

GUÍAS

Para Familias y Estudiantes



LONG BEACH
UNIFIED • SCHOOL • DISTRICT



Oficina de la Superintendente • 1515 Hughes Way • Long Beach • CA 90810 • 562-997-8000

Estimados padres de familia y tutores,

¡Bienvenidos al Distrito Escolar Unificado de Long Beach y al año escolar 2024-2025! Estamos entusiasmados de que formen parte de nuestra familia de Long Beach Unificado, y les agradecemos el elegirnos para la educación de su hijo. El año escolar nuevo siempre es emocionante y está lleno de amplias oportunidades para el éxito estudiantil. Nuestras escuelas son conocidas por su innovación, rigor académico, programas deportivos premiados y tradición deportiva legendaria. Aún más importante, se nos reconoce por nuestro profundo compromiso con la excelencia y equidad para todos los estudiantes.

Nos enorgullecen los esfuerzos por mejorar el compromiso de los padres de familia y la comunidad y reconocemos el valor incalculable de nuestras familias y comunidades como socios importantes. Reconocemos a los padres y a las personas encargadas del cuidado como líderes en la educación de sus hijos y los empoderamos por medio de oportunidades de compromiso diversas. Al incorporar prácticas intencionales que tienen su origen en la colaboración y priorizar las conexiones entre nuestros estudiantes, familias y comunidad, fomentamos un fuerte sentido de unidad dentro del distrito. Su constante apoyo, junto con nuestros educadores dedicados, sigue mostrando avance prometedor en el logro académico de los estudiantes.

Cada día y todos los días, trabajamos para garantizar que la [Visión 2035](#) se convierta en una realidad para nuestros estudiantes y familias por medio de un plan estratégico integral. Este compromiso garantiza que nuestros estudiantes prosperen por muchos años y que para cuando lleguen a graduarse de la escuela preparatoria sean adultos preparados para el futuro.

La generosa aprobación de los fondos de bonos escolares por la comunidad de Long Beach sigue impulsando inversiones sustanciales en nuestras instalaciones escolares, y estamos enormemente agradecidos por el continuo apoyo. Nuestros proyectos de bonos y de renovación progresan sin interrupción, mejorando las instalaciones académicas y deportivas y garantizando que nuestros planteles escolares sean seguros, propicios para el aprendizaje y sustentables para el medio ambiente. Los planes para enverdecer los espacios de aprendizaje siguen avanzando. Para el final de este verano, todos los salones de clases del LBUSD estarán equipados con muebles nuevos. Un calendario completo de los proyectos está disponible en lbschoolbonds.net.

Ofrecemos muchas formas para que estén informados, conectados e involucrados en la educación de su hijo. Los animo a visitar la escuela de su hijo y los sitios web del LBUSD frecuentemente para estar bien informados sobre todo lo que pasa en la escuela de su hijo y en todo el distrito. Revise la información de Universidad para Padres en lbschools.net y síganos en X, Instagram, Facebook y YouTube en @LongBeachUSD.

Juntos, seguiremos fomentando un entorno en el que todo estudiante pueda prosperar académica y emocionalmente.

En colaboración,

A handwritten signature in black ink that reads "Jill Baker".

Jill A. Baker, Ed. D.
Superintendente escolar

Excellence and Equity

Publicado por el Distrito Escolar Unificado de Long Beach
1515 Hughes Way, Long Beach, California 90810 • 562-997-8000

MESA DIRECTIVA

Juan Benitez, Ph. D. • Diana Craighead
Maria Isabel López • Erik Miller • Douglas Otto, J.D.

Aprobado para ser distribuido 8/07/24

Según lo estipula la ley, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach debe notificar anualmente a los padres de familia de ciertos derechos y responsabilidades que se incluyen en el Código de Educación de California. Estas *Guías para Familias y Estudiantes* de K-12º grado del año escolar 2024-2025, incluyen resúmenes de las secciones del código que explican estos derechos y responsabilidades.

Derechos y Responsabilidades de los Padres de Familia Descritas en las Leyes Estatales, Procedimientos

Según lo establecido por el *Código de Educación de California*, al comienzo del primer semestre de cada año escolar, todos los padres de familia o tutores de los alumnos menores de edad deben recibir información sobre sus derechos y responsabilidades mencionados en las secciones específicas que se resumen a continuación:

Su hijo tiene el derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio o el de sus padres/tutores. [Política de la Mesa Directiva 5141.13 Respuesta a la aplicación de las leyes de inmigración.](#)
- Todos los niños en California:
 - Tienen el derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar matriculados en la escuela si tienen entre 6 y 18 años de edad.
 - Tienen el derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público sin discriminación, hostigamiento, acoso escolar, violencia e intimidación.
 - Tienen el derecho a la igualdad de oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela sin discriminación

Información requerida para la inscripción escolar

- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre de familia o tutor del estudiante para comprobar la edad o residencia del niño.
- Para la inscripción escolar nunca se necesita información sobre el estado de ciudadanía/inmigración. Nunca se necesita un número de Seguro Social para la inscripción escolar.

Confidencialidad de la Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los estudiantes y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de dar a conocer información de los estudiantes, a menos que dicha autorización sea con fines educativos, ya sea pública o en respuesta a una orden judicial o citatorio.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente “información de directorio” básica de los estudiantes. Si es así, el distrito escolar debe proporcionar a los padres de familia/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio, y proporcionarle la opción de rechazar la revelación de la información de su hijo.

- La información del directorio no incluye el estatus de ciudadanía, el estatus migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional (excepto cuando el Distrito recibe el consentimiento según lo requerido por la ley estatal).

Planes de seguridad familiar si usted es detenido o deportado

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluyendo los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo si a usted lo detienen o deportan.
- Puede llenar una Declaración Jurada por Escrito de Autorización del Encargado del Cuidado o una Petición de Nombramiento de un Tutor Temporal de la Persona para darle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a presentar una denuncia

Su hijo tiene derecho a denunciar un crimen de odio o presentar una denuncia ante el distrito escolar si él o ella es discriminado, acosado, intimidado o sufre de acoso escolar por su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

Coordinadora del Título IX y Funcionario de Cumplimiento de UCP

Kimberly Dalton
Directora de Recursos Humanos
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
(562) 997-8108
kdalton@lbschools.net

Funcionario de Cumplimiento de Equidad

Steve Rockenbach
Director de Relaciones con el Personal
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810 (562) 997-8220
srockenbach@lbschools.net

Lista de verificación para estudiantes inmigrantes y familias que asisten a escuelas públicas

1. No tiene que compartir la siguiente información con funcionarios escolares:

- No tiene que compartir información, incluyendo pasaportes o visas, con respecto al estado migratorio de los estudiantes, padres de familia, tutores u otros miembros de la familia.
- No tiene que proporcionar números de Seguro Social (SSN, según sus siglas en inglés) o tarjetas.
 - Al llenar el formulario de “Comidas Gratuitas y a Precio Reducido”, solo proporcione los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
 - Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de

Permiso de los padres para entregar información del estudiante a las fuerzas armadas y a otras agencias

Los distritos escolares están obligados a proporcionar información del directorio de estudiantes para propósitos de reclutamiento en las fuerzas armadas a menos que los padres de familia soliciten que la información de su estudiante no se haga disponible en el Directorio de Estudiantes. La información relacionada con el estudiante que se puede compartir con las fuerzas armadas al igual que otras agencias que aparecen a continuación incluye el nombre, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, inscripción, fechas de asistencia, graduación, especialidad en la escuela preparatoria, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, si es integrante de un equipo deportivo—peso y estatura, diploma y reconocimientos recibidos. Las agencias solamente reciben la información relacionada directamente a su petición. Por ejemplo, una entidad que otorga becas recibiría las fechas de asistencia, las menciones y reconocimientos de honor más no el peso ni la estatura.

Agencias que solicitan la información:

Gubernamentales: Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, el Departamento de Libertad Condicional, El Departamento de Servicios Infantiles, agencias del orden público en el curso de sus deberes oficiales, la Oficina del Seguro Social, la Administración de Veteranos, funcionarios electos.

Entidades relacionadas con la escuela: PTA, VIPS, Transportación Escolar, empleadores de experiencia laboral, Concilio del Plantel.

Empleadores: Empleadores actuales o posibles.

Estudios Postsecundarios: Colegios/Universidades, otras instituciones postsecundarias.

Medios Informativos: Reporteros en conjunto con un reportaje de noticias.

Entidades relacionadas con la comunidad: Que otorgan premios, becas, y reconocimientos de honor.

Si usted solicita que la información de su estudiante no se proporcione a las fuerzas armadas o a otras agencias que aparecen anteriormente, usted puede entregar su solicitud por medio de ParentVUE. Ud. puede especificar si solamente quiere que no se comparta su información a las fuerzas armadas (servicio militar) o a ninguna de las agencias. La información de un estudiante identificado como un niño o joven sin hogar no se compartirá a menos que el padre de familia, o un alumno con derechos de padre, haya firmado un consentimiento para aprobar que la información se revele en el directorio.

Los padres pueden prohibir que se comparta la información del directorio acerca de sus estudiantes en cualquier momento durante el transcurso del ciclo escolar. Sin embargo, muchas de las peticiones de información se reciben cerca del comienzo del nuevo ciclo escolar; por lo tanto, recomendamos mucho que entregue su solicitud antes del 1° de octubre si desea que su información no se comparta.

Para solicitar que no se comparta la información de su estudiante en el Directorio de Estudiantes:

1. Ingrese a su cuenta de ParentVUE. Si no tiene una cuenta de ParentVUE, favor de comunicarse con su escuela para solicitar una clave de activación.
2. Haga clic en “Online Registration” (matriculación en línea) en la parte superior de la pantalla.
3. Haga clic en el la ficha “Annual Returning Student Verification” (verificación anual del estudiante que regresa).
4. Siga las preguntas para actualizar la información familiar, incluyendo autorización para compartir la información del directorio estudiantil.

ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla “No SSN” en los formularios cuando corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén llenas.

- Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (California Work Opportunity and Responsibility for Kids (Oportunidad de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños de California) o FDPIR (Food Distribution Program on Indian Reservations) (Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas ((FDPIR)), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para calificar al estudiante para comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar información tal como comprobante de la residencia o edad de un estudiante, no tiene que usar documentos que puedan revelar información relacionada con el estado migratorio.

2. Tome medidas para proteger la información del estudiante:

- Solicite las políticas de privacidad por escrito de la escuela con respecto a la información del estudiante.
- Revise la política de la escuela para la “información del directorio”, la cual permite la autorización pública de la información básica de los estudiantes, y considere si optar por no compartir esa información.

3. Tome medidas para prepararse para situaciones en las que uno o más padres de familia o tutores sean detenidos o deportados:

- Desarrolle y mantenga en un lugar seguro un “Plan de Seguridad Familiar” que incluya la siguiente información:
 - Nombre de un adulto de confianza para cuidar a su hijo si ningún padre o tutor puede.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto del médico, etc.).
 - Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga la información de contacto de emergencia más actualizada, incluyendo contactos alternativos si los padres de familia o tutores no están disponibles.

Para mayor información sobre los recursos para responder a las actividades de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una denuncia, comuníquese con:

Bureau of Children’s Justice California Attorney General’s Office
(Oficina de Justicia de Menores de la Oficina del Fiscal General de California)

P.O. Box 944255 Sacramento, CA 94244-2550

Teléfono: (800) 952-5225

Correo electrónico: <mailto:BCJ@doj.ca.gov>

<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

Ley de Juventud Saludable de California

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que los distritos escolares les proporcionen a los alumnos una educación integral, comprensiva, precisa, e imparcial sobre la salud sexual

y la prevención del VIH por parte de instructores capacitados adecuadamente en los cursos, por lo menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. Su objetivo es asegurar que a los alumnos del 7º al 12º grado escolar se les provea el conocimiento y las habilidades necesarias para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual, y el embarazo no deseado; 2) desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. Además, promueve el entendimiento de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano. En el plan de estudios también se incluye información de cómo la trata de personas y los medios sociales, dispositivos móviles, y los sitios web se usan para establecer un vínculo emocional y promover las actividades sexuales. La instrucción debería incluir todo lo siguiente:

1. Información sobre la índole del VIH, al igual que de otras infecciones de transmisión sexual, y sus efectos en el cuerpo humano;
2. Información sobre la forma en que el VIH y otras infecciones de transmisión sexual se transmiten y no se transmiten, incluyendo información sobre el riesgo relativo de infección según comportamientos específicos, incluyendo actividades sexuales y el uso de drogas inyectadas;
3. Información de que el abstenerse de la actividad sexual y el uso de drogas inyectadas es la única forma segura de prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y que abstenerse de las relaciones sexuales es la única forma segura de prevenir el embarazo no deseado. Esta instrucción deberá brindar información respecto al valor de retrasar la actividad sexual y también proporcionar información médica adecuada sobre otros métodos para prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y el embarazo;
4. Información de la efectividad y seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, según sus siglas en inglés) federal que previenen o reducen el riesgo de contraer el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluyendo el uso de medicamentos antirretrovirales, consistentes con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades federal;
5. Información de la efectividad y seguridad de reducir el riesgo de la transmisión del VIH como consecuencia del uso de drogas inyectadas al disminuir el uso de agujas y el compartir agujas;
6. Información sobre el tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluyendo cómo la terapia antirretroviral puede prolongar radicalmente la vida de muchas personas que viven con el VIH y reducir la probabilidad de transmitirle el VIH a otros;
7. Pláticas sobre las opiniones sociales con respecto al VIH y el SIDA, incluyendo abordar estereotipos y mitos sin fundamento con respecto al VIH y el SIDA y las per-

sonas que viven con el VIH. Esta instrucción deberá enfatizar que los individuos con VIH positivo que son tratados exitosamente tienen una expectativa de vida normal, todas las personas corren algún riesgo de contraer el VIH, y la única forma de saber si uno es VIH positivo es haciéndose la prueba.

8. Información acerca de los recursos locales, cómo obtener recursos locales, y los derechos legales del alumno a obtener recursos locales de atención médica sexual y reproductiva, como análisis y atención médica para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y la prevención y el cuidado del embarazo, al igual que recursos locales para asistencia con la agresión sexual y violencia de parte de la pareja íntima.
9. Información de la efectividad y seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir el embarazo, incluyendo, pero no limitado a anticonceptivos de emergencia. En todas las escuelas preparatorias se dispone de condones, gratuitamente y los estudiantes tienen acceso a ellos anónimamente. La instrucción sobre el embarazo deberá incluir una plática objetiva de todos los resultados disponibles legalmente, incluyendo, pero no limitado a todo lo siguiente:
 - a. Crianza, adopción, y aborto
 - b. Información sobre la ley de renunciar a la tutela física de un niño de 72 horas de nacido o menor, conforme al Artículo 1255.7 del Código de Salud y Seguridad y el Artículo 271.5 del Código Penal.
 - c. La importancia del cuidado prenatal
10. Información sobre el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual, y la trata de personas. La información respecto a la trata de personas deberá incluir lo siguiente:
 - a. Información sobre el predominio, índole, y estrategias para reducir el riesgo de la trata de personas, técnicas para fijar límites saludables, y cómo buscar ayuda de manera segura.
 - b. Información sobre cómo los medios sociales y las aplicaciones en los dispositivos móviles son utilizadas para la trata de personas.
11. Información sobre el abuso en las relaciones entre adolescentes y violencia de parte de la pareja íntima, incluyendo las primeras señales de ello.

Los padres de familia o los tutores legales tienen el derecho a:

1. Revisar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH;
2. Solicitar por escrito que su hijo(a) no reciba educación integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH;
3. Solicitar una copia de los Códigos de Educación del 51930 al 51939, la Ley de Juventud Saludable de California;
4. Ser informados si el personal del distrito o consultores externos impartirán la educación integral sobre la salud sexual o prevención del VIH.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación utilizado comúnmente, no menos de 14 días antes

de que se imparta la instrucción, si los arreglos para la instrucción se realizan después del comienzo del año;

6. Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o llevar a cabo una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ser informados de:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

El distrito puede administrarles a los alumnos del 7° al 12° grado escolar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos para la salud de los alumnos, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas, que contengan preguntas apropiadas para su edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Los padres de familia o tutores legales serán notificados por escrito acerca de la administración, el derecho a revisar y el derecho a rehusarse a cualquier prueba, cuestionario o encuesta para su hijo(a).

Derecho de los Alumnos de Abstenerse del Uso Dañino de los Animales – 32255

Cualquier alumno que tenga una objeción moral a la disección o destrucción de animales deberá notificar a su maestro sobre esta objeción. Los estudiantes tienen el derecho de abstenerse de participar en actividades que consideren como “dañinas o destructivas para los animales”, según lo establecido por el Código de Educación Sección 32255 y siguientes. Se les debe informar a los alumnos de sus derechos cada vez que una clase requiera el uso de animales vivos o muertos. Las objeciones de los estudiantes deben estar abaladas por una nota de sus padres de familia o tutores. El maestro deberá desarrollar un proyecto alternativo de “tiempo y esfuerzo comparables” o permitirle al estudiante no participar en el proyecto.

Exención de los Exámenes Físicos – 49451

Un padre de familia o tutor que no quiere que a su hijo se le haga un examen físico en la escuela debe informar al director por escrito. El niño será entonces excusado del examen físico. Sin embargo, si la escuela tiene razones fundadas para creer que el alumno puede haber contraído una enfermedad contagiosa reconocida, tiene la autoridad para enviar al estudiante de regreso a casa y no permitirle volver a clases hasta que las autoridades escolares estén seguras de que la etapa de contagio ya no existe.

Exámenes de Audición, Vista y Escoliosis – 49452, 49455, 49452.5

Todos los distritos escolares en California deben proporcionar lo necesario para la examinación de los estudiantes para determinar si sufren de problemas de la vista, audición, y/o escoliosis. (Esta sección está sujeta a las restricciones mencionadas en la Sección 49451, más arriba.) Las escuelas pueden evaluar para la Diabetes Tipo 2 (CE 49452.7).

Colaboración en el control de las enfermedades contagiosas e inmunización de alumnos – 49403

Las autoridades de salud requieren que las escuelas colaboren en la prevención y control de las enfermedades contagiosas (persona a persona) en los niños de edad escolar. (Si los padres no cuentan con un médico de cabecera, las escuelas los derivan al departamento de salud de la ciudad o del condado, para obtener las inmunizaciones necesarias para sus hijos).

Medicamentos recetados para los alumnos – 49423, A.C.

Título 17

El tratamiento médico es la responsabilidad del padre de familia/tutor y del médico de la familia. Se le solicita al padre de familia/tutor y al médico de la familia que traten de establecer un horario para administrar los medicamentos recetados en casa. Los medicamentos se administrarán en la escuela solamente cuando el médico de la familia indique que es absolutamente necesario. Cualquier alumno que necesite tomar medicamentos recetados por un médico, con licencia para practicar medicina en California, durante el horario escolar, puede hacerlo con la ayuda de la enfermera escolar o de algún otro miembro del personal autorizado de la escuela, para esto es necesario enviar a la escuela (1) una declaración por escrito del médico describiendo el método de la administración, la cantidad y un horario para administrar el medicamento, (2) una nota firmada por los padres de familia solicitando la asistencia y (3) el medicamento en el envase original de la farmacia con la etiqueta correspondiente. Las recetas de medicamentos extendidas por una enfermera practicante (“NP”) o un asistente médico (“PA”), deben tener el número de licencia para recetar medicamentos de California y debe incluir el nombre del médico supervisor. La escuela debe recibir la copia original de las recetas de medicamentos que se envíen por FAX dentro de los 5 días siguientes. Todos los alumnos con discapacidad que necesiten medicamentos durante el horario escolar, para poder participar efectivamente en el proceso educativo, deberán recibir ayuda en forma consistente de parte del personal del distrito. (34 C.E.R. 104.33). Los estudiantes normalmente no llevan consigo los medicamentos, sin embargo hay algunos estudiantes que necesitan llevar consigo dichos medicamentos: (1) estudiantes con inhaladores para el asma que necesitan su medicamento antes de educación física y otras actividades deportivas en la escuela, (2) estudiantes con alergias intensas (ej.: picazón de abeja, anafilaxia a la comida, etc.), (3) estudiantes con diabetes que reciben dosis calculada de insulina a lo largo del día a través de una continua infusión subcutánea de insulina (terapia con una bomba de insulina). El médico del estudiante deberá proveer una declaración escrita indicando (1) que el estudiante debe llevar consigo su medicamento, (2) el estudiante ha sido capacitado para administrar el medicamento por sí mismo y (3) el estudiante ha demostrado capacidad y responsabilidad para administrar el medicamento por sí mismo. La enfermera escolar también se cerciorará que el estudiante tenga la capacidad de auto administrar su medicamento, y puede comunicarse con el médico si hay alguna pregunta o duda.

Medicamentos Especiales para los Alumnos – 49480

El padre de familia o tutor de cualquier alumno que esté bajo un programa de medicamentos continuados debe por ley poner a la escuela al tanto del medicamento que está tomando, la condición por la cual está tomando el medicamento, y dar el nombre del médico que está a cargo del tratamiento. Los padres de familia / tutores del niño con una condición médica significativa deben comunicarse con el/la director/a y la enfermera escolar al principio del año, para determinar si algún acuerdo especial es necesario. Una vez obtenido el permiso del padre o tutor para hacerlo, la enfermera se pone en contacto con el médico del alumno, y si es necesario les informa a los otros miembros del personal de la escuela sobre los posibles efectos que el medicamento puede tener en el comportamiento del niño. Al principio de cada año

escolar, se requiere que los padres de familia proporcionen un suministro del medicamento para 3 días para sus hijos que toman medicamentos diarios fuera del horario de clases en caso de un terremoto u otra situación de emergencia. El medicamento debe estar en su envase original en el que fue recetado y el padre de familia y el médico deben llenar un formulario de permiso para el medicamento.

Clorhidrato de naloxona de emergencia – CE 49414.3

Los distritos escolares pueden proporcionar naloxona de emergencia antagonistas del clorhidrato a las enfermeras escolares o personal que se ha ofrecido como voluntario, y las enfermeras escolares y el personal capacitado puede usar clorhidrato de naloxona para proporcionar ayuda médica de emergencia a las personas que sufren, o se cree razonablemente que padece una sobredosis de opioide.

Inmunización contra VPH; Información para la prevención del cáncer – CE 48980.4

En el momento de la admisión o promoción de un alumno al nivel de 6.º grado escolar, la autoridad rectora está obligada a presentar al alumno y a sus padres o tutores un aviso que contenga una declaración sobre la política pública del estado el VPH y aconsejar que el alumno se adhiera a las normas actuales sobre el VPH.

Participación del Distrito Escolar en el Programa de Facturación a Medi-Cal

El Distrito Escolar, en colaboración con los Departamentos de Educación y Servicios de Atención de Salud de California (DHCS, según sus siglas en inglés), participa en un programa que le permite al distrito ser reembolsado con dólares federales de Medicaid por servicios selectos de salud proporcionados en la escuela a estudiantes inscritos en Medi-Cal. El dinero recibido por medio de este programa se vuelve a invertir directamente para ampliar y mejorar los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

Conforme a las normas y lineamientos estatales y federales, le notificamos que alguna información del expediente de su hijo puede ser divulgada a nuestro vendedor de recuperación de reembolso, Paradigm Healthcare Services, LLC y al Departamento de Servicios de Atención de Salud (DHCS, según sus siglas en inglés) solo por motivos de reclamaciones (y se podrían utilizar los beneficios de Medi-Cal de su hijo). Esta información sólo se divulga si hemos recibido su autorización para hacerlo. Su autorización puede haber sido proporcionada al distrito cuando usted inscribió a su hijo en la escuela, como parte del papeleo de regreso a la escuela, o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP/IFSP (si corresponde).

Toda la información que se comparte se cifra y transmite de manera segura tanto a nuestro vendedor y a DHCS. Los expedientes educativos que se pueden compartir como resultado de nuestra participación en este programa incluye:

- El nombre, fecha de nacimiento, y la evaluación, intervención, e información de remisión (para los servicios recibidos en la escuela) relacionada con la salud del estudiante
- Notas de los profesionales relacionados con estos servicios

de la salud y ciertos datos (del IEP/IFSP del niño (si corresponde))

Usted tiene el derecho de anular su autorización para compartir información de su estudiante en cualquier momento; no dude en visitar la recepción de su escuela para discutir este programa. **Tenga en cuenta que a los estudiantes no se les negarán los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y el distrito escolar nunca facturará a los padres de familia por los servicios prestados como resultado de su autorización o falta de autorización.** Además, aunque Medi-Cal reembolsa al distrito por determinados servicios de salud, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no deberían verse afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se realizan en la escuela, y luego usamos estos fondos para ampliar los servicios que están disponibles para todos los estudiantes.

Confidencialidad y Privacidad – El vendedor de recuperación de reembolsos del distrito está legalmente obligado por un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros estudiantiles, asegurando que la información no se utilice o se comparta inapropiadamente; además, nuestro vendedor debe cumplir con la ley HIPAA. Además, el distrito y el DHCS están obligados por acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa, y que rigen los protocolos de seguridad.

Responsabilidad de Terceros - Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por una aseguradora de terceros, DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad de terceros si pagan una reclamación por servicios basados en la escuela presentada por nosotros. Esto ocurre debido a la cesión de derechos de responsabilidad de terceros que se proporcionó cuando su solicitud a Medi-Cal fue aprobada.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – CE 49414

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias a comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede ocurrir la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratarla de inmediato puede salvar vidas. Los cambios recientes al Código de Educación 49414, ahora requieren que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar autoinyectores de epinefrina con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, independientemente del historial médico conocido. Los autoinyectores de epinefrina de emergencia deben almacenarse en un lugar accesible junto con una copia del material de capacitación por escrito cuando sea necesario para uso de emergencia. El lugar de ubicación debe publicarse.

Seguridad de Alumnos en la Natación – CE 35179.6

Nuestras escuelas están comprometidas con la seguridad de todos nuestros estudiantes en nuestros eventos planificados, incluso alrededor de las piscinas. Ya existe el requisito de que los entrenadores de deportes de piscina estén completamente capacitados en RCP (reanimación cardiopulmonar) (CPR, según sus siglas en inglés) en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si hay algún evento en el plantel o en las instalaciones de una piscina, al menos un adulto con una certificación válida de entrenamiento en RCP estará presente durante la duración del evento.

Conmoción cerebral y lesiones a la cabeza – CE 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidas y atendidas correctamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe sacar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día a un deportista que se sospecha ha sufrido una conmoción cerebral o lesión a la cabeza durante esa actividad. El deportista no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluado(a) y se reciba autorización por escrito de un proveedor de atención médica con licencia. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Cada año, el deportista y el padre de familia deben firmar y entregar un aviso de información sobre conmoción cerebral y lesiones a la cabeza antes de que inicie el entrenamiento o competencia. Este requisito no aplica a un deportista que participa en una actividad deportiva durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Ley de Fútbol Juvenil de California – HSCA 124241 (6-12)

Según la ley estatal, los estudiantes que participen en juegos de fútbol americano en los grados 6^o-12^o deben contar con un profesional médico con licencia durante el partido, ya sea jugando un partido como local o fuera en otra escuela. Esto no incluye las clases de educación física o los juegos de fútbol americano intramuros fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela secundaria o preparatoria.

Tratamiento Médico

De acuerdo a las provisiones del Código Familiar, Artículo 6910 y del Código de Educación 49407, el personal escolar está autorizado para actuar como agente para el tratamiento razonable de un niño, sin el consentimiento de un padre de familia o tutor cuando el niño esté enfermo o sufra alguna lesión durante el horario escolar o requiera tratamiento médico razonable cuando no se pueda hacer contacto con los padres de familia, a menos que el padre de familia o tutor haya presentado una objeción por escrito, con anticipación, ante el distrito escolar rechazando cualquier tratamiento médico, aparte de los primeros auxilios.

Sustancias Reguladas: Opioides – CE 49476

Cada año escolar las autoridades escolares deben proporcionar datos referente a los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides a los deportistas. Los padres de familia y los estudiantes deportistas deben firmar un documento con acuse de recibo anualmente.

Servicios Médicos Confidenciales – 46010.1 (Grados 7º al 12º)

Las autoridades escolares pueden justificar la ausencia a la escuela de cualquier alumno por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres de familia o tutores del alumno.

Ley de confidencialidad de la Información médica – CC 56.10

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad de los enfermeros escolares con licencia, los terapeutas matrimoniales y familiares, los psicólogos educativos y los consejeros clínicos.

Alumnos con una enfermedad contagiosa – C.C.R. Title 5, 202

Si se sospecha que un alumno tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa no se le permitirá permanecer en ninguna escuela pública. Pueden volver a ser admitidos a la escuela con una constancia por escrito de su médico o de un agente de salud pública indicando que ya no son contagiosos/infecciosos; sin embargo, la enfermera de la escuela puede necesitar evaluar a los estudiantes para detectar señales o síntomas cuando regresen a la escuela.

Hábitos y enfermedades – 48211

La mesa directiva del distrito escolar puede excluir a los niños que tengan hábitos sucios o viciosos, o niños que sufren de una enfermedad contagiosa o infecciosa. Los niños necesitan quedarse en casa y no ir a la escuela si tienen síntomas de una enfermedad contagiosa, las cuales incluyen una fiebre de más de 100 grados, heridas abiertas o parecen infectadas, tener vomito por la mañana o desde la noche anterior antes de acostarse, diarrea por la mañana o desde la noche anterior antes de acostarse, dolor de cabeza o estómago persistente, dolor de oído, ojos rojos con secreción, piojos, tos persistente, salpullido sospechoso, respiración sibilante o dificultad respiratoria o no se sienten lo suficiente bien para participar en las actividades de la escuela.

Ausencias por motivos religiosos – 46014

Con la autorización por escrito de sus padres, a los alumnos se les puede justificar por faltar a la escuela para asistir a clases de capacitación religiosa en lugares determinados por la iglesia a la que pertenecen. Se pueden tener una falta por semestre por este motivo. El asistir a clases de formación religiosa es voluntaria. No se requiere que los alumnos asistan a ellas.

Ausencias permitidas – 48205, 48980(j), 46010.1

A ningún alumno se le puede reducir la calificación o perder crédito académico por una ausencia o ausencias justificadas según la Sección 48205 cuando las asignaciones y exámenes pueden ser provistos razonablemente y completadas satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable. Un alumno puede tener una ausencia justificada de la escuela cuando:

1. Es debido a la enfermedad del alumno, incluyendo ausencia para el beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
2. Es debido a una cuarentena bajo la indicación del condado o funcionario de salud de la ciudad.
3. Para el propósito de que se provean servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Es con el fin de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si se lleva a cabo fuera de California.
5. Es con el propósito de servir en el panel de jurados de acuerdo a lo dispuesto por la ley.
6. Es debido a una enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con la tutela.
7. Es con razones justificadas, incluyendo, pero no limitadas a, una comparecencia en un tribunal, asistencia a un servicio fúnebre, respeto por alguna festividad o ceremonia de su religión, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de trabajo, o asistencia a una conferencia educativa acerca del proceso legislativo o judicial realizada por una organización no lucrativa cuando la ausencia del estudiante se ha solicitada por escrito por el padre o tutor y ha sido aprobada por el director o su representante de acuerdo a las normas establecidas por la mesa directiva.
8. Es con el propósito de servir como miembro de una mesa de la división judicial para una elección según la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Es con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata de un alumno, si tal miembro se encuentra en servicio activo con las fuerzas uniformadas, según se define en el CE 49701, y ha sido llamado a brindar servicio militar, o se encuentra no activo con permiso, o ha regresado de o ha recibido recientemente órdenes para ser enviado a una zona de combate o a un puesto de apoyo a una zona de combate. Las ausencias que se autorizan según este párrafo se otorgarán por cierto periodo determinado a la discreción de la superintendente del distrito escolar.
10. Es con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Es con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
12. (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo indica el subpárrafo (B), siempre y cuando el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia. (B) (i) Se requiere que un alumno de escuela secundaria o preparatoria que está ausente conforme al subpárrafo (A) sea justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar. (ii) A un alumno de escuela secundaria o preparatoria que está ausente conforme al subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, según se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

13. (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan cercana con el alumno que se considera la familia inmediata del alumno, ha muerto, siempre que la ausencia no sea de más de tres días por incidente. (i) acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas. (ii) acceder a los servicios de apoyo para el duelo. (iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considere la familia inmediata del alumno, incluida, pero no limitado a, reubicación temporal o permanente. (B) Las ausencias de más de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.
14. Autorizada a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la sección 48260.

A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las asignaciones y exámenes perdidos durante la ausencia y que se puedan proporcionar razonablemente y, una vez terminados satisfactoriamente dentro un tiempo límite razonable, se le otorgará el crédito completo, por lo tanto. El maestro de la clase a la cual no haya asistido el estudiante determinará los exámenes y asignaciones que sean razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticos a, los exámenes y asignaciones que el estudiante no realizó durante su ausencia. Para el propósito de esta sección, la asistencia a un retiro religioso no debe exceder un día escolar por semestre. Las ausencias según esta sección son consideradas al calcular el promedio diario de las ausencias y no generarán una repartición de pagos por el estado. "Familia Inmediata," como se usa en esta sección, significa el padre de familia o tutor, hermano(a) abuelo(a), o cualquier otro pariente que vive en el hogar del alumno.

Alumnas Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes – CE 221.51, 22.5, 46015, 48205, y 48980

BP 5145 Estudiantes casados/embarazadas/con hijos

La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado de Long Beach tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas adaptaciones, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto.

Los derechos de los padres serán una opción disponible en las notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudios independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas.

Asistencia a la escuela

La capacidad física y emocional para continuar con la escolarización solo puede ser determinada por un médico o una enfermera practicante. A las alumnas embarazadas o con hijos no

se les podrá exigir que participen en programas para menores embarazadas ni en programas alternativos, salvo por elección personal.

Se permite la licencia por maternidad o paternidad durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos afectivos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Un adolescente con hijos tiene derecho a tomarse cualquier tiempo adicional si lo considera necesario desde el punto de vista médico, por indicación de un médico o una enfermera. Si los padres adolescentes son mayores de 18 años o, menores de 18 años, la persona con derecho a tomar decisiones educativas por el alumno o alumnos, debe notificar a la escuela la intención de ejercer este derecho.

Los padres adolescentes y las alumnas embarazadas no están obligados a tomar toda o parte de la licencia médica a la que tienen derecho. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia de la escuela, como ausencia justificada, hasta que el(los) estudiante(s) pueda(n) regresar a un programa escolar regular o a un programa educativo alternativo si el estudiante y/o el padre de familia/tutor lo solicita. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia.

Regreso tras la licencia parental

A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica.

Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de enseñanza en la escuela en la que estaba inscrito previamente, si es necesario para completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos de que la agencia educativa local determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final del cuarto año de la escuela preparatoria del estudiante.

Si los padres adolescentes estaban inscritos y/o eligen inscribirse en un entorno escolar alternativo, el regreso a ese entorno estará disponible según sea necesario para cumplir con los requisitos de graduación. Una estudiante embarazada o estudiante con hijos que participe en un programa de educación alternativa recibirá programas, actividades y cursos educativos iguales a los que habría recibido si hubiera participado en el programa de educación regular. Los estudiantes no incurrirán en una sanción académica como resultado de utilizar estas adaptaciones. El distrito escolar tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra incapacidad temporal temporal (CE Sección 221.51 (e); 5CCR Sección 4950 (d); 34 CFR Sección 106.40 (b) (4)).

Lactancia

Una vez que un estudiante con hijos regrese, el Distrito propor-

cionará adaptaciones razonables a una estudiante en periodo de lactancia en el plantel escolar para extraer leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. (A) Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras, todas las siguientes: (i) Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé. (ii) Permiso para llevar al plantel escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna. (iii) Acceso a una fuente de electricidad para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna. (iv) Acceso a un lugar para almacenar de forma segura la leche materna extraída. (B) A la alumna en periodo de lactancia se le proporcionará una cantidad razonable de tiempo para adaptarse a su necesidad de extraerse leche materna o amamantar a un bebé. (C) Solo los planteles escolares con por lo menos una alumna en periodo de lactancia proporcionarán adaptaciones razonables especificadas anteriormente. Una escuela sujeta a esto puede usar una instalación existente para cumplir con los requisitos. (D) Una alumna no incurrirá en una sanción académica como resultado de usar, durante el día escolar, las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido a causa de dicho uso.

Educación alternativa (opcional)

Educación Alternativa (Alt Ed) es un programa único que les ofrece a los estudiantes la oportunidad de concentrarse en lo que necesitan para recuperar los créditos necesarios para graduarse. Los estudiantes se inscribirán en la Escuela Preparatoria Will J. Reid (REID) o en la Escuela Preparatoria Asociaciones Educativas (EPHS). En Educación Alternativa se inscribe a los estudiantes de manera continua hasta que cada plantel haya llegado a su capacidad, priorizando a los estudiantes de 12.º grado con una seria deficiencia de créditos. Una vez que se alcance la capacidad, se mantendrán las remisiones hasta que se abra un espacio. Los estudiantes deben planear regresar a una escuela preparatoria dentro del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. La escuela por elección de los estudiantes que regresan será concedida según la disponibilidad.

La Educación Alternativa está diseñada para estudiantes de último año con una deficiencia de 20 créditos o más y estudiantes de tercer año con una deficiencia de 70 créditos o según el expediente académico de la escuela preparatoria). Los estudiantes pueden recuperar hasta 160 créditos por año. El LBUSD proporcionará servicios para maestros, materiales didácticos y otros artículos y recursos necesarios según lo especificado para cada curso. Para maximizar la oportunidad de recuperar créditos, se necesita de la asistencia, la aplicación y el compromiso de los estudiantes en ambos planteles.

El LBUSD puede ofrecer dos entornos de educación diferentes para la Educación Alternativa por medio del mismo programa en línea dirigido por un instructor. En REID los maestros proporcionan apoyo regular y directo, y los maestros en EPHS se reúnen con cada estudiante por lo menos dos veces por semana y proporciona apoyo en un modelo semi independiente. Ambos modelos de escuela ofrecen a los estudiantes de preparatoria la oportunidad de prosperar académicamente. La ubicación en REID o EPHS depende de muchos factores, incluida la prefer-

encia del estudiante, el estilo de aprendizaje y otras situaciones únicas.

Se llevará a cabo una evaluación para determinar si es de beneficio para el estudiante permanecer en educación alternativa cuando el estudiante no logre un progreso educativo satisfactorio y/o no cumpla con tres tareas. El progreso educativo satisfactorio se determinará con base en todos los siguientes indicadores: (Código de Educación 51747)

1. El logro académico y la participación del estudiante en el programa de estudios independientes, según lo indicado por el desempeño del estudiante en las medidas aplicables a nivel de estudiante del logro académico y la participación especificados en el Código de Educación 52060.
2. La finalización de tareas, evaluaciones u otros indicadores que sirvan como evidencia de que el estudiante está trabajando en las tareas.
3. El aprendizaje de los conceptos requeridos, según lo determine el maestro supervisor..
4. Progreso hacia la finalización exitosa materias de estudio o curso individual, según lo determine el profesor supervisor.

Recursos disponibles

Las estudiantes embarazadas y con hijos pueden necesitar apoyo adicional tanto dentro como fuera del entorno escolar. En la medida de lo posible, el distrito proporcionará servicios educativos y de apoyo relacionados, ya sea directamente o en colaboración con agencias y organizaciones comunitarias, para atender las necesidades de las estudiantes embarazadas y con hijos y sus hijos. Los estudiantes o sus padres/tutores pueden solicitar asistencia o remisiones para asistencia del personal de apoyo escolar, incluidos los consejeros escolares y el Centro de Bienestar del plantel escolar. Dichos servicios pueden incluir, pero no se limitan a:

1. Servicio de cuidado y desarrollo infantil para los hijos de los estudiantes con hijos en o cerca de las escuelas durante el día escolar y durante las actividades patrocinadas por la escuela
2. Educación sobre crianza y en habilidades para la vida
3. Suplementos especiales de nutrición escolar para alumnas embarazadas y en periodo de lactancia. • Una declaración médica que identifique a la estudiante que está embarazada o amamantando sería proporcionada al sitio por el estudiante o su padre/tutor para los Servicios de Nutrición
4. Servicios de atención médica, incluida la atención prenatal
5. Servicios para la prevención e intervención en el uso de tabaco, alcohol y/o drogas
6. Asesoría académica y personal
7. Enseñanza suplementaria para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos de nivel de grado y progresar hacia la graduación

Estudio independiente – CE 51744, 51745, 51745.5, 51746, y 56026

El Estudio Independiente (IS, según sus siglas en inglés) es opcional y no puede ser obligatorio. Cada distrito y escuela autónoma que elija ofrecer IS debe tener políticas para cursos de estudio independiente o tiempo equivalente al plan de estudios para completar las expectativas de trabajo iguales a las que se ofrecen en persona. Además, a corto plazo (menos de 15 días escolares) y a largo plazo (15 o más días escolares) requerirán la participación de IS definida por las políticas adoptadas por la mesa directiva local. El acuerdo de Estudio Independiente (IS) debe firmarse dentro de 10 días partir del inicio de IS a corto plazo o antes de comenzar el IS a largo plazo. Los acuerdos IS deben ser actualizados para incluir el acceso equitativo para los estudiantes con discapacidades en función de las necesidades individuales de los estudiantes. Para obtener más información acerca de las opciones de IS que el LBUSD ofrece, comuníquese con el consejero o administrador de su escuela.

El Éxito Escolar Depende de la Asistencia Puntual y Regular

El éxito escolar depende de la asistencia puntual y regular. Los padres pueden apoyar la buena asistencia del alumno siguiendo estos procedimientos:

1. Comuníquese con la oficina de asistencia cada mañana que el alumno esté ausente.
2. El día que el alumno regrese a la escuela mande una nota por escrito con la fecha y la razón de la ausencia.
3. Provéale a la escuela el número telefónico exacto de su casa, celular, y de su trabajo y avísele sin demora si ocurren cambios.
4. Provéale a la escuela nombre y número de teléfono de adultos responsables en caso que no podamos comunicarnos con el padre o tutor; y
5. Comuníquese con el consejero de su hijo (a) sobre largos períodos de ausencia u otros asuntos que afecten la habilidad del alumno de asistir a la escuela regularmente.

Una nueva ley estatal, SB558, la cual entró en efecto el 1ero. de enero de 1992, le permite al tribunal suspender o retener la licencia de conducir al menor de edad que es absentista.

Los estudiantes que se ausentan crónicamente pueden ser recomendados al Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, según sus siglas en inglés). Para más información, comuníquese con la Oficina de División de Servicios de Apoyo Estudiantil al (562) 986-6870.

El valor de la asistencia positiva

La asistencia positiva apoya el logro de su estudiante. Cada día que un estudiante falta a la escuela, él/ella está en riesgo de quedarse atrás académicamente. No sólo se pierde el día en que estuvo ausente sino que el día de regreso se gasta para ponerse al día. Cada día que un estudiante asiste a la escuela es también una lección de responsabilidad y compromiso.

Supervisión de la Asistencia

A los padres de familia/tutores se les anima a supervisar los regis-

tros de la asistencia de sus estudiantes con regularidad por medio de *ParentVue*.

A continuación se presentan las políticas y procedimientos del distrito escolar para notificar las ausencias de un estudiante a la escuela.

Reportar las ausencias: La seguridad del estudiante es la mayor preocupación del distrito escolar. Si su hijo(a) va a estar ausente, por favor notifique a la escuela.

Justificar las ausencias: Los padres de familia / tutores deben justificar todas las ausencias dentro de un plazo de cinco días escolares. Después de este tiempo, los padres de familia / tutores deben contactar al administrador de la escuela para su aprobación. Para borrar la ausencia de su hijo(a), llame a la oficina principal de la escuela. Un padre de familia/tutor también puede enviar una nota con su hijo(a), o por correo electrónico a la escuela. El sistema de notificación a los padres de la escuela se pondrá en contacto con usted en relación a la ausencia de su hijo(a).

Verificación de la enfermedad: El distrito escolar permite que los padres de familia justifiquen hasta tres (3) días consecutivos sin verificación de la enfermedad por parte de un profesional médico, proveedor de servicios de salud mental o un empleado de la escuela (enfermera escolar). Cada vez que su hijo tenga una cita con el médico y/o un documento médico que indique que el estudiante debe permanecer en casa en lugar de ir a la escuela, favor de proporcionar esta verificación inmediatamente a la oficina de asistencia cuando el estudiante regrese a la escuela. Estas ausencias serán registradas como justificadas. Si no se proporciona verificación, la ausencia del niño será registrada como injustificada hasta que se reciba la documentación. De acuerdo con la política del distrito, las ausencias que se extiendan más allá de la regla de tres (3) días consecutivos se consideraran injustificadas, a menos que el padre de familia/ tutor le proporcione verificación de un profesional médico o de salud mental a la escuela.

Absentismo – 48260

Cualquier alumno que esté ausente de la escuela sin una justificación válida por tres días en un año escolar, o llegue tarde o esté ausente por más de un periodo de 30 días escolares sin una justificación válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación del mismo, es un absentista.

La sección 9.58.020 del Código Municipal de Long Beach indica que se prohíbe que los estudiantes vaguen (fuera del plantel) en lugares públicos entre las horas de 8:30 a.m. a 1:30 p.m. en días cuando las clases estén en sesión. Los estudiantes identificados como “Absentistas Habituales” y que se encuentren vagando en lugares públicos recibirán un citatorio de un agente del Departamento de Policía de Long Beach. Los estudiantes ausentistas que reciban un citatorio se tendrán que presentar ante un Árbitro Juvenil que podrá estipular una multa monetaria. Las multas que el árbitro impone oscilan entre \$170 para la primera ofensa hasta un máximo de \$710. La multa que impone el árbitro puede ser adjuntada a la licencia de conducir del estudiante. Los estudiantes identificados como absentistas habituales “crónicos” pueden ser multados con la multa máxima en la primera infracción. En cada caso, sin importar la cantidad de la multa

Acuerdo de Educación Alternativa

ESTUDIANTE:

Entiendo que:

- La Educación Alternativa es una oportunidad para obtener los créditos que faltan para poder regresar a la escuela preparatoria y graduarme a tiempo.
- La asistencia, ya sea diaria (REID) o por lo menos dos veces por semana (EPHS), es esencial para la comprensión, el apoyo, la finalización de la materia y la recuperación significativa de créditos.
- La Educación Alternativa es una alternativa educativa opcional y es voluntaria. Entiendo que puedo regresar a una escuela tradicional en cualquier momento. Consulte la política de traslado del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD).
- Al ingresar a Educación Alternativa, no he renunciado a ningún derecho como estudiante, y tengo derecho a todos los servicios y recursos del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD).
- Si soy estudiante con un Programa Educativo Individualizado (IEP, según sus siglas en inglés) mi IEP debe estipular específicamente mi inscripción en Educación Alternativa.
- Debo acatar los códigos de disciplina y directrices de comportamiento del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Cualquier quebranto a estas directrices o incumplimiento de los requisitos de la escuela/distrito podría resultar en expulsión de Educación Alternativa.
- Está prohibido visitar cualquier otro plantel escolar sin permiso de la escuela.
- Se otorga crédito por la clase al finalizar satisfactoriamente la clase, no por realizar asignaciones individuales.
- Puedo completar hasta 160 créditos de recuperación al año.
- Las materias y los créditos son diferentes: el número de créditos y las materias específicas necesarias varían.
- Se realizará una evaluación académica y de asistencia para evaluar el progreso hacia la finalización de los créditos.

El incumplimiento de cualquiera de los criterios antes mencionados dará lugar a una evaluación por parte del personal para determinar si la ubicación actual es adecuada.

PADRE DE FAMILIA/TUTOR/ENCARGADO DEL CUIDADO:

Entiendo que:

- El objetivo del estudio independiente es proporcionar una alternativa educativa voluntaria para que mi estudiante continúe con sus obligaciones educativas.
- Los objetivos individuales del curso son consistentes y se evalúan de la misma manera que los programas escolares tradicionales.

Estoy de acuerdo con lo siguiente:

- Soy responsable del costo de reemplazo o reparación de libros y otros bienes dañados o destruidos intencionalmente que sean prestados a mi estudiante.
- Se espera que trabaje activamente y me comunique regularmente con el personal de EPHS/Reid para ayudar con la finalización de créditos, la transición de regreso a la escuela preparatoria o recibir un diploma de escuela preparatoria.

Nombre del estudiante	Núm. de identificación del estudiante	Grado escolar	Edad	Fecha de nacimiento
Domicilio		Ciudad		Código postal
Padre de familia/tutor (si es menor de 18 años)		Núm. de teléfono del padre de familia	Núm. de teléfono del estudiante	
Ubicación para Educación Alternativa			Dirección de correo electrónico	

Acuerdo y firmas (use tinta azul o negra)

Hemos leído el acuerdo y por la presente aceptamos todas las condiciones establecidas en el mismo.

Firma del estudiante	Fecha	Maestro en asignación especial	Fecha
Firma del padre de fam./tutor/encargado del cuidado	Fecha	Consejero en asignación especial	Fecha
Director	Fecha	Decano de la escuela	Fecha

y el servicio comunitario asignado, la falta al no cumplir con la orden dada por el Juez resultará en la revocación o retraso en la emisión de la licencia de conducir del estudiante.

La Ley del Senado 1317, vigente a partir del 1 de enero de 2011, permite que los padres de familia o tutores de absentistas crónicos sean sancionados judicialmente. Un absentista crónico se define como un alumno sujeto a una educación obligatoria de tiempo completo o programa educativo obligatorio de educación de continuación que se ausente de clases sin una excusa válida durante 10 por ciento o más de los días escolares durante un ciclo escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual (Código de Educación 48263.6.) Un padre de familia o tutor de un estudiante absentista crónico ahora puede ser sancionado según el Código Penal 270.1, si: (a) si el estudiante tiene por lo menos 6 años de edad en los grados K-8º, y (b) existen pruebas de que el padre de familia o tutor no ha supervisado y fomentado razonablemente la asistencia del alumno a la escuela.

Consecuencias del Absentismo Escolar – CE 60901 48263, 48267, 48268, y 48269; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654, y 651.5 Cualquier estudiante que sea identificado como “absentista” puede ser asignado como pupilo de los tribunales por un agente de libertad condicional o un subfiscal, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven los problemas continuos de absentismo escolar del estudiante.

Ausencias Crónicas

El absentismo crónico ha sido definido por el Código de Educación (CE) de California Sección 60901(c) (1) como un alumno que se ausenta un 10 por ciento o más de días escolares durante el año escolar cuando la cantidad total de días en que el alumno estuvo ausente se divide entre el total de días en que el alumno estuvo inscrito y se impartieron clases durante los días escolares normales del distrito, excluyendo los sábados y domingos.

Comidas Universales - 49510

Para el año escolar 2023-2024 las comidas serán gratuitas para todos los estudiantes. Sin embargo, animamos a los hogares a llenar una solicitud de comida, la cual proporciona apoyo financiero continuo al distrito escolar.

Comidas Gratuitas y a Precio Reducido – CE 49510 y siguientes

Comenzando con el año escolar 2023-24, el Código de Educación (CE) 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas que atienden a estudiantes en los grados kínder transicional a 12º proporcionen dos comidas sin costo (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar para estudiantes que solicitan una comida, independientemente de su elegibilidad de comida gratuita o a precio reducido. Las Escuelas Autónomas (Chárter) y los Distritos seguirán exhortando a los padres elegibles a que entreguen una solicitud para seguir cumpliendo sólo con finescontables.

Adaptaciones para los estudiantes con necesidades alimentarias especiales

Los padres de familia con estudiantes con necesidades alimentarias especiales pueden contactar a la Subdivisión de Servicios de Nutrición al (562) 427-7923 y pedir hablar con un Especialista en Nutrición Infantil para más ayuda.

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

Con base en sus ingresos anuales, usted podría ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de parte del Gobierno Federal (Federal EITC, por sus siglas en inglés). El EITC Federal es un crédito tributario federal reembolsable para personas y familias de bajos ingresos. El EITC Federal no tiene ningún efecto en ciertos beneficios de servicios sociales (welfare). En la mayoría de los casos, los pagos al EITC Federal no se usarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Ingreso Suplementario del Seguro Social, estampillas de comida, vivienda para bajos ingresos, o la mayoría de los pagos de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Aun si usted no debe impuestos federales, usted debe presentar una declaración de impuestos federal para recibir el EITC Federal. Asegúrese de llenar el formulario para el EITC Federal dentro del Folleto de la Declaración de Impuestos Federal. Para información acerca de la elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluyendo información sobre cómo obtener la Notificación 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarias, póngase en contacto con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o en su sitio web all www.irs.gov.

Usted también podría ser elegible para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) empezando con el año de impuestos 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas o familias de bajos ingresos que trabajan. El EITC de California es tratado del mismo modo que el EITC Federal y bajo la ley de California generalmente no se utiliza para determinar la elegibilidad para beneficios de welfare. Para reclamar el EITC de California, aún si no debe impuestos en California, usted debe presentar una declaración de impuestos en California y llenar y adjuntar el formulario EITC de California (FTB 3514). Para información sobre la disponibilidad del crédito, requisitos para la elegibilidad y cómo obtener los formularios de California necesarios y recibir ayuda para presentarlos, comuníquese con el Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su página de internet al www.ftb.ca.gov.

Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207, 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito, sea imposible o poco aconsejable puede recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Comuníquese con el Especialista del Programa de Casa y Hospital al (562) 986-6870, extensión 248 o diríjase a “Home Hospital” en el índice A-Z en lbschools.net para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en el que está localizado el hospital.

El padre de familia o el tutor tienen la responsabilidad de notificar al distrito escolar en el cual se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia del alumno con una

discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles o menos.

El alumno con discapacidades temporales puede permanecer inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no este confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo de las órdenes temporales del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular. Un diploma honorario de la escuela preparatoria, que claramente se distingue del diploma regular de graduación, se le puede otorgar a un estudiante quien tiene una enfermedad terminal de parte de la mesa directiva de educación del distrito de residencia, la oficina educativa del condado o una escuela autónoma.

Inmunizaciones requeridas – C.A.C. 6000-6075, HSC sec.120335(b) 6065

Ningún estudiante podrá ser admitido incondicionalmente en una escuela sin las inmunizaciones adecuadas contra el polio, difteria, tétano y tos ferina (DPT), sarampión, paperas, rubéola (MMR), hepatitis B, y varicela (“chickenpox”). Se deben presentar pruebas documentadas para verificar las vacunas. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna requerida. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kínder (incluyendo el kínder transicional) o el 7º grado.

Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño(a) haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

A partir del 1.º de enero de 2021, todas las nuevas exenciones médicas para el ingreso a la escuela y a cuidado infantil deben ser emitidas a través de CAIR-ME. Las exenciones médicas solo pueden ser emitidas por un MD o DO con licencia en California y deben cumplir con los criterios correspondientes de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) y la Academia Americana de Pediatría (AAP).

Los estudiantes quienes requieran dosis subsiguientes están sujetos a ser excluidos de la escuela si no se recibe la inmunización cuando se necesita.

Se requiere un examen físico para estudiantes de primer grado – HSC 124085

La ley de California requiere que todos los niños presenten documentación de haber tenido un examen físico de detección dentro de los 18 meses antes o 90 días después de ingresar al primer grado. Recomendamos que este examen se lleve a cabo mientras el niño está cursando el Kínder. Los padres o tutores pueden ponerse en contacto con la oficina local del Departamento de Salud para averiguar la disponibilidad de exámenes físicos gratuitos. Los padres o tutores pueden firmar un pedido de dispensa para no cumplir con este requisito, sin embargo, nuestro distrito recomienda que todos los niños sean revisados por un médico.

Inmunizaciones para las enfermedades contagiosas – 49403

La mesa directiva de educación de cualquier distrito escolar deberá cooperar con el funcionario de salud local con las medidas necesarias para la prevención y control de las enfermedades contagiosas para los niños de edad escolar. Por esa razón, la mesa directiva de educación puede usar cualquier fondo, propiedad y personal del distrito, y puede permitir que cualquier persona titulada como un médico o cirujano, o cualquier persona titulada como una enfermera registrada bajo la instrucción del médico y cirujano de guardia para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres lo han consentido por escrito para que se lleve a cabo dicho agente de inmunización.

Evaluación de Salud Bucal

La ley de California exige que todos los niños presenten una constancia de haber recibido un examen de salud bucal dentro de un periodo de 12 meses antes de comenzar el año escolar de Kínder o primer grado, cualquiera que sea su primer año escolar en una escuela pública. La ley estipula que la evaluación debe llevarla a cabo un dentista acreditado u otro profesional de salud bucal acreditado o registrado. Los padres o tutores pueden firmar un formulario renunciando a este requisito, sin embargo, nuestro distrito recomienda que todos los niños sean examinados.

Encuestas – CE 51513 y 51514

A los estudiantes se les puede administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud, incluidas pruebas, cuestionarios, y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad acerca de las actitudes y costumbres del estudiante relacionadas al sexo, vida familiar, moralidad, y religión, si al padre de familia se le notifica por escrito que 1) esta prueba, cuestionario o encuesta será administrada, 2) al padre del estudiante se le da la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y 3) el padre otorga su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas con la orientación sexual e identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya las incluya.

Cobertura de Seguro de Salud – CE 49452.9

Su hijo(a) y su familia pudieran ser elegibles para recibir cobertura de seguro médico gratuito o a bajo costo. Par información acerca de las opciones de cobertura de seguro de salud y ayuda para registrarse, llame al www.CoveredCA.com.

Días Mínimos

Fecha	Actividad	Nivel
19/ago.	Primer día para algunas escuelas	Sólo CAMS y Sato
27/ago.	Primer día para todas las escuelas Día mínimo solo para estudiantes, <u>no para maestros</u>	Todas las Escuelas
17/sep.	Primaria – Noche de Regreso a la Escuela Día mínimo solo para estudiantes de primaria y K-8.º y MAESTROS DE PRIMARIA/K-8.º	Sólo Escuelas Primarias y K-8.º
24/sep.	Escuela Secundaria – Noche de Regreso a la Escuela Día mínimo para estudiantes escuelas preparatorias y secundarias y MAESTROS DE ESCUELA SECUNDARIA	Sólo Escuelas Preparatorias y Secundarias
1/oct.	Escuela Preparatoria – Noche de Regreso a la Escuela Día mínimo para estudiantes de Preparatoria y Secundaria y MAESTROS DE ESCUELA PREPARATORIA	Sólo Escuelas Preparatorias y Secundarias
4/nov a 12/nov.	Conferencias de padres de familia (6 días) Días mínimos sólo para estudiantes, <u>no para maestros</u>	Sólo Escuelas Primarias y K-8.º
22/nov.	“Día Flotante” para Escuela Preparatoria y Secundaria Día mínimo para estudiantes y maestros	Sólo Escuelas Preparatorias y Secundarias
20/dic.	Vacaciones de Invierno Día mínimo para estudiantes y maestros	Todas las Escuelas
21 a 24/ene.	Escuela Secundaria y Preparatoria - Exámenes finales/ Evaluaciones/Calificaciones/Planificación Días mínimos sólo para estudiantes, <u>no para maestros</u>	Sólo Escuelas Preparatorias
27/ene.	Escuela Secundaria y Preparatoria primer día del semestre. Día mínimo sólo para estudiantes, <u>no para maestros</u>	Sólo Escuelas Preparatorias y Secundarias
20/mar.	Escuela Preparatoria - Escuela Abierta al Público Primer día del semestre. Día mínimo para estudiantes de escuela preparatoria y secundaria y MAESTROS DE ESCUELA PREPARATORIA	Sólo Escuelas Preparatorias y Secundarias
1/abr a 2/abr.	Conferencias para padres de familia (2 días) *Días mínimos solo para estudiantes, <u>no para los maestros</u>	Sólo Escuelas Primarias y K-8.º
20/may.	Escuela Primaria – Escuela Abierta al Público Días mínimos para estudiantes de escuelas primarias y K-8 y maestros de primaria/K-8	Sólo Escuelas Primarias y K-8.º
21/may.	Escuela Secundaria - Escuela Abierta al Público Día mínimo para estudiantes de escuela preparatoria y secundaria y MAESTROS DE ESCUELA SECUNDARIA	Sólo Escuelas Preparatorias y Secundarias
6 a 11/jun.	Escuela Secundaria y Preparatoria - Exámenes finales/s Evaluaciones/Calificaciones/Planificación de primavera. Días mínimos solo para estudiantes, <u>no para los maestros</u>	Sólo Para Escuelas Preparatorias
12/jun.	Fin del Año Escolar Día mínimo sólo para estudiantes, <u>no para los maestros</u>	Todas las Escuelas

Horario de salida (horario para abordar el autobús) en días mínimos es el siguiente:

Kínder y Kínder Transicional de día completo . . .	Día mínimo 1:00/2:00
Primarias y Escuelas K-8º	Día mínimo 1:00
Escuelas Primarias y K-8º de Inicio Tarde	Día mínimo 2:00
Escuelas Secundarias.	Día mínimo 1:10
Escuelas Preparatorias	Día mínimo 2:05

Aviso de Escuela Alternativa – 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. En caso que los padres, alumnos o maestros estén interesados en recibir mayor información referente a las escuelas alternativas pueden obtener una copia de la ley para revisarla en las siguientes oficinas: del superintendente del condado, administrativas del distrito y del director de cada área de asistencia, en las cuáles se encuentra dividido el distrito. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva gobernante del distrito que establezca programas educativos alternativos en cada distrito.

Inspección de Material Didáctico

Un padre de familia o tutor puede, bajo petición, revisar cualquier material educativo que se utiliza como parte del plan de estudios para el estudiante.

Evaluaciones de Rendición de Cuentas Estatales

Cada año escolar los estudiantes tomarán varias evaluaciones basadas en el grado escolar en el que están inscritos y la ubicación en otros programas.

Evaluaciones de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés)

Las Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced (SBAC, por sus siglas en inglés) para artes de lenguaje del idioma inglés/lectoescritura y matemáticas se administran a los estudiantes en los grados escolares 3 a 8, y 11. Además, el Examen de Ciencias de California (CAST) se administra a los estudiantes en los grados escolares 5, 8 y 12.

Los estudiantes en los grados escolares 3-8, y 11 a los que su Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) identifica que necesitan evaluaciones alternativas de CAASPP, tomarán las siguientes pruebas, dependiendo de las Evaluaciones Alternativas de California (CAAs, por sus siglas en inglés) para artes de lenguaje del idioma inglés/lectoescritura y matemáticas. Además, la Evaluación Alternativa de California para Ciencias (CAA para Ciencias) se administra a los estudiantes identificados para la evaluación alternativa en los grados escolares 5, 8 y 12.

Los resultados de las evaluaciones CAASPP se utilizarán, junto con otros datos disponibles, para la ubicación de los estudiantes en escuelas y programas, para determinar el impacto del plan de estudios y los programas seleccionados, y para hacer otros planes de instrucción en la escuela de su hijo. Las CAASPP se darán utilizando un formato de prueba por computadora. Tanto las SBAC como la CAST pueden administrarse de forma remota; las CAA requieren administración en persona.

Como padre de familia/tutor, usted tiene la opción de eximir a su hijo anualmente de cualquier parte de las CAASPP. Si desea eximir a su hijo, por favor envíe su petición por escrito a la escuela de su hijo [Código de Educación 60615].

Pruebas de Suficiencia en el Idioma inglés para California (ELPAC)

El identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés es importante para que estos estudiantes puedan obtener el apoyo necesario para salir bien en artes de lenguaje del idioma inglés/lectoescritura, matemáticas, ciencias, y otras materias en

la escuela. Las ELPAC se utilizan para medir qué tan bien los estudiantes entienden el inglés cuando no es su idioma natal.

Al momento de la inscripción inicial con un distrito escolar de California, a los padres de familia y/o tutores se les requiere que llenen una breve Encuesta del Idioma en el Hogar (HLS, según sus siglas en inglés) sobre los idiomas aprendidos y hablados por sus estudiantes, y dentro de su hogar. Con base en las respuestas proporcionadas en el HLS, el distrito escolar de inscripción puede estar obligado a administrar la Evaluación Inicial de las ELPAC (ELPAC IA, según sus siglas en inglés) a los estudiantes desde Kinder Transicional hasta el 12.º Grado escolar. La Evaluación Inicial de las ELPAC se utiliza para medir las habilidades de los estudiantes en comprensión auditiva, hablar, lectura y escritura.

La información en las ELPAC informa a los maestros sobre las áreas en las que sus estudiantes puedan necesitar ayuda adicional, y se utilizará para ayudar con el estatus preliminar de Capacidad Inicial de Dominio del Inglés (IFEP, según sus siglas en inglés) o Estudiante que está Aprendiendo Inglés (EL, según sus siglas en inglés). Los planteles escolares supervisarán el progreso de los estudiantes identificados como EL según las ELPAC IA, para incluir una recopilación continua de evidencia sobre la capacidad en el idioma inglés de cada estudiante. La evidencia podría ser usada para llevar a cabo una revisión a mediados de año de la ubicación preliminar de EL para cada estudiante, en tal momento podría hacerse una determinación formal del estatus del estudiante que está aprendiendo inglés. Se les notificará a los padres de familia/tutores los resultados de esta revisión si se determina que hay cambio en el estatus.

Los estudiantes en Kinder hasta el 12.º grado escolar, quienes están identificados formalmente como EL, presentarán las Evaluaciones Sumativas ELPAC (ELPASA) en la primavera de cada año hasta que sean Reclasificados como Competentes en el Idioma Inglés (RFEP, según sus siglas en inglés). Las ELPAC SA evalúan a los estudiantes en las habilidades de comprensión auditiva, hablar, leer y escribir.

Tanto las ELPAC iniciales como las sumativas serán presentadas usando un formato de prueba computarizada. Para medir de manera más correcta las habilidades de los estudiantes en la prueba de Hablar, las respuestas serán grabadas para ser revisadas por el Departamento de Educación de California (CDE, según sus siglas en inglés). No se utilizarán para identificar y todas las respuestas grabadas serán destruidas después de que se verifique que las puntuaciones son correctas.

No existe la opción para que un padre/tutor exima a su hijo de las ELPAC si la evaluación inicial está determinada por el HLS, o si se identifica para la evaluación anual con base en los resultados de las ELPAC IA.

Prueba de aptitud física (FITNESSGRAM®)

El *FITNESSGRAM*® evalúa los estándares de *Healthy Fitness Zone* y se administra a los estudiantes en los grados escolares 5, 7 y 9. La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, resistencia abdominal, resistencia del torso, resistencia de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.



Grado	Número de dosis requeridas de cada vacuna ^{1, 2, 3}				
Admisión a K-12 °	4 Polio ⁴	5 DTaP ⁵	3 Hep B ⁶	2 MMR ⁷	2 Varicela
(7°-12°) ⁸	Dosis para K-12°	+ 1 Tdap			
Paso a 7° grado ^{9,10}		1 Tdap ⁸			2 Varicela ¹⁰

- Los requisitos para la admisión a K-12 también aplican a alumnos de transferencia.
- Las vacunas combinadas (p. ej., MMRV) cumplen con los requisitos para componentes individuales de cada vacuna. Las dosis de DTP cuentan hacia el requisito de DTaP.
- Cualquier vacuna que se aplicó cuatro días o menos antes de la edad mínima requerida es válida.
- Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después. Las dosis de la vacuna oral contra la polio (OPV) administradas a partir del 1 de abril de 2016 no cuentan. (Las dosis de la vacuna inactivada contra la polio [IPV] sí cuentan).
- Cuatro dosis de la vacuna DTaP cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después. Tres dosis cumplen con el requisito si por lo menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP se aplicó al cumplir los siete años de edad o después (también cumple con el requisito de Tdap para alumnos de 7°-12° grado. Vea nota 8). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas al cumplir los siete años de edad o después también cuentan para el requisito de K-12°.
- Para la admisión a 7° grado, consulte al Código de Salud y Seguridad, sección 120335, subdivisión (c).
- Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de la vacuna contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen el requisito, por separado o en conjunto. Sólo las dosis administradas al cumplir el 1er año de edad o después cumplen con el requisito.
- Se requiere al menos una dosis con protección contra la pertussis (tosferina) al cumplir los siete años de edad o después para todos los alumnos de 7°-12° grado.
- Para niños en escuelas sin grados, los alumnos de 12 años de edad o más necesitan cumplir con los requisitos para el paso a 7° grado.
- El requisito de varicela para el paso a 7° grado vence después del 30 de junio del 2025.

DTaP/Tdap= vacuna contra el tétanos, la difteria y la tosferina acelular
 Hep B= vacuna contra la hepatitis B
 MMR= vacuna contra el sarampión, la rubéola y las paperas

Instrucciones:

Se requiere que las escuelas en California comprueben los registros de vacunación de todos los nuevos alumnos admitidos a kínder de transición (TK)/kindergarten hasta 12° grado y todos los alumnos que pasan a 7° grado antes de ingresar. Consulte shotsforschool.org para obtener más información.

Admita incondicionalmente a un alumno cuyo padre o tutor ha proporcionado documentación de cualquiera de los siguientes puntos para cada vacuna requerida para la edad o el grado del alumno, según se define en la tabla arriba:

- Comprobante de inmunización
- Una exención médica permanente*

Admita condicionalmente a cualquier alumno que le falte la documentación para la admisión incondicional si el alumno:

- Comenzó a recibir dosis de todas las vacunas requeridas para su grado (tabla arriba) y actualmente no le toca ninguna dosis al momento de su ingreso (según los intervalos en el Calendario de admisión condicional bajo la columna titulada "EXCLUIR SI NO SE HA DADO") o
- Tiene una exención médica temporal para algunas o todas las vacunas requeridas*.

Calendario de admisión condicional para grados K-12

Antes de ser admitido, cada alumno debe obtener la primera dosis de cada vacuna requerida y cualquier dosis que le toca porque el período de tiempo permitido antes de la exclusión ha transcurrido.

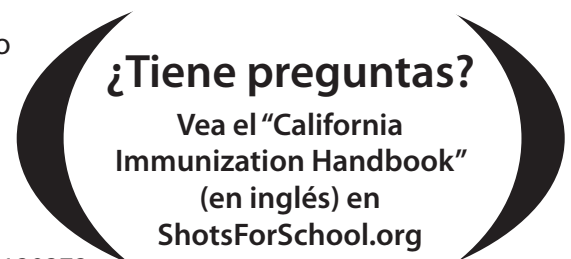
Dosis	Lo más temprano que se puede dar	Excluir si no se ha dado
Polio #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
Polio #3	4 semanas después de la 2da dosis	12 meses después de la 2da dosis
Polio #4¹	6 meses después de la 3ra dosis	12 meses después de la 3ra dosis
DTaP #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
DTaP #3²	4 semanas después de la 2da dosis	8 semanas después de la 2da dosis
DTaP #4	6 meses después de la 3ra dosis	12 meses después de la 3ra dosis
DTaP #5	6 meses después de la 4ta dosis	12 meses después de la 4ta dosis
Hep B #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
Hep B #3	8 semanas después de la 2da dosis y por lo menos 4 meses después de la 1ra dosis	12 meses después de la 2da dosis
MMR#2	4 semanas después de la 1ra dosis	4 meses después de la 1ra dosis
Varicela #2	Menor de 13 años de edad: 3 meses después de la 1ra dosis	4 meses después de la 1ra dosis
	13 años de edad o mayor: 4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis

1. Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años o de después. Si la polio #3 es la última dosis requerida, polio #3 debe aplicarse al menos seis meses después de la polio #2.
2. Si DTaP #3 es la última dosis requerida, DTaP #3 debe aplicarse al menos seis meses después de DTaP #2, y los alumnos que no la han recibido entre los 12 meses después de la segunda dosis deben ser excluidos. Tres dosis cumplen con el requisito si el alumno recibió al menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP al cumplir los siete años de edad o después. Una o dos dosis de la vacuna Td administrada al cumplir los siete años de edad o después cuentan hacia este requisito.

La asistencia continua después de la admisión condicional es permitida mientras que se presente documentación demostrando que el alumno recibió las vacunas requeridas restantes. La escuela debe:

- Revisar los archivos de cualquier alumno admitido condicionalmente cada 30 días después de la fecha de ingreso.
- Informar al padre o tutor de las vacunas restantes requeridas hasta que el alumno reciba todas las vacunas requeridas o presente una exención y
- Actualizar la información de vacunación en el archivo escolar del alumno.

En el caso de un alumno trasladado de otra escuela en los Estados Unidos, cuyo registro de vacunación aún no se ha recibido en el momento de admisión, la nueva escuela puede admitir al alumno por hasta 30 días. Si la nueva escuela no recibe el registro de vacunación al final de este periodo, la nueva escuela debe excluir al alumno hasta que su padre o tutor presente la documentación que cumple con los requisitos.



* De acuerdo con 17 CCR secciones 6050-6051 y las secciones 120370-120372 del Código de Salud y Seguridad.

Información adicional

Para obtener más información sobre estas evaluaciones, diríjase a la página web *de las Guías para Padres para Entender del Departamento de Educación de California* en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp>.

Para obtener información sobre fechas y horarios específicos en los que su hijo puede tomar cada examen, comuníquese con el Consejero de Orientación de su escuela.

Orientación Profesional y Elección de los Cursos

Se anima a los padres de familia o tutores de los estudiantes a participar en las sesiones de asesoramiento y decisión con los consejeros escolares antes de elegir un curso del 7º al 12º grado. En todos los grados escolares, los estudiantes tienen acceso a consejeros escolares.

Los padres de familia y los estudiantes también pueden dirigirse a *Counseling* (Consejería), *High Schools* (Escuelas Preparatorias) en el índice A-Z en lbschools.net para información sobre los colegios y universidades, centros de carreras y ayuda financiera para el colegio/universidad. Para más información con relación a carreras profesionales, diríjase a *Linked Learning* en el índice A-Z en lbschools.net.

Ayuda Estudiantil Federal– CE 51225.8

Bajo la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que antes de entrar al doceavo grado, los estudiantes tienen el derecho a información de cómo completar apropiadamente, en su totalidad y entregar la Aplicación para Ayuda Estudiantil Federal Gratuita o la Aplicación de Dream Act de California, por lo menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna debido a que la ayuda financiera se otorga por orden de entrega según los plazos, a los primeros en entregarlas se les otorga primero. Toda la información personal de las familias y de los estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de la privacidad. La información se difundirá en varios tiempos a través de talleres de FAFSA/Dream Act (Ley del Sueño) para estudiantes y padres de familia, eventos Cash for College (Efectivo para el Colegio/Universidad), asistencia individual o en grupos pequeños con la solicitud, y presentaciones en los salones de clases.

Equidad Educativa: Estado Migratorio: CE 66251, 66260.6, 66270, y 66270.3

La ley de equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica, tal como el estilo de cabello, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder solicitar ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y no se puede negar ninguna solicitud con base en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de solicitar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

Independientemente de su estatus migratorio, los estudiantes que están inscritos en los programas puente de los colegios comunitarios pueden utilizar su número de identificación fiscal in-

dividual, si un estudiante no tiene un número de seguro social, para participar plenamente en una pasantía ofrecida a través de cursos de una senda educativa de inscripción concurrente. El estatus de residencia no impide las oportunidades ofrecidas a todos los estudiantes en su camino hacia la graduación con cursos apropiados y pasantías disponibles para todos los estudiantes elegibles.

Salud Mental- CE 49428

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponibles para el estudiante, usted se puede comunicar con el consejero asignado a su escuela. El distrito escolar notificará a los padres de familia por lo menos dos veces al año. Este es el primer aviso a través de nuestra Notificación Anual. Notificaciones anuales se llevarán a cabo en la noche de Escuela Abierta al Público (Open House) por medio de los planteles escolares y el proveedor de servicios de salud mental dentro de la escuela.

Armas, Almacenamiento de Armas de Fuego – P.C. 12035

Cualquier persona que deje un arma de fuego cargada al alcance de un menor, puede ser multada, encarcelada o ambas cosas, si el menor se apodera del arma y la usa inapropiadamente.

Seguridad con las armas - CE 3221.5 (9-12) y CE 49390, 48391, y 49392

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse fuera del alcance de los niños y adolescentes. Después de los accidentes y el suicidio, los disparos accidentales de niños y jóvenes son la tercera causa de muerte. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan sus hogares a salvo de estos peligros potenciales. Si existe una amenaza o se percibe una amenaza, entonces las escuelas públicas cooperarán con las fuerzas del orden público locales para realizar una evaluación inmediata de amenaza.

Informe sobre la rendición de cuentas de las escuelas – 35256 y 35258

La Mesa Directiva emitirá anualmente un Informe de Rendición de Cuentas de la Escuela para cada una de las escuelas del distrito. Se publican copias de dichos informes en lbschools.net/schools/sarcs.cfm y se proporcionan bajo petición en su escuela local.

Participación de los Padres

La Mesa Directiva reconoce que los padres de familia/tutores son los primeros y más influyentes maestros y que la continua participación de los padres en la educación de sus hijos contribuye grandemente al logro académico estudiantil y a un ambiente escolar positivo. Por esta razón, la Mesa Directiva tendrá por escrito una política de participación de los padres de familia elaborada conjuntamente con y aceptada por los padres de familia/tutores y aplicable a las escuelas que no son Título I.

Se informará a los padres/tutores de sus derechos a ser informados de y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades que existen para hacerlo.

El plan local de control y rendición de cuentas (LCAP) del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/

tutores y el compromiso familiar, incluidos los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y del plantel escolar y para promover la participación de los padres/tutores en programas para estudiantes que están aprendiendo inglés, jóvenes de crianza, estudiantes elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

La Superintendente o la persona designada evaluará periódicamente e informar a la Mesa Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para fomentar el compromiso de los padres/tutores y la familia, incluida, pero no limitada a, la opinión de los padres/tutores, miembros de la familia y personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación.

Escuelas de Título I

La Superintendente o la persona designada involucrará a los padres de familia/tutores y miembros de la familia en establecer expectativas y objetivos del distrito para un compromiso significativo de los padres/tutores y familia en las escuelas que reciben apoyo del Título I, desarrollar estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en el Título 20 del Código de los Estados Unidos (USC) 6318, tal como se establece en el reglamento administrativo adjunto, e implementar y evaluar dichos programas, actividades y procedimientos. Según sea adecuado, la Superintendente o la persona designada llevará a cabo actividades de divulgación a todos los padres/tutores y miembros de la familia. (Código de educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará por lo menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de los padres/tutores y la familia y distribuirá por lo menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad como se define en 20 USC 6631. La Superintendente o la persona designada involucrará a los padres de familia/tutores y familiares de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de compromiso de los padres/tutores y la familia. (20 USC 6318).

Los gastos de dichos fondos deberán estar acorde con las actividades especificadas en esta política e incluirán por lo menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y a las organizaciones sin fines de lucro para brindar formación profesional para el personal del distrito y las escuelas con respecto a estrategias de compromiso de los padres/tutores y la familia, que se les puedan proporcionar conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo educativo especializado, paraprofesionales, educadores de la primera infancia y padres/tutores y miembros de la familia.
2. Apoyo para programas que llegan a los padres de familia/tutores y miembros de la familia en casa, en la comunidad y en la escuela.

3. Difusión de información sobre mejores prácticas enfocadas en el compromiso de los padres de familia/tutores y la familia, en especial mejores prácticas para aumentar el compromiso de padres/tutores y miembros de la familia con desfavorecidos económicamente.
4. Colaboración, o la provisión de subvenciones a las escuelas para posibilitar la colaboración con organizaciones de la comunidad u otras o empleados con un historial de éxito en mejorar o aumentar el compromiso de los padres de familia/tutores y la familia.
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine apropiada y en compatibilidad con esta política.

Si el distrito también recibe fondos bajo el Título IV federal, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de compromiso familiar, la Superintendente o la persona designada informará a los padres/tutores y organizaciones de la existencia del Título IV. (20 USC 6318).

La política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo del distrito que contiene estrategias para compromiso de los padres/tutores y la familia deberán incorporarse en el LCAP del distrito, según el USC 20 6312. (20 USC 6318).

La Superintendente o la persona designada deberá asegurarse de que cada escuela que recibe fondos de Título I desarrolle una política a nivel escolar para el compromiso de los padres de familia/tutores y la familia, según el 20 USC 6318.

Las políticas de compromiso de los padres/tutores y la familia a nivel del distrito y de la escuela y los reglamentos administrativos deberán distribuirse a los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Los padres/tutores deberán ser notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318).

Escuelas que no son de Título I

ii La Superintendente o la persona designada desarrollará e implementará estrategias que sean aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales de Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504).

Con el fin de involucrar positivamente a los padres/tutores en la educación de sus hijos, la Superintendente o la persona designada informará sobre la eficacia del esfuerzo de participación de los padres y se asegurará de que los miembros del personal en cada escuela:

1. Ayudar a los padres/tutores a desarrollar habilidades de crianza y proporcionar entornos del hogar que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad.
2. Informar a los padres/tutores de que pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos y proporcionarles técnicas y estrategias que puedan utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudarles en el aprendizaje en casa.

3. Iniciar una comunicación bidireccional constante y eficaz entre el hogar y la escuela para que los padres o tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos para apoyar las actividades de aprendizaje en el salón de clases y encargarse de que todos los avisos, informes o registros se traduzcan al idioma principal de los padres o tutores.
4. Reciban formación para el personal que fomente una comunicación eficaz y culturalmente sensible con el hogar, incluida la formación sobre cómo comunicarse con los padres/tutores que no hablan inglés y cómo dar a los padres/tutores oportunidades para ayudar en el proceso de enseñanza tanto en la escuela como en el hogar.
5. Animar a los padres/tutores a que participen como voluntarios en las escuelas, asistan a las actuaciones de los estudiantes y a las reuniones escolares y participen en los consejos escolares, los consejos asesores y otras actividades en las que puedan asumir funciones de gobierno, asesoramiento y abogacía.
6. Incluir a los padres/tutores de los estudiantes que están aprendiendo inglés en el desarrollo, implementación y evaluación de los programas básicos y categóricos para estudiantes que están aprendiendo inglés. Informar a los padres acerca de cómo pueden involucrarse en la educación de sus hijos y ser participantes activos en ayudar a sus hijos a lograr el dominio del inglés, alcanzar altos niveles en las materias académicas básicas y cumplir con los desafiantes estándares académicos estatales que se esperan de todos los estudiantes.

Cuando el 15% o más de la población estudiantil de un plantel escolar hable un idioma primario distinta al inglés, todos los avisos, informes, declaraciones o registros que se le envíen a los padres o tutores de alguno de dichos alumnos estarán escritos, además de en inglés, en el idioma o idiomas primarios. Los padres de familia podrán solicitar interpretación oral de dichos documentos. (Código de Educación 48985)

Los planes escolares definirán las medidas específicas que se tomarán para aumentar la participación de los padres en la educación de sus hijos, incluidas las medidas diseñadas para involucrar a los padres/tutores que tienen barreras culturales, del idioma o de otro tipo que puedan inhibir dicha participación.

Las políticas de participación de los padres de familia 6020 de la Mesa Directiva se revisa anualmente por parte de grupos de padres y se pueden encontrar bajo Parent Groups en el índice A-Z en lbschools.net.

ParentVUE

ParentVUE es una página de Internet que permite que los padres vean la información actual y el historial de su hijo, incluyendo la asistencia a clases, calificaciones, boletas de calificaciones, resultados de pruebas, registros disciplinarios, cumplimiento con los requisitos de graduación, preparación universitaria, y más. Además, es un punto de enlace conveniente para los padres de familia. Con una sencilla activación, los padres pueden ver la información de todos sus hijos, desde la escuela primaria hasta la escuela preparatoria. Los padres también podrán actualizar electrónicamente sus tarjetas de información de emergencia. La

página de Internet está disponible visitando www.lbschools.net bajo Menú principal>Familias>ParentVUE Login o en el índice A-Z bajo ParentVUE Login.

Capacitación y Compromiso de los Padres de Familia – Rendición de Cuentas Escolar – CE 11500, 11501, 11502, 11503

El objetivo es ofrecer a los padres de familia información para permitirles ser socios iguales en la educación de sus hijos. El equipo de la Universidad para Padres proporciona talleres gratuitos sobre temas educativos que son importantes para los padres de familia. Las escuelas primarias, secundarias y preparatorias pueden escoger de una lista de talleres disponibles para los padres de familia, los cuales se presentan en los planteles escolares según sean programados. Para participar en la capacitación para padres de familia que ofrece el distrito y para que los padres de familia aporten a los programas locales de capacitación, favor de llamar al (562) 997-8322, o revise lbschools.net bajo Parent University (Universidad para Padres) para encontrar los horarios mensuales o los talleres disponibles.

Participación de los Padres de Familia en las Reuniones y Conferencias Escolares – LC 230.8

Si el empleador de un padre de familia tiene 25 empleados o más, se le debe permitir al padre de familia asistir a las reuniones y eventos escolares para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación o temor de perder el empleo. Los propósitos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1-12, para atender el cuidado de los niños o emergencia escolar, problema de comportamiento o disciplina que requiere la atención inmediata del padre de familia, cierre de escuelas repentino, o desastre natural. (El “padre de familia” quiere decir un padre de familia, tutor, padrastro o madrastra, padre de crianza, o el abuelo de, o una persona que sustituya.) Si un empleador despide, amenaza con despedir, degrada, suspende o de alguna otra manera discrimina en contra del padre de familia, el empleado puede tener derecho a reintegración y reembolso por los ingresos o beneficios perdidos. Para más detalles vea el Código Laboral 230.8.

Traducciones Escritas e Interpretaciones Orales

Usted tiene el derecho de solicitar la traducción de los materiales relacionados con los programas y las actividades escolares de su hijo. Si usted prefiere, tiene el derecho de pedir una interpretación oral de la información. Usted deberá hacer su solicitud al director de la escuela o pedirle a cualquier miembro del personal que se lo pida al director por usted. También tiene el derecho de pedir a un intérprete para cualquier reunión relacionada con su hijo en la escuela. Usted deberá hacer su solicitud al director de la escuela o pedirle a cualquier miembro del personal que se lo pida al director por usted. Si desea hacer la solicitud directamente, puede llamar a la Unidad de Traducción al (562) 997-8322.

Escuelas Sin Tabaco

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach es un distrito libre de tabaco. El uso de tabaco en cualquier forma (fumar, mascar, sistema electrónico de inhalación de nicotina, etc.) por cualquier persona está prohibido en cualquier momento en la propiedad del LBUSD. Está prohibido usar o deshacerse de residuos de cualquier tabaco dentro de 25 pies de un patio de juegos, excepto



A ser llenado solo por personal de oficina
Fecha de recibo:
Recibido por:

1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810

Escuelas primarias (TK-5): (562) 997-8247 • Fax (562) 997-8285 • elementaryidp@lbschools.net
 Escuelas secundarias (6-8): (562) 997-8100 • Fax (562) 997-8282 • middleidp@lbschools.net
 Escuelas preparatorias (9-12): (562) 997-8115 • Fax (562) 997-8286 • highschoolidp@lbschools.net

PERMISO DE (SALIDA) INTERDISTRITAL: SOLICITUD DE TRASLADO SEGÚN AB 2444

Paso 1: A ser llenado por el tutor legal/titular de los derechos educativos (escribir en letra de molde)

Años escolar: 2024-2025	Grado escolar solicitado	Fecha de la solicitud
Nombre del estudiante (apellido, nombre, inicial del segundo nombre)	Fecha de nacimiento	Identidad de género Hombre__ Mujer__ No binario__
Escuela actual o última escuela a la que asistió	Distrito actual o nombre del Distrito al que asistió	
Escuela de residencia	Distrito de residencia Distrito Escolar Unificado de Long Beach	
Escuela que solicita	Distrito que solicita	
Nombre del tutor legal/relación con el estudiante	Número de teléfono de contacto: Casa Celular Trabajo	
Correo electrónico	Número de teléfono de contacto: Casa Celular Trabajo	
Domicilio	Ciudad/código postal	
En este momento, ¿está el estudiante a la espera de una acción disciplinaria o está bajo orden de expulsión? Sí__ No__		
¿Hay algún otro hermano/a que también esté solicitando el permiso interdistrital? Sí__ No__ Nombre: _____ Grado: _____		
¿Cuáles servicios especiales ha recibido el estudiante? (Marque todos los que correspondan y adjunte/suba el comprobante de inscripción al programa especial) __Dotado (GATE) __ Estudiante que está Aprendido Inglés __ Educación especial __Sección 504 *Adjunte el Programa Educativo Individualizado (IEP) o el Plan 504		
Si el estudiante está recibiendo servicios de educación especial, ¿Cuál es su ubicación actual? __ Clase Especial Diurna (SDC) __ Programa Especial de Recursos Didácticos (RSP) __ Escuela No Pública (NPS) __ Está a la espera de la evaluación <i>*En el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) hay educación pública adecuada y gratuita disponible, sin ningún costo excesivo al LBUSD.</i>		
¿Cuál es el motivo de la solicitud? (Consulte la sección sobre los "Documentos requeridos" para conocer la lista de comprobantes/evidencias requeridas para respaldar el motivo que marca a continuación.) __ Servicio militar activo __ Acoso escolar (Bullying) __ Cambio de residencia en curso __ Cuidado infantil __ Matriculación continua __ Salud y bienestar __ Empleo de los padres __ Motivo de seguridad __ Hermano(s) __ Programa especializado __ Otro (proporcione una explicación detallada y adjúntela)		
Documentos adjuntos requeridos para cada solicitud __ Carta que explique el motivo de la solicitud __ Acta de nacimiento del estudiante __ Copia de la identificación del tutor legal	Otros documentos requeridos basados en el motivo de la solicitud	

Leí los términos y condiciones, y entiendo los reglamentos y políticas que rigen los permisos de asistencia interdistrital y por medio de la presente entrego mi solicitud. Declaro bajo pena de perjurio que la información proporcionada anteriormente es verdadera y fiel. Entiendo que la información proporcionada queda sujeta a ser verificada y que el simple acto de llenar la solicitud y proveer todos los documentos requeridos no garantiza que se apruebe la solicitud.

Firma del tutor legal: _____ **Relación con el estudiante:** _____

Paso 2: Distrito Unificado de Long Beach/ Distrito de residencia	Paso 3: Distrito de asistencia propuesto
Fecha:	Fecha:
Decisión: __Aprobado __Rechazado	Decisión: __Aprobado __ Lista de espera __Rechazado
Motivo:	Motivo:
Firma de autorización:	Firma de autorización:
Título:	Escuela asignada:
__ Solicitud incompleta, hace falta: _____	

Todas las solicitudes deben incluir los documentos requeridos para respaldar el motivo indicado. A continuación, se encuentra una tabla de los documentos que deben adjuntarse a la solicitud al momento de entregarla. Tenga en cuenta que no se procesarán las solicitudes incompletas.

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR CORREO ELECTRÓNICO DEBEN PRESENTARSE EN FORMATO PDF

Motivo de la solicitud	Documentos requeridos
<p>Cuidado infantil</p> <p><i>La persona o entidad que proporciona el cuidado infantil debe estar situado dentro de los límites de distrito de asistencia propuesto.</i></p>	<p><u>Comprobante de empleo de todos los padres/tutores legales que estén involucrados en la vida diaria del estudiante:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de un talón de cheque reciente (fechado en los últimos 30 días), y Carta del supervisor o gerente de la oficina o de recursos humanos en papel con membrete del empleador en la que se verifique el horario (horas y días) y el lugar de empleo. (Si trabaja por cuenta propia, una carta en la que se indique el horario, los días y el lugar de trabajo, así como una copia de la licencia o permiso del negocio), y <p><u>Carta del adulto, centro u organización que presta el cuidado de niños que contenga:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre, domicilio e información de contacto del adulto, centro u organización, y Número de licencia y costo de la guardería, en caso que corresponda, y Horario de atención del centro u organización, o las horas que el estudiante está bajo cuidado, y Tiempo que el estudiante ha estado bajo el cuidado del adulto, centro u organización. Si el cuidado del niño lo proporciona una persona particular, además de lo anterior, proporcione una copia de una factura de servicios públicos actual (de los últimos 30 días) (se aceptan facturas de servicios públicos: teléfono fijo, gas, electricidad, estado de cuenta de la hipoteca), y <p><u>Carta del padre/madre/tutor explicando las circunstancias por las que es necesario el permiso por motivos de cuidado de niños.</u></p>
<p>Empleo de los padres</p> <p><i>La dirección de trabajo debe encontrarse dentro de los límites del distrito de asistencia propuesto.</i></p>	<p><u>Prueba de empleo en un lugar de trabajo dentro de los límites del distrito de asistencia propuesto:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de un talón de pago reciente (fechado en los últimos 30 días), y Carta del supervisor o gerente de la oficina o de recursos humanos en papel con membrete del empleador en la que se verifique el horario (horas y días) y el lugar de empleo. (Si trabaja por cuenta propia, una carta en la que se indique el horario, los días y el lugar de trabajo, así como una copia de la licencia o permiso del negocio), y <p><u>Carta del padre/madre/tutor explicando las circunstancias por las que es necesario el permiso por motivos de trabajo.</u></p>
<p>Cambio de domicilio</p>	<p><u>Comprobante de transacción de bienes raíces (Real Estate) pendiente:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de los documentos de depósito de garantía (<i>Escrow</i>) firmados o contrato de alquiler completamente firmado
<p>Hermano/a</p>	<ol style="list-style-type: none"> Carta del padre/madre/tutor legal que incluya el nombre del hermano/a, grado escolar y la escuela a la que asiste, y Copia del perfil demográfico actual del estudiante de la escuela a la que asiste. (No se aceptan boletas de calificaciones)
<p>Acoso escolar (Bullying)</p>	<ol style="list-style-type: none"> A Un estudiante al que se le determinó como víctima de un acto de acoso escolar (bullying) (por parte de un estudiante en el distrito escolar de residencia), según lo dispuesto en el Código de Educación 48900(r) a través de una investigación de conformidad con el Código de Educación 234.1., se le ofrecerán tres opciones escolares (opciones interdistritales) dentro del distrito. Si no hay espacio para el estudiante a través de opciones interdistritales, se aprobará un Permiso de Salida Interdistrital según el AB 1127.
<p>Salud y seguridad</p>	<ol style="list-style-type: none"> Carta o informe de un médico, psicólogo u otra persona adecuada que verifique los problemas relacionados con la salud (en caso que corresponda) Informe policial o escolar en apoyo de que existen problemas relacionados con la seguridad (en caso que corresponda) Carta del padre/madre/tutor legal que explique la circunstancia por la cual es necesario un permiso por motivos de salud y seguridad
<p>Programa especializado</p>	<ol style="list-style-type: none"> Copia del volante, folleto u otro material informativo en el que se detalle el programa especializado en el que está interesado el estudiante y cómo parte del programa se aplica a nivel de grado del niño. Carta del padre/madre/tutor en la que se exprese el grado de interés del estudiante en el programa especializado, y cómo el programa no está disponible o no es comparable con el del distrito de residencia.
<p>Inscripción continua</p>	<ol style="list-style-type: none"> Copia de la última boleta de calificaciones del estudiante
<p>Servicio militar activo</p>	<ol style="list-style-type: none"> Comprobante de la situación de actividad militar del tutor legal en cualquiera de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, incluidas las reservas militares

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El Permiso Interdistrital se concede/niega según los términos y condiciones establecidos en la Política de la Mesa directiva/Reglamento Administrativo 5117.
- Una vez que un alumno es admitido en una escuela sobre la base del permiso de asistencia interdistrital, se le permitirá seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrito. Se requiere un nuevo permiso para asistir a una nueva escuela (eso incluye cambiar de nivel de grado en la escuela)
- El Distrito de inscripción puede revocar el permiso en cualquier momento por los siguientes motivos.
 - El estudiante llega tarde o está ausente excesivamente, o llevan al estudiante a la escuela excesivamente temprano o sale tarde.
 - El estudiante no respeta los estándares de comportamiento adecuado.
 - El estudiante no realiza los esfuerzos académicos adecuados.
 - Se proporcionó información falsa o engañosa.
 - Las declaraciones de elegibilidad expresadas en la solicitud ya no son ciertas.
 - Otras condiciones que se produzcan que hagan que no se aconseje la continuación
- A los estudiantes que ingresen a los grados 11.º y 12.º no se les rescindirá el permiso por parte de ninguno de los dos distritos.
- Si el estudiante participa en algún programa deportivo regido por la Federación Interescolar de California (CIF), es posible que no sea elegible para participar en la nueva escuela. Los padres/tutores deben consultar las reglas de la CIF antes de presentar esta solicitud.
- Es posible que a los estudiantes que son elegibles para recibir Servicios de Educación Especial se les pida que obtengan un Acuerdo Inter-SELPA para Personas con Necesidades Excepcionales además del Permiso Interdistrital.
- El distrito de residencia no contraerá ninguna obligación financiera por los servicios prestados en virtud del presente acuerdo.
- El padre/madre/tutor legal es el responsable de proporcionar el transporte de ida y vuelta a la escuela.
- Las solicitudes incompletas se destruyen después de un plazo de 30 días.
- La solicitud de Permiso de Traslado Interdistrital solo puede presentarse una vez por año escolar.
- Si el LBUUSD deniega el Permiso Interdistrital, el padre/tutor puede apelar ante la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE) dentro de los siguientes 30 días naturales (calendario) a partir de la fecha de denegación. Para conocer más información y para obtener el formulario de Apelación de Permiso Interdistrital, visite appeals.lacoe.edu/ o llame a la LACOE al (562) 922-6233. El proceso de apelación no se aplica a un Permiso Interdistrital que ha sido revocado.

en una banqueta pública ubicada dentro de 25 pies del patio de juegos, o dentro de 250 pies de un evento deportivo para jóvenes, también está prohibido. Este requisito aplica a todos los estudiantes, personal y visitantes del plantel (voluntarios, padres, contratistas, público en general, etc.). El distrito escolar prohíbe el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) tales como los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco, en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que parezcan artículos de uso diario como bolígrafos, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína. El Artículo 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de los cigarrillos electrónicos a menores, lo cual significa que los alumnos no deben tener en su posesión ninguno de estos dispositivos. Los alumnos que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estarán sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS se considera como una parafernalia de drogas, según lo define el Código de Salud y Seguridad 11014.5.

Planteles Cerrados

Las escuelas en el distrito se consideran cerradas en lugar de plantas abiertas. Un plantel cerrado es uno del cual los alumnos no pueden salir durante el horario de clases a menos que el estudiante tenga un pase para la hora del almuerzo o algún otro pase o autorización para salir del plante durante el horario escolar, CE44808.5 - El distrito escolar, al igual que sus directivos o empleados, no serán responsables por la conducta o seguridad del estudiante durante este periodo una vez que el estudiante sale del plantel escolar en conformidad con esta opción. Un estudiante que está fuera del plantel sin autorización durante el horario de clases se considera absentista.

En el 2018 el distrito escolar asignó recursos para seguridad adicional y herramientas de seguridad en las escuelas locales. Estas herramientas incluyen cercado perimetral para crear planteles cerrados en algunos planteles que aún no habían sido cerrados completamente. A los planteles también se les han colocado cámaras de seguridad y puertas de entrada con timbre en las entradas principales. La adición de estas herramientas de seguridad significa que los planteles no son accesibles al público fuera del horario regular y los fines de semana a menos que el distrito escolar los permita específicamente. Las visitas deberán tomar en cuenta estas herramientas de seguridad adicionales, haciendo citas con anticipación cuando sea posible y usando la entrada principal cuando lleguen al plantel.

Días Mínimos

El distrito escolar ha establecido un horario de días mínimos en todo el distrito que se encuentra enumerado aquí para el calendario tradicional del año escolar. Los horarios en las escuelas individuales pueden variar según las necesidades de cada es-

cuela. Cuando haya días mínimos adicionales que se programan después de la publicación de este libro, los padres y tutores de los alumnos afectados serán notificados tan pronto como sea posible, y a más tardar un mes antes del día mínimo o día libre programado para los estudiantes. (C.E. 48980c).

Derechos de los Padres con Respecto a los Registros de los Alumnos

Se debe mantener un archivo de datos acumulados ya sea escritos a mano, impresos, cintas, videos, microcintas de grabación, o cualquier otro medio acerca del historial de desarrollo y progreso académico de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres de familia/tutores tienen derecho a 1) inspeccionar y reparar el registro académico de un estudiante que se mantiene en la escuela, 2) solicitar que una escuela corrija los registros que consideren incorrectos o confusos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de registros académicos. Los directivos escolares con intereses académicos legítimos pueden tener acceso a los registros del estudiante sin permiso de los padres de familia, siempre y cuando el directivo escolar necesite reparar los registros a fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales. Tras recibir la solicitud de directivos u otro distrito escolar en el cual el estudiante desea inscribirse, el Distrito revelará registros académicos sin el permiso de los padres de familia.

Las solicitudes de los padres de familia para tener acceso a los registros académicos de un estudiante deben entregarse por escrito a la escuela a donde asiste el estudiante (para los estudiantes actuales) y la escuela tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud para brindar acceso a los registros. Las copias de los registros de los estudiantes están disponibles para los padres por una cuota de .25¢ por página. Para los estudiantes que ya no se encuentran estudiando en el distrito escolar, las solicitudes deberán entregarse por escrito a la Oficina de Registros: Records Management Office, 2201 E. Market Street, Long Beach, CA 90805. Las copias de constancias de estudios están disponibles por una cuota de \$5.00. Registros adicionales para estudiantes que ya no están inscritos en el distrito escolar están disponibles si se solicitan por escrito a la Oficina de Registros a .25¢ por página.

Cualquier disputa o desacuerdo con los registros escolares debe entregarse por escrito al Director de Servicios de Apoyo Estudiantil: *Director of Student Support Services, 2221 Argonne Avenue, Long Beach, CA 90815*. Un padre de familia que esté en desacuerdo con los registros escolares debe mostrar que los registros 1) son imprecisos, 2) son una conclusión personal sin evidencia o inferencia, 3) son una conclusión o inferencia fuera de la especialidad del observador, 4) no están basados en observación personal de la persona que se cita, indicando la hora y el lugar de observación, 5) son confusos, o 6) violan la privacidad o los derechos del estudiante. Los padres de familia tienen el derecho de presentar una denuncia ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación a una supuesta falta de cumplimiento de parte del Distrito, en relación a las provisiones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares de los Estados Unidos (FERPA-según sus siglas en inglés) *por escrito a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605*.

Destrucción de registros provisionales obligatorios de Educación Especial

“Los Registros Provisionales Obligatorios de Alumnos” deben mantenerse durante tres años después de que un estudiante salga o cuando los registros ya no tengan utilidad. El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (“LBUSD”) ha determinado que existen numerosos registros que ya no son de utilidad, por lo tanto, eliminará algunos archivos permanentes de alumnos; los destruirá y desechará a fin de evitar su divulgación indebida o no autorizada. El LBUSD destruirá los registros de educación especial de estudiantes cuyas fechas de nacimiento sean el 30 de junio de 1997 y previas a esa fecha. Los registros en forma electrónica, copia en papel, microfilm y microfichas fueron destruidos en septiembre de 2024. Dichos registros pueden incluir grabaciones de audio, los IEP y evaluaciones.

Los estudiantes y los padres afectados que deseen obtener una copia de sus registros deben completar un formulario de solicitud de registros. El formulario de Solicitud de Registros está disponible en la página web lbschools.net bajo el título en inglés “Special Education” en el índice A-Z. Las solicitudes serán procesadas dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

Ley de Educación de Escuelas Primarias, Secundarias y Preparatorias – Título I

En la Ley de Educación para Escuelas Primarias, Intermedias y Preparatorias, el Título I exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres de familia acerca de la preparación del maestro(a) de su estudiante. De acuerdo a esta ley, los padres tienen el derecho de solicitar información acerca de la preparación profesional del maestro de su hijo(a) incluyendo:

- Si el maestro ha reunido los requisitos para la credencial estatal o los criterios del título para el nivel de grado y la materia que enseña.
- Si el maestro está enseñando con un título de emergencia u otro estado provisional.
- Si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación.
- Si se le brindan servicios al niño(a) mediante un asistente de maestro, y si la respuesta es sí, cuáles son dichos requisitos que reúnen.

Si está interesado en obtener esta información, favor de comunicarse con el director escolar en la escuela de su hijo.

Acceso Equitativo a Oportunidades Educativas - Estudiantes Sin Hogar

La Ley de Asistencia para “Personas sin Hogar” de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin Hogar concede derecho a todos los niños en edad escolar sin hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con hogar.

Un estudiante sin hogar se define como una persona entre las edades desde el nacimiento (programas de *Early Head Start* y *Head Start* y programas preescolares estatales) hasta los veintidós años de edad (para estudiantes de educación especial), que

carecen de una residencia nocturna regular, adecuada, fija y temporalmente pudiera:

- Vivir en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, vehículo estacionado, u otra instalación que no está diseñada como un lugar normal en donde pueda dormir un ser humano;
- Vivir “junto” con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de trabajo, desalojo o desastre natural);
- Vivir en un hotel o motel;
- Vivir en un parque de casas rodantes o en un campamento con su familia;
- Haber sido abandonado(a) en un hospital;
- Estar en espera de un hogar de crianza en circunstancias limitadas;
- Vivir en un hogar para madres solteras o futuras madres, de edad escolar, si no hay otra vivienda disponible; o
- Estar abandonado(a), haber huido del hogar o haber sido expulsado o ser un joven migrante que cumple con el criterio correspondiente a un joven sin hogar porque él/ella está viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

El LBUSD solicitará que los padres de familia/tutores entreguen anualmente un Cuestionario de la Vivienda del Estudiante para determinar cuáles estudiantes son elegibles para los servicios McKinney-Vento. Un estudiante sin un hogar tiene el derecho de asistir a la escuela, ya sea de origen (la escuela en la que el estudiante estuvo matriculado o a la que asistió cuando tenía hogar; o a cualquier escuela a la que asistió en los últimos quince (15) meses o la escuela de residencia actual. Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción escolar, el padre/tutor legal tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela comunicándose con la coordinadora del distrito para las personas sin hogar, Srta. Jennifer Rodarte al (562) 986-6870 o a Servicios de Apoyo Estudiantil Programa de Educación para Personas Sin Hogar (562)986-6870.

La ley exige la inscripción inmediata de los estudiantes sin hogar. Inscripción se define como “asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros escolares o de inmunización. El coordinador del distrito para las personas sin hogar tiene la responsabilidad de remitir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante cumple el criterio. Las remisiones pueden incluir, más no se limitan a: nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para el aprendizaje del inglés, el programa de Educación para Dotados y Talentosos, preescolar, servicios para antes y después el horario de clases o cualquier otro programa que brinde la escuela o el distrito. El distrito debe garantizar el transporte, a petición de los padres de familia/tutores legales/ joven “no acompañado” sin hogar, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes “no acompañados”, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos.

Un estudiante sin hogar que se traslade de escuela después del segundo año de preparatoria, y tiene una gran deficiencia en créditos podría graduarse dentro de cuatro años con reducciones en los requisitos estatales. Los distritos escolares están obligados a otorgar y aceptar crédito parcial para cursos que se han completado satisfactoriamente.

Educación de Jóvenes Sin Hogar: Derecho a Solicitar Ayuda Financiera – CE 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para cursar estudios superiores. Cada distrito y escuela autónoma debe designar a una persona que sirva de coordinador para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Comuníquese con la Srta. Jennifer Rodarte al (562) 986-6870 o a Servicios de Apoyo Estudiantil Programa de Educación para Personas Sin Hogar (562)986-6870. Para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

Programas antes y después del horario escolar – CE 8482.6, 8483(e), 8483.1(e), y 8483.95

A partir del 1 de julio del 2017, los estudiantes sin hogar y los estudiantes que en cuidado de crianza tienen prioridad para inscribirse en programas antes y después del horario escolar. Un programa debe informar al padre de familia:

Los estudiantes identificados como niños sin hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir inscripción prioritaria. Para solicitar inscripción prioritaria, comuníquese con la Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil del LBUSD al (562) 986-6870, ext. 242. A ningún estudiante actual del programa de antes y después del horario escolar se le cancelará su inscripción para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

Educación de Jóvenes de Crianza: CE 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2

Para preguntas con respecto a la educación de jóvenes de crianza, favor de comunicarse con la Unidad de Jóvenes de Crianza o la Coordinadora para Jóvenes de Crianza para LBUSD, Dra. Claudia Sosa-Valderrama al (562) 986-6870, ext. 242. Ellos pueden ayudar 1) a asegurar y facilitar la ubicación educativa correcta, inscripción en la escuela y salida de la escuela de niños de crianza; y 2) apoyar a niños de crianza cuando se trasladan de una escuela/distrito a otra escuela/distrito a asegurar el traslado adecuado de créditos, registros y calificaciones. La definición de un niño de crianza en AB 1055 (Ramos), incluye que, a un hijo dependiente de la corte de una tribu india, consorcio o tribu, o la organización tribal se le da la misma garantía de los derechos como a los niños de crianza identificados a través de los sistemas judiciales del condado.

El Departamento de Educación de California, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación de Jóvenes de Crianza de California, ha desarrollado y publicado en su sitio web de Internet un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza que los coordinadores educativos de los niños de crianza pueden difundir. El aviso debe incluir los siguientes

derechos, tal como se especifica en los artículos 48850, 48911, 48915.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación de California:

1. Una ubicación escolar estable en los programas educativos menos restrictivos, con acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares que están disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse con sus compañeros.
2. Inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela en la que el joven en crianza reside actualmente, ya sea en una institución infantil autorizada, en un hogar de crianza autorizado o en el hogar de una familia tras un internamiento o ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones.
3. Transferencia adecuada y oportuna entre escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia educativa local y la agencia de ubicación del condado y el traslado de la información y los registros educativos de los jóvenes de crianza a la siguiente ubicación educativa.
4. No habrá reducción de las calificaciones si los jóvenes de crianza están ausentes de la escuela debido a la decisión de un tribunal o de una agencia de ubicación de cambiar su ubicación o debido a una comparecencia judicial verificada o a una actividad relacionada con la orden del tribunal.
5. Emisión y aceptación de créditos parciales para cursos que los jóvenes de crianza han completados satisfactoriamente. El joven de crianza no estará obligado a volver a tomar la parte del curso ya completado a menos que se haya determinado que él o ella es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria.
6. No tener que repetir un curso que el alumno haya completado satisfactoriamente.
7. Notificado de la posibilidad de graduarse dentro de cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el joven de crianza se transfirió después del segundo año de la escuela preparatoria, está deficiente en créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
8. Extenderle una invitación al abogado del joven de crianza y al representante de la agencia de bienestar infantil del condado a asistir a la reunión de extensión de suspensión, a la reunión de determinación de manifestación (si corresponde) y a la audiencia de expulsión relacionada con un procedimiento disciplinario que involucra al joven de crianza.
9. Presentar una denuncia por incumplimiento ante la agencia educativa local según los Procedimientos Uniformes de Denuncias.

* Una escuela no pública (NPS) se considera la escuela de origen de un estudiante colocado en un hogar de crianza con necesidades excepcionales. Si al estudiante se le cambia a otra ubicación, el estudiante puede mantener la inscripción en la escuela NPS debido a los derechos de la escuela de origen. CE 48853.5 Además de los requisitos de aviso a los padres en caso de traslado involuntario a una escuela de continuación, suspensión o expulsión. El abogado y el trabajador social tienen los mismos

derechos que los padres durante estos procesos, tales como la solicitud de reuniones y la posibilidad de examinar todos los documentos.

Elegir la Escuela de Su Hijo: Resumen de Opciones para Asistir a Escuelas en California

La ley de California (Sección del Código de Educación 48980(h)) requiere que las mesas directivas escolares informen a los padres de familia/ tutores de cada estudiante al principio del año escolar de las varias maneras en que pueden elegir una escuela para que asistan sus hijos aparte de las escuelas asignadas por los distritos escolares.

En toda esta notificación a los estudiantes quienes asisten a otras escuelas no asignadas por los distritos escolares se les llama “estudiantes trasladados”. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el cual los padres de familia/ tutores viven (Solicitud para Escuela por Elección – SOC) y el proceso para elegir escuelas en otros distritos (Forma de Permiso Interdistrital– IDP). El requisito general y los límites de cada proceso están descritos a continuación.

Elegir una Escuela Dentro del Distrito en el que Viven los Padres/Tutores

La ley (Sección del Código de Educación 35160.5) requiere que la mesa directiva de cada distrito establezca para el 1º de julio de 1994, una política que permita que los padres/tutores elijan la escuela a donde asistan los niños, sin importar donde viven los padres/tutores dentro del distrito. La ley limita la elección dentro del distrito según lo siguiente:

Los estudiantes que viven dentro del área de asistencia de la escuela deben recibir prioridad para asistir a esa escuela por encima de los estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.

En los casos donde hay más peticiones para asistir a la escuela que hay cupo, el proceso de elección debe ser “al azar y sin prejuicio”, el cual generalmente significa que los estudiantes deben ser elegidos por medio del proceso de lotería en vez de orden de presentación. Un distrito no puede usar el rendimiento académico o atlético del estudiante como una razón para aceptar o rechazar el traslado.

Un distrito no es requerido proveer asistencia con el transporte a un estudiante que se traslada a otra escuela dentro del distrito bajo estas provisiones.

Si la petición de un traslado es negada, el padre/tutor no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Un distrito puede, sin embargo, decidir voluntariamente poner en efecto el proceso de los padres/tutores para apelar la decisión. En el Distrito Escolar Unificado de Long Beach, los padres/tutores pueden apelar la solicitud – SOC directamente con el administrador de la escuela de elección. Los padres/tutores también pueden apelar la decisión del administrador de la escuela de elección comunicándose con el superintendente asistente o superintendente delegado a cargo del administrador de la escuela de elección.

Los padres pueden elegir cualquier escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Long Beach para que sus hijos asistan, con ciertas restricciones. Por ejemplo, la mayoría de los programas especializados para atraer al estudiantado (magnet) tienen algunos de los mismos criterios de admisión, y la escuela deseada debe tener el espacio disponible. En general, los niños del vecindario tienen la primera prioridad para inscribirse en una escuela específica. (Sin embargo, cuando una escuela esté sobrepoblada los niños del vecindario tienen que asistir a otra escuela.)

Las solicitudes de Escuela de Elección para el próximo año se llenan por medio de ParentVUE en la página lbschools.net y se encuentran disponibles a partir del último lunes de febrero. Las fechas plazo para solicitar las diferentes escuelas o programas especializados normalmente ocurren a finales de abril. Verifique con la escuela para las fechas de vencimiento durante el período de tiempo antes mencionado. La información sobre todas las opciones – de los programas educativos en cada escuela del LBUSD, incluidos los programas especializados, educación especial, escuela continua, programas para estudiantes dotados y otros programas, está disponible en la página web lbschools.net.

Si, un estudiante es víctima de delito penal violento mientras se encuentra en el plantel escolar, según lo definido por la Mesa Directiva Estatal, o asiste a una escuela designada por del Departamento de Educación de California como persistentemente peligrosa, él/ella tendrá la opción de transferirse a otra escuela. El LBUSD no tiene escuelas que se identifican como “persistentemente peligrosas”. Comuníquese con el superintendente asistente para mayor información.

Elegir una Escuela fuera del Distrito en el que Viven los Padres/Tutores

Los padres/tutores tienen tres distintas opciones para elegir una escuela fuera del distrito en el cual viven. Las tres opciones se describen abajo:

1. Traslados Generales Interdistritales - La ley (Código de Educación Secciones 46600 y siguientes) permite que dos o más distritos entren en un acuerdo para trasladar a uno o más de sus estudiantes por un período de hasta 5 años. Se puede entrar en acuerdos nuevos por periodos adicionales de hasta 5 años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones bajo el cual se permite el traslado. No hay limitaciones establecidas por la ley sobre la clase de términos y condiciones que los distritos deben permitir en los traslados. La ley sobre los traslados fuera del distrito también provee lo siguiente:

Si alguno de los dos distritos rechaza la petición del traslado, el padre/tutor puede apelar esa decisión ante la mesa directiva del condado. Hay fechas de vencimientos especificados en la ley para solicitar una apelación y para que la mesa directiva de educación del condado tome una decisión.

No se requiere que ningún distrito provea transporte al estudiante que se traslade al distrito.

Los padres deben verificar con la escuela y el distrito deseado para ver si hay un lugar disponible antes de entregar el papeleo necesario. El Código de Educación permite que los

distritos escolares lleguen a un acuerdo para que el estudiante pueda asistir a una escuela fuera del distrito. El distrito del área residencial o el distrito que eligió pueden rechazar la solicitud, pero si el permiso es otorgado por motivos de empleo o cuidado del niño, el estudiante tiene el derecho de quedarse en dicho distrito escolar hasta el 12º grado, siempre y cuando haya un lugar disponible en el salón de clase.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) disponibles para una víctima de acoso escolar. Una “víctima de un acto de acoso escolar” significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de acoso mediante una investigación de conformidad con el proceso de denuncias descrito en la Sección 234.1 y el acoso fue cometido por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una denuncia por escrito con respecto al acoso ante la escuela, el personal del distrito escolar u organismo encargado de hacer cumplir la ley. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. “Acoso escolar” significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en poner a una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a su propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. El acoso se puede exhibir en la creación o transmisión del acoso en línea, dentro o fuera del plantel escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de acosar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de acosar.

El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede seguir matriculado dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para inscripción provisional en el distrito deseado en los grados kínder transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en su página web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de traslado interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la mesa directiva de educación. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la denegación final hecha por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede tomar hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al (562)997-800 o llame a la oficina del condado al (562)922-6233.

Distrito de Elección – CE 48300 et seq.

Algunos distritos escolares pueden elegir convertirse en un distrito de elección. Una mesa directiva de educación que elija operar el distrito escolar como un distrito de elección debe determinar la cantidad de traslados que está dispuesto a aceptar y deberá aceptar a todos los alumnos quienes soliciten los traslados hasta que el distrito escolar este a su capacidad máxima. El distrito escolar de elección deberá asegurarse que los estudiantes sean elegidos a través de un proceso imparcial y aleatorio que no tome en cuenta su rendimiento académico o atlético, condición física, capacidad en el inglés, ingreso de la familia, origen étnico, idioma primario, habilidades de lectoescritura, necesidades especiales o cualquiera de las características individuales enumeradas en la Sección 200. El padre de familia de un alumno que solicite trasladarse deberá entregar una solicitud al distrito escolar de elección a más tardar el 1º de enero del año escolar previo al año escolar en el cual el estudiante desea transferirse. El padre de familia deberá ser notificado por escrito para el 15 de febrero si el estudiante fue aceptado provisionalmente, rechazado, o ubicado en una lista de espera. Existe un proceso de solicitud modificado para los niños de personal militar reubicado.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de origen o de recepción haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en el CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, recibir prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

2. Traslados de acuerdo al domicilio del empleo de los padres en lugar del Cambio de Residencia (“Allen Bill Transfers”) - El Código de Educación –Sección 48204(b)) establece que si uno o ambos padres/tutores de un estudiante están físicamente empleados por un mínimo de 10 horas dentro de los límites del distrito escolar que no sea el distrito donde viven, el estudiante puede ser considerado un residente del distrito escolar en el cual trabajan sus padres/tutores.

La residencia se establece cuando el padre de un alumno o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo

dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

El código bajo esta sección no requiere que un distrito escolar automáticamente acepte a un estudiante que está solicitando el traslado que se basa en esto, pero un estudiante no puede ser rechazado sobre la base de raza/etnia, sexo, ingreso de los padres, logro académico, o cualquier otra consideración “arbitraria”. Otras provisiones del Código de Educación Sección 48204(b) incluyen:

El distrito en el cual el padre/tutor vive o el distrito en el cual el padre/tutor trabaja puede prohibir el traslado si determina que podría haber un impacto negativo en su plan de desegregación racial ordenada por el tribunal o voluntario.

El distrito en el cual el padre/tutor trabaja puede rechazar el traslado si determina que el costo para educar al estudiante podría ser mayor que la cantidad de los fondos del gobierno que recibe el distrito por educar a dicho estudiante. La limitación puede particularmente aplicar para cualquier estudiante de necesidades especiales que requiere de servicios especiales para el cual el distrito cree que recibiría ayuda del estado y no cubriría el costo.

Hay límites establecidos (basado en la totalidad de los inscritos) en el número neto de estudiantes que pueden trasladarse fuera del distrito bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe una mayor cantidad de traslado.

No hay un proceso de apelación requerido para un traslado rechazado. Sin embargo, el distrito que no autoriza la inscripción del estudiante debe proveerle al padre/tutor por escrito las razones específicas por qué fue negado el traslado.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella cumple con cualquiera de los siguientes casos: ubicado en un hogar de crianza o institución acreditada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporciona el cuidado infantil que está localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente a ser transferido a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo conforme a una orden militar oficial.

Un distrito escolar debe aceptar las solicitudes por medios electrónicos para la inscripción, incluyendo la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar, y el registro del curso para dependientes militares.

El padre deberá presentar prueba de su residencia dentro de un plazo de 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial relacionada con su traslado militar: instalación temporal de alojamiento en la base, casa o apartamento comprado o arrendado, gobierno federal o empresa pública privada - vivienda militar fuera de la base.

La Sección 48204 del Código de Educación provee que una declaración jurada del encargado del cuidado del niño constituye una base suficiente para determinar la residencia de un menor, sin requerir la curatela o cualquier orden de tutela, a menos que el distrito escolar determine de los hechos actuales que el menor no está viviendo con la persona encargada del cuidado del niño. El distrito escolar puede requerir que se provea evidencia adicional y razonable de que el encargado del cuidado del niño vive en el domicilio proporcionado.

La intención del resumen mencionado anteriormente de las alternativas de asistencia que están disponibles para los padres/tutores y sus hijos es proveerles información general de las leyes que aplican a cada alternativa. Cualquier padre/tutor interesado en averiguar más sobre estas opciones debe comunicarse con su propio distrito escolar, o el distrito a dónde piensa trasladarse, para obtener más información sobre las políticas del distrito, los procedimientos, y las fechas de vencimiento para solicitar el traslado.

Kínder Transicional

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach ofrecerá Kínder Transicional de día completo en la mayoría de las escuelas en todo el distrito. Los niños son elegibles para el Kínder Transicional si su quinto cumpleaños cae entre el 2 de septiembre de 2018 y el 12 de abril de 2019. El Kínder Transicional es el primer año de un programa de kínder de dos años. Se requiere que los estudiantes con cumpleaños dentro de este marco de tiempo asistan a un año de Kínder Transicional y luego a un año de kínder. El Kínder Transicional está diseñado para fomentar el desarrollo del lenguaje oral y ofrece a los estudiantes oportunidades prácticas para el aprendizaje. Para obtener más información, diríjase a “Transitional Kindergarten” en el índice A-Z en lbschools.net. Si la escuela local de su residencia no tendrá un programa de Kínder Transicional, llame a la Oficina de Aprendizaje Inicial y Escuelas Primarias o a la escuela local de su residencia para obtener información sobre un plantel alternativo para asistir al Kínder Transicional.

Expectativas de Conducta

Cada plantel escolar y cada maestro ha establecido expectativas de conducta para sus estudiantes. Los maestros y administradores serán responsables de que se apliquen las reglas de una manera justa y razonable. Cada maestro, administrador, y cualquier otro empleado designado asumirá la responsabilidad de implementar las reglas en áreas tales como el salón de clases, la cafetería, el autobús escolar y el patio del plantel. Para poder tratar algún problema de conducta que surja dentro del salón de clase, los primeros pasos que el maestro debe seguir

son: (a) una conferencia con el estudiante y contacto con los padres del mismo; (b) remisión para ver al consejero o director si no hay un cambio en la actitud del estudiante, o (c) remisión al director por infracciones serias.

El director puede: (a) llevar a cabo una entrevista con los padres; (b) referir al alumno a un salón de clase o programa especial; (c) suspender al alumno después de haber hablado con él y con sus padres sobre los reglamentos violados, la razón y duración de la suspensión, o (d) suspender al alumno y referirlo al Comité de Guía y Revisión del Distrito, para que se considere la posibilidad de transferirlo a otra escuela, excluirlo o expulsarlo.

Antes de la suspensión, al estudiante se le debe decir por qué está siendo suspendido y se le debe dar la oportunidad de contar su versión del incidente. Antes de suspender a un alumno, el mismo debe conocer las razones por las cuáles se le suspende y tener la oportunidad de contar su versión de los acontecimientos. Antes de que el estudiante abandone el plantel escolar se debe realizar el mayor esfuerzo posible para notificar a los padres de la suspensión, la razón y las reglas que se aplican. Los padres tendrán la oportunidad de responder con respeto a esta situación.

Según indica el C.E. 48900, se pone en antecedente a los padres y alumnos que en las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Long Beach un estudiante puede ser suspendido, transferido por motivos de intervención o ser recomendado para la expulsión, si el Director determina que dicho alumno, mientras se encontraba en la escuela, en una actividad escolar fuera de la escuela o yendo o viniendo a la escuela, cometió alguno de las siguientes delitos:

- a. (1) Causó, intentó causar, o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona. (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- b. Poseyó, vendió, o de otra manera suministró un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con el que esté de acuerdo el director o el designado del director.
- c. Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estuvo bajo los efectos de, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- d. Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció la venta de una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- e. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f. Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- g. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- h. Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no le prohíbe al alumno el uso o posesión de sus propios productos médicos recetados.
- i. Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- j. Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. (1) Interrumpir las actividades escolares o de alguna manera, intencionalmente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar que desempeña sus deberes. (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en Kínder o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los hechos especificados en el párrafo (1), y esos hechos no serán motivo para que se recomiende la expulsión de un alumno inscrito en Kínder o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive. (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperante el 1 de julio de 2029. (4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio de 2024, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 9 a 12, inclusive, no será suspendido por cualquiera de los hechos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperante el 1 de julio de 2029. (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a los administradores de la escuela para intervenciones apropiadas y oportunas en la escuela o apoyos de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los hechos enumerados en el párrafo (1).
 - l. (B) Un administrador escolar deberá, dentro de los cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar esa documentación en el expediente del alumno para que esté disponible para su acceso, en la medida permitida por la ley estatal y federal, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela, al final del quinto día hábil, también informará al empleado certificado o clasificado remitente, verbalmente o por escrito, qué medidas se tomaron y, si no se tomaron, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos apropiados u oportunos en la escuela.
- m. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- n. Poseyó una imitación de arma de fuego. Como se utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- o. Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del

- Código Penal o cometió una agresión física sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- p. Hostigó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- q. Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció la venta, o vendió la droga prescrita Soma.
- r. Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, que probablemente cause daño corporal grave o degradación personal o deshonra que resulte en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- s. Tomó parte en un acto de acoso. Para el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
- (1) “Acoso escolar” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecirse que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno(s) razonable(s) bajo el temor de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.
- (B) Causar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- (C) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar que un alumno razonable sufra interferencia sustancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscpersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.
- (ii) Una publicación en una red social de un sitio web en la Internet, incluyendo, pero no limitado a:
- (I) Publicar en o crea una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
- (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Suplantación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno intencionalmente y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente creería, o ha creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue suplantado.
- (III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.
- (iii) (I) Un acto de acoso sexual cibernético.
- (II) Para los propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la difusión de, o la sollicitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
- (II) Para propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o actualmente está publicada en el Internet.
- (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.
- t. Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
- (2) Al ir y venir de la escuela.
- (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

- (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- u. Un alumno quien auxilia o incita, como se define en la Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentó por infligir daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por un tribunal de menores de haber cometido, como un auxiliadoro incitador, un delito de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños corporales o graves daños corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
 - v. Tal como se utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, expedientes electrónicos y base de datos.
 - w. Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, la superintendente del distrito escolar o director escolar puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
 - x. (1) La intención de la Legislatura es que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión a un alumno que es absentista, llega tarde, o de alguna otra manera está ausente de las actividades escolares. (2) Además, la Legislatura tiene la intención de que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye las prácticas de justicia restaurativa, practicas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyos positivos en el comportamiento a lo largo de le escuela, se pueda utilizar para ayudar a los alumnos a adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Divulgar Información de los Jóvenes – WIC 831

Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o se proporcionará a agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez del tribunal de menores.

Asignaciones de Tarea para los Alumnos Suspendidos – CE 47606.2, 48913.5

A petición de un padre de familia, un tutor legal, u otra persona que tenga el derecho a tomar decisiones para el alumno, o el alumno afectado, un maestro le proporcionará a un alumno en cualquier grado escolar entre el 1º al 12º, inclusivos, que ha sido suspendido de la escuela por dos días de clases o más, la tarea que de lo contrario se le hubiese asignado al alumno. Si la asignación de tarea que es solicitada y entregada al maestro por el alumno ya sea al regreso a la escuela del alumno después de la suspensión o dentro del límite de tiempo que originalmente fue prescrito por el maestro, el que sea más tarde, no es calificado antes del final del termino académico, la asignación no se incluirá en el cálculo de la calificación global del alumno en la clase.

Razones Adicionales para las Suspensiones o Expulsiones

1. El alumno cometió acoso sexual. (C.E. Sección 48900.2)

2. Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4º a 12º, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si la superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.
3. El alumno participó intencionalmente en hostigar, amenazar o intimidar directamente a otro alumno o grupo de alumnos. (E. C. Sección 48900.4)
4. El alumno profirió amenazas terroristas contra los directivos de la escuela, la propiedad de la escuela o contra ambos. (C.E. Section 48900.7)

Se le exige al distrito que expulse, por un período **no inferior a un año**, cuando se determina que un estudiante tiene un arma de fuego en su posesión, blandió un cuchillo contra otra persona, cometió agresión o agresión física sexual, o vendió una substancia controlada en la escuela. Además todo estudiante, que cometa cualquiera de las violaciones anteriormente mencionadas, será derivado al sistema de justicia criminal o de delincuencia juvenil. La suspensión incluyendo la suspensión supervisada según se describe en la Sección 48911.1 se impondrá cuando hayan fracasado todos los demás intentos por lograr el comportamiento adecuado. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y ubicar esa documentación en el expediente del estudiante, el cual puede ser accesible de acuerdo a la Sección 49069. Sin embargo, un estudiante puede ser suspendido sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos por cualquiera de las razones antes mencionadas aún si se trata de la primera ofensa, si el director llegase a determinar que dicho estudiante cometió alguna de las faltas mencionadas desde la A hasta la W, o que la presencia de dicho estudiante representa un peligro para las personas o propiedad, o una amenaza para el desarrollo del proceso educativo.

La Mesa Directiva puede ordenar que se expulse a un estudiante la primera vez que incurra en alguna de las faltas antes mencionadas desde la A hasta la W, si no hubiese otros recursos para corregir la situación, o si las correcciones anteriores no dieron como resultado el comportamiento adecuado, o si, dada la índole de la falta, la presencia de dicho estudiante causa peligro constante a su seguridad física o a la de los demás.

Circunstancias para Recomendar la Expulsión

- (a) (1) Excepto como se presenta en las subdivisiones (c) y (e), el director o la superintendente escolar recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o la superintendente determine que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta: (A) Causar una lesión física grave a otra persona, excepto en defensa propia. (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante. (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cual-

quiera de los siguientes: (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado. (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico. (D) Robo o extorsión. (E) Agresión o agresión con lesiones, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela. (2) Si el director o la superintendente de las escuelas toma una determinación como se describe en el párrafo (1), se recomienda que él o ella lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción. (b) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva de educación gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en párrafo (1) de la subdivisión(a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de uno o ambos de lo siguiente: (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada. (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros. (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar: (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si se posee de una arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta. (2) Blandir un cuchillo a otra persona. (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad. (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión física sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900. (5) Posesión de un explosivo. (d) La mesa directiva ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones: (1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios. (2) No se brinda en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria. (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión. (e) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta de educación gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión

(f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes: (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada. (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros. (f) La mesa directiva mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que se brinda en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria. (g) Tal como se utiliza en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga, u otra arma con una navaja fija ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo de más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección. (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término “explosivo” significa “artefacto destructivo” como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Para mayor información relacionada al Código de Educación y el proceso de apelación del Distrito comuníquese con Lushandra Prioleau Administradora del Programa, Servicios de Ubicación Estudiantil al 997-8000 ext. 6669. Bajo la Política 5115, la Mesa Directiva de Educación reconoce que la asistencia regular a la escuela es importante para el desarrollo total del alumnado. Además, el distrito ha establecido leyes y reglamentos para asegurar que los estudiantes asistan a clase, y proveer acciones apropiadas para los que violen dichos reglamentos.

Cada escuela cuenta con procedimientos para estimular la asistencia constante de todo el alumnado. Los alumnos que estén ausentes en forma excesiva, por razones que no sean las aprobadas, causan que el distrito pierda los tan necesarios fondos del estado. Si un alumno está ausente durante 10 días, debido a vacaciones, etc., puede ser retirado de los registros de la escuela y perder su lugar en la misma.

El padre o tutor del alumno que haya sido suspendido por el maestro puede asistir a una porción del día escolar en la clase donde el estudiante fue suspendido. (C.E. 48900.1).

Inspecciones Aleatorias de Estudiantes

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y las escuelas, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach trabaja estrechamente con el departamento local del orden público. Juntos estas agencias pueden realizar inspecciones de los estudiantes al azar para evitar el uso de armas y drogas dentro del plantel escolar.

Disponibilidad de las reglas disciplinarias

Copias adicionales de las reglas disciplinarias enumeradas en este manual pueden ser obtenidas en cada escuela o llamando al (562)997-8250. (C.E. 35291).

Aparato Electrónico para Escuchar o Grabar – CE 51512

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualqui-

er aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Uniformes Escolares Requeridos (Kínder a 8º Grado Escolar)

El 18 de enero de 1994, la Mesa Directiva aprobó unánimemente que los uniformes se usaran en las escuelas del Kínder hasta el octavo grado. Cada escuela primaria y secundaria en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach, entonces adoptó sus propios requisitos con respecto a los uniformes escolares. En las escuelas se encuentra una descripción completa del uniforme exigido por cada una de ellas.

Existe asistencia para obtener uniformes para los estudiantes con desventajas económicas y con mayor necesidad. La información para recibir ayuda con los uniformes la tiene el director de la escuela, o persona designada para esto.

Cualquier padre que desea excluir a su hijo/a del uniforme requerido debe pedirle a la escuela, por correo o personalmente, una solicitud para la excepción. Una vez que la solicitud se completa se debe presentar al administrador, o persona designada para discutir las normas referentes a los uniformes y la naturaleza de la objeción.

Normas Para la Ropa Escolar

Además del uniforme escolar requerido para cada escuela, las normas que siguen han sido establecidas por el distrito para asegurar que el programa de instrucción de la escuela pueda operar por completo y con eficacia para todos los alumnos, libre de interferencias y distracciones y sin el peligro o amenazas a la salud de los estudiantes, su seguridad y bienestar general.

El Distrito Escolar Unificado requiere que:

1. Los estudiantes que asisten a la escuela deben estar pulcros y limpios. La ropa que se ponen para ir a la escuela debe lucir bien y debe ser de la medida correspondiente. La ropa de tallas mayores, flojas o que se le caigan de la cintura está prohibida.
2. Los zapatos deben ser cerrados para que cubran el pie completo, por razones de seguridad. Sandalias, zapatos de tacón, chancletas de tiras, etc., son peligrosos en el área de juegos de la escuela y no son apropiados para la escuela.
3. También están prohibidas las joyas que puedan lastimar a alguien. Los anteojos de sol están prohibidos (con la excepción de los recetados por razones médicas). También están prohibidas otras decoraciones, ornamentos y accesorios que no son apropiados para la escuela primaria o intermedia.
4. Todas las blusas y camisetas deben estar abotonadas.
5. Se debe usar ropa interior que cubra las partes íntimas del cuerpo.
6. El cabello debe estar limpio y peinado adecuadamente para la escuela. No deben traerse a la escuela peines de metal u otros objetos que pueden ser considerados peligrosos.

7. Las escuelas tienen la responsabilidad de identificar y restringir la vestimenta que pueda llevar a un altercado o a condiciones peligrosas. Si se determina que la ropa en particular está relacionada o afiliada con pandillas, la escuela puede prohibirles a los estudiantes que usen la ropa identificada como tal.
8. Cada escuela notificará a los padres sobre los requisitos específicos del uniforme de dicha escuela. La información con respecto a excepciones se puede obtener en las escuelas.

Protección Solar—35183.5(b)

Cada escuela deberá permitirles a los estudiantes a usar artículos protectores del sol, incluyendo, mas no limitado a, sombreros y lentes de sol cuando están afuera. Artículos específicos y sombreros determinados por el distrito escolar o la escuela de estar relacionados con pandillas o ropa no apropiada pueden ser prohibidos por la norma del código de vestimenta. Cada escuela deberá permitirles a los alumnos el uso de protector solar durante el día escolar sin una nota del médico o una receta médica. Cada escuela puede establecer una norma relacionada con el tipo de artículo protector para el sol y el uso de protector solar por los alumnos durante el día escolar. El protector solar no es considerado un medicamento sin receta. No se requiere que el personal escolar asista a los alumnos a aplicar el protector solar.

Nada dentro de estos estándares de vestimenta le impide a la escuela establecer y requerir uniformes o requisitos de vestimenta más estrictos.

Tenga en cuenta: El estado de California ha determinado que “un alumno que va a la escuela sin la propia atención a su higiene y limpieza personal, como también sin la vestimenta adecuada, puede ser enviado a casa para prepararse adecuadamente para asistir a la escuela, o se le exigirá que se prepare cómo es debido antes de entrar al salón.” (Código Administrativo de California, Título V, Sección 302) 1994.

El distrito requiere que todos los estudiantes que asisten del kínder al octavo (8th) grado usen uniforme escolar, como se indica en la escuela del estudiante. En casos de dificultad económica, puede obtener ayuda para conseguir los uniformes. Puede conseguir una exención para el requisito del uniforme. Para más información, llame a la escuela de su hijo/a. Si tiene algún problema, llame a la oficina del Superintendente Asistente que corresponda (escuela primaria, secundaria o preparatoria). Si no puede resolver su problema, puede obtener un formulario de denuncias (Parent/Guardian Complaint) en la escuela de su hijo/a.

Normas de Vestimenta y Aseo Personal en las Escuelas Preparatorias (Grados 9 a 12)

La vestimenta y apariencia general de un estudiante no debe llamar la atención en forma negativa ni tampoco debe ser causa de distracción o interferencia con la enseñanza y el aprendizaje ya sea dentro del salón de clase o en el plantel escolar. Se espera

que todo estudiante mantenga una apariencia y cuidado personal presentable dentro de un marco de modestia y limpieza, y un estilo de moda de acuerdo a la edad y por sobre todo que sea consistente con nuestro código de vestimenta y compatible con el programa de instrucción. Con el fin de mantener la seguridad y garantizar un sano ambiente escolar, las escuelas preparatorias pueden implementar el uso de un credencial de identificación para sus estudiantes y miembros del personal escolar. Las escuelas notificarán a los padres la necesidad y requisitos para cumplir con esta norma.

Los estudiantes deberán utilizar prendas de vestir, calzado, y atender su aseo personal para asistir a la escuela de una manera que no ofenda las normas de la decencia o que no distraiga de manera negativa o que cause un efecto adverso a cualquier aspecto educativo.

Pautas Generales de Vestimenta y Aseo Personal

- A. Las prendas de vestir, incluyendo sombreros, gorras, joyería, accesorios o arte en la piel (tatuajes) que se relacionen con el uso del alcohol, drogas, tabaco, sexo, obscenidades, pandillas o violencia están estrictamente prohibidas.
- B. Las prendas de vestir externas deben cubrir completamente la ropa interior.
- C. El calzado debe ser adecuado para realizar actividades escolares.
- D. Las camisas deben ser de la talla adecuada en los hombros.
- E. Los cinturones deben ser de la medida adecuada a la cintura y dentro de las presillas.
- F. Se prohíben todas las prendas que cubran la cabeza, incluyendo las capuchas de suéteres/sudaderas, con excepción de las prendas con el escudo de la escuela.
- G. Se prohíben las carteras con cadena, cinturones, pulseras, anillos, etc. con púas de metal.

Ropa Inaceptable

- a. Blusas/Camisas de tirantes y blusas/camisas de malla.
- b. Blusas/Camisas sin mangas y recortes de diseños que revelen cualquier parte del cuerpo.
- c. Blusas/Camisas que descubran el abdomen.
- d. Blusas y vestidos con escote bajo en frente y atrás.
- e. Ropa transparente y fina.
- f. Pantalones/faldas/vestidos cortos y ropa de playa.

Consecuencias por Quebrantar el Código de Vestimenta

Se negará el acceso a clases a los estudiantes que se presenten a la escuela con prendas de vestir no permitidas o con falta de aseo personal hasta que hagan los ajustes necesarios para cumplir con los requisitos de vestimenta y aseo personal del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Los ajustes pueden ser el despojarse de ciertas prendas de vestir no permitidas, el cambiarse con prendas de vestir aceptables que proporcione la escuela, o ponerse en contacto con los padres de familia para que traigan a la escuela un cambio de ropa adecuada.

Las infracciones recurrentes serán sujetas a disciplina progresiva

(véase Desafío/Rebeldía en el plan de disciplina).

Nota: Debido a que el atuendo relacionado con las pandillas cambia constantemente, la administración en consulta con las agencias del orden público determinarán si algún artículo se relaciona con actividad pandilleril.

Uniformes Escolares – Wilson y Millikan

La Escuela Preparatoria Wilson y la Escuela Preparatoria Millikan ofrecen programas académicos desafiantes con un requisito de los uniformes escolares. En caso de dificultad económica, hay ayuda disponible para obtener los uniformes. Para más información, llame a la escuela.

Calificaciones, Diplomas, Constancia de Estudios

El Código de Educación 48904b estipula que todos los distritos escolares o escuelas privadas que hayan sufrido daños intencionales, ya sean personales o a la propiedad, pueden, después de concederles a los alumnos la oportunidad de seguir el proceso que les corresponde, retener las calificaciones, diplomas o constancias de estudios de dichos alumnos, hasta que los mismos o sus padres/tutores paguen los daños.

El código que se menciona arriba fue corregido para permitir que no se entreguen las calificaciones, diplomas o constancias de estudios, en caso de que los alumnos no devuelvan propiedad de la escuela que tenían en calidad de préstamo, cuando la escuela lo exija.

Tarifas para los exámenes de Ubicación Avanzada

Los estudiantes de la escuela preparatoria inscritos en un curso de Ubicación Avanzada (AP, según sus siglas en inglés) pueden recibir ayuda financiera para cubrir el costo de los exámenes de Ubicación Avanzada. Los cursos AP ayudan a preparar a los estudiantes para la universidad. Si los estudiantes aprueban los exámenes AP, pueden recibir crédito universitario mientras cursan la escuela preparatoria. Para mayor información, comuníquese con su escuela preparatoria (Sección 52244 del Código de Educación).

Ambiente escolar sin discriminación para todos los estudiantes

Política de la Mesa Directiva 5145- No discriminación/hostigamiento

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tiene el compromiso de brindar un ambiente escolar seguro que permita que todos los estudiantes tengan acceso y oportunidades iguales. Los programas académicos y otros programas, servicios y actividades educativas del distrito estarán sin discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso escolar (bullying) de cualquier estudiante con base en las siguientes características actuales o percibidas: raza, color, antecedentes, origen nacional, estatus migratorio, nacionalidad, identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, estado marital, parental o familiar real o potencial, embarazo o condiciones relacionadas, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente,

la ley estatal prohíbe la discriminación con base en el género en lo que se refiere a la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atlética y deportes. Se permitirá que los estudiantes transgénero participen en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos deportivos, competencias deportivas y excursiones escolares) y usar las instalaciones conforme a su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no será un obstáculo que impida la admisión o participación en los programas del Distrito. Las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar (“bullying”) se investigan de acuerdo al Proceso Uniforme de Denuncias. Tales denuncias deben presentarse a más tardar seis meses después de que se haya tenido conocimiento de la supuesta discriminación. La política es aplicable a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela bajo la jurisdicción de la agencia educativa local, y a todo acto de la mesa directiva u órgano de gobierno de la agencia educativa local, el superintendente del distrito escolar y el superintendente de escuelas del condado para promulgar políticas y procedimientos que rijan la agencia educativa local. Para obtener un formulario de denuncia o para información adicional, comuníquese con:

Funcionaria de Cumplimiento de UCP y Coordinadora de Título IX

Kimberly Dalton
Directora de Recursos Humanos
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
(562) 997-8108
kdalton@lbschools.net

Funcionario de Cumplimiento de Equidad

Steve Rockenbach
Director de Relaciones de Personal
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
(562) 997-8220
srockenbach@lbschools.net
y/o visite lbschools.net/District/non-discrimination.cfm.

Equidad Educativa: Ligas en la Enseñanza de Gobierno – CE 224

La Ley de Equidad de Género en la Educación exime de toda discriminación basada en la identidad masculina o femenina a los alumnos que pretendan participar en ligas estatales o nacionales, por lo que fomenta el objetivo de California de ofrecer igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimina por razón de género.

A continuación, se presentan las políticas clave de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Long Beach que detallan los esfuerzos para prevenir la discriminación y el hostigamiento de los estudiantes en las escuelas del distrito.

Política en Contra de la Discriminación/el Hostigamiento

La discriminación, el hostigamiento, la intimidación, o el acoso escolar (bullying) prohibidos incluye la conducta física, verbal, no verbal o escrita con base en una de las categorías enumeradas anteriormente a un grado tan severo y generalizado que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo in-

timidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o afecta negativamente de otra manera las oportunidades educativas de un estudiante.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de un estudiante que presente una denuncia o reporte en relación a un incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar (bullying).

La Superintendente o su representante brindará capacitación e información apropiada de acuerdo a la edad para los estudiantes, padres de familia/tutores, y empleados en lo que se refiere a la discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso escolar (bullying), incluyendo, mas no limitado a, la política del distrito en contra de la discriminación, la cual constituye el comportamiento prohibido, cómo reportar incidentes y a quién deben ser dirigidos dichos reportes.

Al brindar instrucción, orientación, supervisión, u otros servicios a los estudiantes del distrito, los empleados o voluntarios deberán evitar segregar o estereotipar a los estudiantes.

El director escolar o su representante desarrollará un plan para brindar condiciones especiales apropiadas para los estudiantes cuando sea necesario para protegerlos de una posible amenaza o una conducta de acoso o discriminación.

Los estudiantes que participen en discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso escolar (bullying) o tomen represalias en violación de la ley, política de la Mesa Directiva, o del reglamento administrativo estará sujeto a una acción disciplinaria correspondiente, que pudiera incluir consejería, suspensión y/o expulsión. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, acoso escolar (bullying) o tome represalias estará sujeto a una acción disciplinaria que pudiera incluir el cese de empleo.

Deportes Competitivos – CE 221.9

Comenzando con el año escolar 2015-2016 y posteriormente cada año, todas las escuelas primarias y secundarias públicas, incluyendo todas las escuelas autónomas que ofrecen deportes competitivos, deberán poner a disposición del público al final del año escolar todos los siguientes datos:

1. La matrícula total de la escuela, clasificados por género.
2. El número de estudiantes matriculados en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificados por el deporte y por el nivel de competencia.

Las escuelas deben poner a disposición pública la información indicada anteriormente mediante la página web de la escuela. Si la escuela no mantiene su propia página web, la escuela puede enviar la información a su distrito escolar u operador de su chárter para publicar la información en la página del distrito la página web del operador; la información deberá desglosarse por escuela.

“Deportes competitivos” significa los deportes donde la activi-

Contratación de servicios de control de plagas

✓	Los servicios para el control de plagas se contratan a una empresa de control de plagas autorizada Nombre de la empresa de control de plagas: Animal Pest Management; Orkin
✓	Antes de firmar un contrato, el distrito escolar ha confirmado que la empresa de control de plagas comprende la capacitación y los requisitos, así como otros requisitos de la Ley de Escuelas Saludables.

Identificación, control e inspección de plagas

- La identificación de plagas es realizada por: Control de Plagas del LBUSD, Departamento de Salud de LB, Control de Portadores Mayores del Condado de LA, Departamento de Salud del Condado de LA y *Target Specialty Products*.
- El monitoreo e inspección de plagas y condiciones que conducen a problemas se realizan regularmente por: El personal del Departamento de Jardines, Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Control de Plagas del LBUSD y los resultados se comunican al Coordinador del IPM.
- La información específica sobre monitoreo e inspección de plagas, como lugares, horarios o técnicas, incluye:
 - El plantel reporta el área de preocupación a través del sistema de órdenes de trabajo.
 - Se realiza una inspección de la zona reportada para determinar las vías de entrada y el umbral de plagas.
 - Se elabora un plan para solucionar el problema
 - El personal de jardinería, limpieza y mantenimiento iniciará actividades de exclusión y herramientas de control de plagas y si es necesario se aplicarán productos no tóxicos.

Plagas y prácticas de control no químicas

Este distrito escolar ha identificado las siguientes plagas y utiliza habitualmente las siguientes prácticas no químicas para evitar que las plagas alcancen el nivel de intervención.

Plaga	Eliminar alimentos	Arreglar fugas	Sellar grietas	Instalar barreras	Eliminación física	Trampas	Controlar el riego	Otros
Cucarachas								Sellar aberturas, grietas y hendiduras
Ratones								Reparar averías de fontanería. Sellar conductos eléctricos y enchufes abiertos. Sellar las aberturas de más de ¼ de pulgada.
Ratas								Reparar averías de fontanería. Sellar conductos eléctricos y enchufes abiertos. Sellar las aberturas de más de ¼ de pulgada.
Hormigas								Evitar el césped excesivamente seco o empapado. Podar los árboles y arbustos demasiado crecidos. Eliminar los árboles y arbustos infestados de plagas.
Termitas								Siempre que sea posible y económicamente viable, retirar y sustituir los elementos de madera infestados de termitas.
Vegetación no deseada								Utilizar telas antihierba y mantillo cuando resulte necesario.

Prácticas para el Control de Plagas Químico

Si los métodos no-químicos no son efectivos, el distrito escolar considerará el uso de pesticidas solamente después de una observación cuidadosa indique que son necesarios de acuerdo a niveles preestablecidos y utilizará pesticidas que generen el menos peligro posible y sean efectivos en una manera que reduzca el riesgo a las personas, propiedad y al medioambiente.

Este distrito escolar espera que los siguientes pesticidas (productos pesticidas e ingredientes activos) se apliquen durante el año. Esta lista incluye pesticidas que serán aplicados por el personal escolar o empresa con licencia para el control de las plagas.

Paisajismo

Nombre del pesticida (Nombre común)	Ingredientes Activos	Nivel de seguridad
AquaCap	N-(1-ethylpropyl)-3, 4-dimethyl-2, 6-dinitrobenzenamine	Precaución
Atrimmec	Dikegulac-sodium	Precaución
Drive XLR8	Dimethylamine salt of quinclorac: 3, 7-dichloro-8-quinolinecarboxylic acid	Precaución
Fusilade II	Fluazifop-P-butyl, Butyl®-2[4-[[5-trifluoromethyl)-2-pyridinyl]oxy]phenoxy]propanoate	Precaución
Mosquito Dunks	Bacillus thuringiensis subspecies israelensis solids, spores and insecticidal toxins	Precaución
Pro Spreader Activator	Alkyl phenol ethoxylate, isopropanol, and fatty acid	Precaución
SedgeHammer	Halosulfurun-methyl	Precaución
Sluggo	Iron Phosphate	Precaución
SpeedZone Southern	2,4-D,2-ethylhexyl ester; Mecoprop-p acid; Dicamba acid; Carfentrazone-ethyl	Precaución

Estructural

Nombre del pesticida (Nombre común)	Ingredientes Activos	Nivel de seguridad
CB-80	Piperonyl Butoxide, Pyrethrins	Precaución
D-Force HPX	Deltamethrin	Precaución
Essentria IC-3	Aceite de romero, Geraniol, Aceite de menta	Precaución
Fastrac All Weather Blox	Bromethalin	Precaución
Fastrac Pellets	Bromethalin	Precaución
Microcare	Piperonyl Butoxide, Pyrethrins	Precaución
P.T. P.I.	Tratamiento con receta, Pyrethrins, un insecticida botánico, Piperonyl butoxide, technical	Precaución
Suspend SC	Deltamethrin	Precaución
TermidorSC	Fipronil	Precaución
VectorLex WSP	Bacillus sphaerica 2362	Precaución
P.T. Wasp Freeze	Tratamiento con receta- d-trans Allethrin, Phenothrin	Precaución

Ley de escuelas saludables

Este distrito escolar cumple con las notificaciones, publicación, mantenimiento de registros, y todos los demás requisitos de la Ley de Escuelas Saludables {Código de Educación Sección 17608 - 17613, 48980.3; Código Agroalimentario 13180 - 13188}

Capacitación

Los empleados del distrito escolar que llevan a cabo la aplicación de pesticidas anualmente reciben la siguiente capacitación antes del uso de pesticidas:

	Capacitación específica sobre seguridad de pesticidas (Título 3 del Código de Reglamentos de California 672.4)
	Curso de capacitación de IPM en las escuelas aprobado por el Departamento de Regulación de Pesticidas (Sección 16714 del Código de Educación; Código Agroalimentario Sección 13189.5)

Presentación de informes sobre el uso de plaguicidas

<input checked="" type="checkbox"/>	Los informes de todos los pesticidas aplicados por el personal del distrito escolar durante el año calendario, excepto los pesticidas exentos de mantenimiento de registros HSA, se presentan al Departamento de Regulación de Pesticidas al menos una vez al año, antes del 30 de enero del año siguiente, utilizando el formulario proporcionado en www.cdpr.ca.gov/schoolipm . (Código de Educación 16711)
-------------------------------------	--

Notificaciones

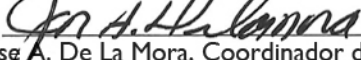
El distrito ha puesto este plan IPM a disposición del público mediante los siguientes métodos:

✓	Este IPM se puede encontrar en línea en la siguiente dirección: www.lbschools.net >A-Z Índice> en las secciones de operaciones, Terrenos, Ley de Escuelas Saludables, Control de Plagas y Control Integrado de Plagas.
✓	Este IPM se envía anualmente a todos los padres, tutores y personal.

Repaso

✓	Este plan MIP se reexaminará (y actualizará, si es necesario) al menos una vez al año, para garantizar que la información facilitada sigue siendo veraz y correcta.
	Actualizar antes de: junio de 2024

Confirmando que he revisado el Plan IPM de este distrito escolar y que es verdadero y correcto.

Firma: 
Jose A. De La Mora, Coordinador del IPM

Fecha: 24 de mayo de 2024

* Estos pesticidas están exentos de todos los requisitos de la Ley de Escuelas Saludables, a excepción de los requisitos de capacitación: 1) productos utilizados en cebos o trampas autónomos; 2) geles o pastas utilizados como tratamientos para grietas y hendiduras; 3) antimicrobianos, y 4) pesticidas exentos del registro de la EPA de EE.UU. (Código de Educación, sección 17610.5).

Aprobado por:



Alan Reising

Administrador de servicios empresariales

Productos pesticidas - CE 17612 y 48980.3

Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso previsto en las instalaciones de la escuela durante el año, y para recibir notificación de aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, comuníquese con Roberto Vidal al (562) 663-3039. El aviso identificará el ingrediente activo (s) en cada producto pesticida, la fecha prevista de aplicación, una dirección de Internet sobre el uso de pesticidas y la reducción, y la dirección de Internet donde el plan de control integrado de plagas de la escuela se puede encontrar si la escuela ha publicado el plan de

dad tiene entrenadores, una organización gobernante y entrenamientos, y compite durante una temporada definida, y tiene la competencia como su principal objetivo.

Título IX – CE 221.61

Reglamento Administrativo 5145.71 Título IX Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los alumnos y los empleados hombres y mujeres, así como a los alumnos transgénero y alumnos que no conforme a los estereotipos sexuales y a las características sexuales, contra la discriminación por razón de sexo, incluidos el acoso sexual, el embarazo y condiciones relacionadas. Además, los reglamentos del Título IX aplican a la agresión sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica y el acoso por razón de sexo. La ley de California también prohíbe la discriminación por razón de género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Conforme al Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados por su estado familiar, parental o civil y las alumnas embarazadas y los alumnos con hijos no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluidas actividades extracurriculares, para los que son elegibles. El LBUSD abordará las acusaciones de un ambiente hostil por razón de sexo en su programa o actividad educativa, incluso si parte de la presunta conducta ocurrió fuera del programa o actividad educativa o fuera de los Estados Unidos. El LBUSD no está obligado a investigar conductas que hayan ocurrido únicamente fuera del programa o actividad educativa o fuera de los Estados Unidos.

Un ambiente hostil ocurre cuando existe una conducta no deseada por razón de sexo que, dada la totalidad de las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y tan severa o dominante que limita o niega la capacidad de una persona para participar o beneficiarse del programa o actividad educativa del destinatario.

Para obtener más información sobre el Título IX o cómo presentar una denuncia por incumplimiento con el Título IX, comuníquese con:

Funcionaria de Cumplimiento de UCP y Coordinadora del Título IX

Kim Dalton
Directora de Servicios de Recursos Humanos
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810
kdalton@lbschools.net
562-997-8108

Y/o visite la página web del Título IX de LBUSD en lbschools.net/District/title-ix.cfm.

Procedimiento de Denuncia

El siguiente cargo es del Coordinador designado para la No Discriminación para atender las denuncias relacionadas con la discriminación, el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar y para responder a las preguntas relacionadas con las políticas de no discriminación del distrito:

Kim Dalton
Directora de Servicios de Recursos Humanos
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810
kdalton@lbschools.net
562-997-8108

Funcionario de Cumplimiento de Equidad
Steve Rockenbach
Director de Relaciones Laborales
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90815
562-997-8220
srockenbach@lbschools.net

Coordinador de 504
Jenny R. Acosta
Administrador de programas, Servicios de Apoyo
2221 Argonne Ave, LB 90815
562-986-6870
JRAcosta@lbschools.net

Cualquier estudiante que sienta que ha sido sujeto de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar (bullying) debe comunicarse inmediatamente con el coordinador de no discriminación, el director escolar o cualquier miembro del personal escolar. Además, cualquier estudiante que observe algún incidente de este tipo reportará el incidente al coordinador o director escolar, ya sea que la víctima presente una denuncia o no.

Cualquier empleado escolar que observe cualquier incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar (bullying) o a quien se le reporte tal incidente reportará el incidente al coordinador o director escolar, ya sea que la víctima presente la denuncia o no.

Además, el empleado intervendrá de inmediato cuando sea seguro hacerlo.

Tras recibir una denuncia de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar (bullying), el coordinador investigará la denuncia de inmediato conforme a los procedimientos uniformes de denuncia del distrito que se especifican en el Reglamento Administrativo 1312.3-Procedimiento Uniforme de Denuncia localizado en la página de Internet del distrito y que se describe en las Guías para Familias y Estudiantes.

La Superintendente o la persona designada se asegurará de que el manual del estudiante describa claramente la política del distrito en contra de la discriminación, los procedimientos para presentar una denuncia relacionada a un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar (bullying) y los recursos disponibles para los estudiantes que sientan haber sido víctimas de tal conducta. La política del distrito también debe publicarse en la página de Internet del distrito o en cualquier otro lugar que sea de fácil acceso a los estudiantes. Cuando sea requerido de conformidad con el Código de Educación 48984, los formularios de denuncia se traducirán al idioma principal del estudiante.

Prohibición del Acoso Sexual-Estudiantes

Política 5145.7 Acoso Sexual

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach está comprometido a mantener un ambiente escolar seguro, sin hostigamiento y discriminación. La Mesa Directiva de Educación prohíbe el acoso sexual de estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva de Educación de igual manera prohíbe tomar represalias o acciones en contra de una persona que presente una denuncia o que dé testimonio, o que participe de alguna manera en los procesos de quejas del distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach garantiza que todos los estudiantes del distrito reciban una instrucción e información apropiada de acuerdo a la edad en lo que refiere al acoso sexual. Tal instrucción e información incluye (1) qué acciones o conductas constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede suceder entre dos personas del mismo sexo y puede incluir violencia sexual; (2) un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual; (3) motivación a reportar instancias en las que se observó un acoso sexual, aun cuando la víctima del acoso no se ha quejado; (4) información del distrito con respecto al procedimiento de investigación de denuncias y las personas a quienes se tiene que dirigir o remitir el reporte del acoso sexual; (5) información acerca de los derechos de los estudiantes y padres de familia/tutores para presentar una denuncia penal, si corresponde.

Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido víctima de acoso sexual por parte de un empleado escolar, de otro estudiante o de un individuo que no es empleado dentro de un plantel escolar o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela se comunicará de inmediato con su maestro o algún otro empleado escolar. Un empleado que reciba tal denuncia se reportará de acuerdo a los procedimientos uniformes de denuncia del distrito que se especifican en el AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Denuncia, y reportar inmediatamente la denuncia a la Coordinadora del Título IX, Kimberly Dalton.

La superintendente o su representante garantizará que cualquier denuncia relacionada con acoso sexual se investigue de inmediato de acuerdo al reglamento administrativo. Cuando la Superintendente o su representante haya determinado que ocurrió un acoso, él/ella tomará una acción pronta y propia para eliminar el acoso y determinar sus efectos en la víctima.

Cualquier estudiante que participe en un acto de acoso sexual o agresión sexual en la escuela, o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela quebranta la Política de la Mesa Directiva de Educación 5145.7 del distrito y estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes del 4º al 12º grado, la acción disciplinaria puede incluir una suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer tal disciplina, todas las circunstancias del incidente(s) se tomen en cuenta.

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se deben mantener de forma confidencial excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación u otra acción necesaria subsiguiente. El superintendente o su representante mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual a fin de permitir que el

distrito supervise, atienda, y prevenga conductas repetitivas de acoso en las escuelas.

Acoso Escolar [Bullying]

La Mesa Directiva reconoce los efectos adversos que el acoso escolar produce en el aprendizaje y asistencia escolar de un estudiante y por lo tanto desea brindar un ambiente escolar seguro que proteja al estudiante de sufrir un daño físico y emocional. Los empleados del distrito establecerán la seguridad de los estudiantes como máxima prioridad y no tolerarán un acto de acoso escolar de ningún estudiante. [Política de la Mesa Directiva \(BP\) 5131.2 Acoso Escolar](#)

No se permitirá que ningún estudiante o grupo de estudiantes por medios físicos, escritos, verbales, o por cualquier otro medio, acose, hostigue sexualmente, amenace, intimide, cometa acoso cibernético 'cyberbully', cause daño corporal o cometa una acto de violencia por odio en contra de cualquier estudiante o miembro del personal escolar.

Definición

Acoso escolar [Bullying] se refiere a cualquier acto de conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según se define en la Sección 48900.2, 48900.3, ó 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos sobre el/los cual(es) se tenga, o se pueda razonablemente predecir que se tenga, el efecto de uno o más de lo siguiente:

- (A) Imponer a un alumno o alumnos razonable(s) miedo de causarle daño a su persona o a su propiedad.
- (B) Causar que un alumno razonable sufra un efecto sustancialmente perjudicial a su salud física o mental.
- (C) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- (D) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial en su habilidad de participar o beneficiarse de servicios, actividades, o privilegio proporcionados por una escuela.

“Una persona es acosada cuando él o ella está expuesto (a), en repetidas ocasiones y durante un lapso de tiempo, a acciones negativas de parte de una o más personas, y la víctima tiene dificultad para defenderse a sí mismo(a).”(Olweus)

Esta definición incluye tres elementos importantes:

1. Acoso es un comportamiento agresivo que incluye acciones indeseadas y negativas.
2. Acoso incluye un patrón de comportamiento repetido durante un lapso de tiempo.
3. Acoso incluye un desbalance de poder y fuerza. Tales comportamientos incluyen: contacto físico directo, tal como golpear o empujar; asaltos verbales, tales como burlarse o insultar, y aislamiento o manipulación social.

Acoso Cibernético [Cyber bullying] incluye la transmisión de comunicación intimidante, amenazas directas, u otros textos, sonidos, o imágenes perjudiciales por Internet, foros sociales, u otras tecnologías por medio del uso del teléfono, computadora, o cualquier dispositivo inalámbrico de comunicación. Aco-

so Cibernético también se refiere al acceso no autorizado en la cuenta electrónica de una persona asumiendo la identidad de dicha persona para causar daños a su reputación.

Las estrategias para la prevención e intervención en contra del acoso escolar se desarrollarán con la colaboración de miembros claves de acuerdo a la ley, las normas de la Mesa Directiva, y las regulaciones administrativas que rigen el desarrollo de los planes integrales de seguridad y se deberán incorporar a dichos planes.

Prevención del Acoso Escolar

Al grado que sea posible, las estrategias del distrito y de la escuela se enfocarán en la prevención del acoso escolar al establecer un reglamento claro para la conducta de los estudiantes y estrategias para establecer un ambiente escolar positivo y cooperativo. Se informará a los estudiantes por medio de folletos y otros medios apropiados, los reglamentos de la escuela y del distrito que se relacionan con el acoso, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y los castigos que se impondrán a los que cometan tal falta.

El distrito brindará a los estudiantes instrucción dentro del salón de clases o dentro de otro ambiente escolar, que fomente la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflictos, destrezas sociales, educación de valores éticos/de carácter, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo del autoestima, destrezas de asertividad, y conducta apropiada en Internet. Tal instrucción incluirá:

1. Hechos y comportamiento que constituya el acoso escolar
2. Un mensaje claro de que el acoso escolar no será tolerado
3. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso escolar
4. Motivar a los estudiantes para que reporten instancias en las que observen el acoso escolar, inclusive cuando la víctima del acoso escolar no se haya quejado
5. Información acerca de la(s) persona(s) en contra de la(s) cual(es) se tiene que reportar un acto de acoso escolar

Conozca más en Bullying Prevention en el índice A-Z en lbschools.net.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach se compromete a prohibir la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar incluido el ciberacoso en los medios de comunicación social.

A todo el personal que trabaja con estudiantes se le brindará capacitación cada año para prevenir el acoso escolar y acoso cibernético. Usted puede encontrar una lista de páginas web educativas que describen la capacitación del personal en: <https://www.cde.ca.gov/lb/ss/se/bullyres.asp>

Intervención

Se motiva a los estudiantes a notificar a los miembros del personal escolar cuando sean víctimas de acoso escolar o si sospechan que un estudiante está siendo víctima de acoso escolar. Además, la Superintendente o su representante desarrollará métodos propicios para que los estudiantes puedan reportar amenazas o incidentes de manera confidencial o anónima.

El personal escolar que sea testigo de un acto de acoso escolar deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Según sea apropiado, la Superintendente o su representante notificará a los padres/tutores de las víctimas y de los autores de las faltas. Ella podrá solicitar la participación de consejeros escolares, consejeros de salud mental, y/o agencias del orden público.

Denuncias e Investigaciones

Los estudiantes pueden entregar a su maestro o administrador una denuncia verbal o por escrito de la conducta que ellos consideran acoso escolar. Las quejas de acoso escolar serán investigadas y resueltas de acuerdo a los procedimientos uniforme de denuncia del distrito según se especifica en AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Denuncia.

Cuando se reporte que un estudiante participó en un acto de acoso escolar fuera del plantel escolar, la Superintendente o su representante investigará y documentará la actividad e identificará los hechos específicos o las circunstancias que expliquen el impacto el potencial de impacto en la actividad escolar, la asistencia escolar, o el rendimiento académico del estudiante en cuestión.

Cuando las circunstancias correspondan al acoso cibernético [‘cyber bullying’], se recomendará a las personas que tengan información acerca de la actividad que archiven e impriman cualquier mensaje electrónico o digital que hayan recibido el cual, en su opinión, constituye un acoso cibernético; también se exhorta a las personas a reportar el incidente a un maestro, director escolar, u otro empleado para que el asunto sea investigado.

Cuando el estudiante está utilizando una página digital o servicio de red social para acosar a otro estudiante, la Superintendente o su representante también presentará una solicitud con la página digital o servicio de Internet para que se suspendan los privilegios del estudiante y para que se elimine el material en cuestión.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en un acto de acoso escolar dentro o fuera de las instalaciones escolares de manera que cause o posiblemente pueda causar una interrupción sustancial a una actividad escolar o a la asistencia escolar, estará sujeto a acciones disciplinarias, las cuales pueden incluir la suspensión o expulsión, de acuerdo a las políticas y reglamentos del distrito.

Ley de un lugar seguro para aprender

El Distrito Escolar de Long Beach está comprometido en mantener un ambiente de aprendizaje sin discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso escolar basado en características actuales o percibidas delineadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar relacionados con la

actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las políticas del distrito sobre Las políticas de no discriminación/hostigamiento, acoso escolar, acoso sexual, conducta motivada por el odio o procedimiento uniforme de denuncia, comuníquense con:

Kim Dalton
Directora de Servicios de Recursos Humanos
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810
562-997-8108
kdalton@lbschools.net
Funcionario de Cumplimiento de Equidad
Steve Rockenbach
Director de Relaciones Laborales
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
(562) 997-8220
srockenbach@lbschools.net

Políticas de prevención del suicidio: CE 215

El índice de suicidio estudiantil preocupa a todos los miembros de la comunidad escolar. En California un niño, de 12 años de edad o más, muere por suicidio cada cinco días. La ley de California exigía a los distritos locales que proporcionaran educación de prevención del suicidio, de acuerdo con políticas locales sensibles y apropiadas para la edad, para los grados de Kínder a 12°. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y coordinación en torno a servicios mejorados se extiende a nuestros estudiantes de primaria. Una meta compartida por todo el personal capacitado de la escuela es mantener un lugar seguro para estudiar sin dañar a ninguno de nuestros estudiantes. La política para la prevención del suicidio del LBUSD está disponible bajo Política de Prevención del Suicidio (Suicide Prevention Policy) en el índice A-Z en lbschools.net.

Comportamiento civil dentro del plantel escolar – CC 1708.9, CE 32210

Se espera que los empleados del distrito escolar actúen de una manera que demuestre su compromiso personal con los estándares éticos más altos. El distrito escolar también espera civismo de todas las personas que participan en actividades escolares. El respeto mutuo, el profesionalismo y la cortesía común son cualidades esenciales para promover un entorno educativo y laboral libre de interrupciones, hostigamiento, acoso y agresión.

Cualquier persona que perturbe intencionalmente una escuela pública o una reunión escolar pública es culpable de un delito menor, y será castigada con una multa que no exceda de quinientos dólares (\$500). Es ilegal que alguna persona, excepto un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo menor de edad, intencionalmente lesione o intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstruir físicamente, u obstruir físicamente de forma no violenta a cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias

Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros de los comités asesores de la escuela y del distrito, apropiados directivos oficiales de escuelas privadas, y otras partes interesadas:

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales correspondientes y ha establecido procedimientos para atender denuncias de discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, y acoso escolar [‘bullying’], denuncias que afirman violaciones a las leyes estatales y federales que rigen los programas educativos y cargos de tarifas ilícitas a los alumnos, y denuncias relacionadas con el cumplimiento de los requisitos mediante la Fórmula de Control Local de Fondos conforme al Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (CE 52060-52075 o 47606.5-47607.30).

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach investigará y buscará resolver denuncias utilizando políticas y procedimientos conocidos como Procedimientos Uniformes de Denuncia (UCP, según sus siglas en inglés) adoptados por nuestra Mesa Directiva de Educación local. Las denuncias de discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar [‘bullying’] pueden estar basadas en las siguientes características actuales o percibidas: edad, abolengo, color, identificación con un grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, discapacidad, nacionalidad, origen nacional, raza o grupo étnico, religión, sexo, u orientación sexual, o la asociación con una persona o grupo con una o más de dichas características ya sean actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad que recibe fondos o se beneficia de ayuda financiera de parte del gobierno estatal.

Los Procedimientos Uniformes de Denuncia (UCP) se utilizarán para resolver denuncias que denuncien la falta de cumplimiento con las leyes estatales y/o federales respecto, pero no limitado a:

- Adaptaciones para Alumnas Embarazadas y Alumnos con Hijos
- Educación para Adultos
- Educación y seguridad después del horario escolar
- Educación Técnica de Carreras Profesionales Agrícolas
- Educación Técnica y Técnica Profesional; Técnica Profesional; Formación Técnica (estatal)
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación compensatoria
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Períodos de Curso sin Contenido Educativo (para los grados nueve a doce)
- Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar en contra de cualquier grupo protegido, tal y como se identifica en las secciones 200 y 220 y en la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida, tal y como se establece en la sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una

institución educativa, tal y como se define en la sección 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier ayuda financiera del estado.

- Requisitos Educativos y de Graduación para los Alumnos en Hogares de Crianza, Alumnos sin Hogar, Alumnos de Familias Militares y Alumnos anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar, alumnos que son migrantes y alumnos que participan en un programa de recién llegados
- Ley Todo Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act)
- Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación para Migrantes
- Minutos de Instrucción de Educación Física
- Tarifas a Alumnos
- Acomodaciones razonables para una alumna en periodo de lactancia
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Concilios de los Planteles Escolares (SSC)
- Preescolar Estatal
- Cuestiones de Salud y Seguridad de los Preescolares Estatales Exentos de Licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o la persona designada considere apropiado.

Vea BP 1312.3 para una lista completa. Una denuncia de falta de cumplimiento con las leyes que rigen las tarifas de alumnos se pueden presentar de acuerdo al UCP local. No se requerirá que ningún alumno inscrito en una escuela pública pague tarifas por participar en una actividad educativa.

Las tarifas a alumnos incluyen, mas no se limitan a lo siguiente:

1. Una tarifa impuesta a un alumno como condición para ser inscrito en la escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, sin importar si la clase es electiva u obligatoria, o si es para recibir crédito.
2. Un depósito de seguridad, y otro pago, que se requiera que un alumno pague para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.
3. Una compra que se requiera que un alumno haga para obtener materiales, útiles, equipo, o ropa que se relacione con una actividad educativa.

Las denuncias relacionadas con la falta de cumplimiento con las leyes que rigen las tarifas a alumnos se deben presentar al director de la escuela antes que se cumpla un año del supuesto incumplimiento. Una denuncia relacionada con las tarifas a alumnos se puede presentar de manera anónima si la denuncia presenta evidencia o información que apoye la denuncia de la falta de cumplimiento con las leyes que rigen las cuotas de alumnos y/o el LCAP.

Funcionaria de Cumplimiento de UCP y Coordinadora de Título IX

Kimberly Dalton

Directora de Recursos Humanos

1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810

(562) 997-8108

kdalton@lbschools.net

Funcionario de Cumplimiento de Equidad

Steve Rockenbach

Director de Relaciones de Personal

1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810

(562) 997-8220

srockenbach@lbschools.net

Coordinador de 504

Jenny R. Acosta

Administrador de programas, Servicios de Apoyo

2221 Argonne Ave, Long Beach, CA 90815

562-986-6870

JRAcosta@lbschools.net

y/o visite <https://www.lbschools.net/about/nondiscrimination-policies>

Las denuncias que aleguen discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar (bullying), se deben presentar dentro de un plazo que no exceda seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar (bullying), o partir de la fecha en que el denunciante se enteró de los hechos de la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar (bullying), a menos que la Superintendente o la persona designada extienda el plazo para presentar la denuncia. Una denuncia UCP, excepto una denuncia por discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar ilegales, debe presentarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la presunta infracción.

La denuncia del Procedimiento Uniforme de Denuncias (UCP) es una declaración escrita y firmada por un denunciante en la que se alega el quebrantamiento de leyes o reglamentos federales o estatales, que puede incluir una denuncia de discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso escolar o cobro de cuotas a los alumnos por participar en una actividad educativa o por incumplimiento. La persona que reciba la denuncia les responderá a los padres por escrito en un plazo de 60 días. El padre podrá apelar ante el CDE en un plazo de 15 días si no está de acuerdo con el informe final. Comuníquese con Kim Dalton, kdalton@lbschools.net, si desea obtener más información sobre cómo presentar una denuncia ante la escuela o el distrito, antes de apelar ante el CDE. Para obtener más información, puede visitar el sitio web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

Las denuncias se investigarán y se responderá con una decisión o reporte por escrito que se enviará al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la denuncia. Este plazo de sesenta (60) días se puede extender si existe un mutuo acuerdo, por escrito, con el denunciante. La persona encargada de LEA tiene la responsabilidad de llevar a cabo y completar la investigación de la denuncia conforme a las secciones 4680-4687 y conforme a los procedimientos locales adoptados en la sección 4621.

El denunciante tiene el derecho de apelar la Decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE-según sus siglas en inglés) remitiendo una apelación dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha en que recibió la Decisión del Distrito. La apelación debe incluir una copia de la Decisión del Distrito.

Existen remedios civiles disponibles bajo la ley civil de acuerdo a leyes estatales y federales relacionadas con la discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (bullying), si corresponden. En casos apropiados, se puede presentar una apelación de acuerdo al Código de Educación Sección 262.3. Un denunciante puede proceder a buscar remedios disponibles según la ley civil fuera de los procedimientos de denuncias del Distrito. Los denunciantes pueden solicitar asistencia de centros de mediación o abogados públicos/privados. Los remedios de la ley civil que puede imponer un juzgado incluyen, mas no se limitan a, órdenes judiciales y medidas cautelares.

Se puede obtener una copia gratuita de las políticas y procedimientos de denuncias UCP del Distrito Escolar Unificado de Long Beach.

Toga y birretes de graduación

Aunque la toga y el birrete son el atuendo tradicional para la ceremonia de graduación, tal indumentaria no se requiere a fin de que el estudiante pueda participar en las ceremonias de graduación. La mayoría de las escuelas no han cambiado el estilo de su toga y birrete durante muchos años, por lo tanto, los estudiantes pueden pedir prestados la toga y birrete de un vecino, amigo, o pariente. Las escuelas preparatorias también tienen disponibles togas y birretes gratuitos para los estudiantes que deseen pedirlos prestados. El código de vestimenta escolar para la graduación aplica a falta de la toga y el birrete.

Las denuncias que no estén relacionadas con las cuotas de alumnos se deben remitir por escrito al funcionario de cumplimiento que aparece a continuación:

Director, Servicios de Recursos Humanos
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
Número de teléfono: (562) 997-8214

Para obtener más información sobre los UCP diríjase al sitio web del Departamento de Educación de California:
<https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

Norma y procedimiento para presentar una denuncia según la Ley Williams - [BP 1312.4 Procedimientos de Denuncia Williams](#)

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Cada estudiante, incluyendo a los estudiantes que están aprendiendo inglés, debe tener libros de texto, o materiales de instrucción, o ambos, para usarlos en la casa o después del horario escolar. Las instalaciones escolares deben mantenerse limpias, seguras y en buenas condiciones. No deben existir puestos vacantes de maestros, ni maestros mal asignados. Si una escuela tiene alguna deficiencia en estas áreas, y la escuela no lleva a cabo una acción para corregirla, entonces se puede obtener un formulario de denuncia en la oficina de cualquier escuela, en la página de Internet www.lbschools.net o a la siguiente dirección:
Office of the Assistant Superintendent, OCIPD
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810

Los padres de familia, estudiantes, maestros, o cualquier miembro de la comunidad pueden presentar una denuncia acerca de estos asuntos. Sin embargo, se recomienda mucho que las personas expresen sus inquietudes al director escolar antes de llenar el formulario de denuncias a fin de permitir la oportunidad de que la escuela corrija estos problemas.

Requisitos A-G

	Asignatura	Años	Detalles
(A)	Historia/ Ciencias Sociales	2	Dos años, incluyendo un año de historia mundial, culturas y geografía histórica y 1 año de historia de los Estados Unidos o medio año de historia de los Estados Unidos. y medio año de educación cívica o gobierno estadounidense.
(B)	Inglés	4	Cuatro años de inglés en preparación para la universidad los cuales incluyen la lectura de obras literarias clásicas y modernas, escritura frecuente y regular, la práctica en destrezas para escuchar y hablar.
(C)	Matemáticas	3	Tres años de matemáticas en preparación para la universidad los cuales incluyen temas que se cubren en álgebra básica y avanzada, y geometría bidimensional y tridimensional.
(D)	Laboratorio de Ciencias	2	Dos años de laboratorio de ciencias los cuales brinden el conocimiento fundamental en por lo menos de 2 de las 3 siguientes áreas: biología, química, y física.
(E)	Idioma aparte de	2	Dos años del mismo idioma aparte del inglés o el equivalente a la enseñanza del segundo nivel de inglés de escuela preparatoria.
(F)	Artes visuales y escénicas	1	Un año en cualquiera de las siguientes ramas: danza, drama/teatro, música, o artes visuales.
(G)	Electiva en preparación para la universidad	1	Un año de clases seleccionadas de la sección "A-F" además de las que se utilizaron para satisfacer los requisitos antes citados o cursos que han sido aprobados para satisfacer exclusivamente las clases la universidad electivas de la sección "G".

Derechos y Responsabilidades de la Sección 504

La Sección 504 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en cualquier programa que reciba asistencia federal. La Ley define a una persona con discapacidad como cualquiera que:

Tiene un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida (como el atender el cuidado personal, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, comer, dormir, flexionar, leer, concentrarse, pensar y comunicarse).

Para cumplir con su obligación bajo la Sección 504, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) reconoce la responsabilidad de evitar la discriminación en las normas y prácticas con respecto a su personal, estudiantes y sus padres. No se permitirá discriminar a ninguna persona únicamente por saber de su discapacidad en cualquiera de los programas y prácticas del sistema escolar.

LBUSD tiene responsabilidades específicas bajo la Ley, que incluyen la responsabilidad de identificar, evaluar y si un niño tiene una discapacidad actual y se determina que es elegible bajo la Sección 504, permitir el acceso a los programas educativos apropiados.

Si tiene preguntas sobre el proceso de la Sección 504, por favor comuníquese con el consejero o administrador de la escuela o con la División de Servicios de Apoyo Estudiantil al (562) 986-6870.

Derechos de los Padres de Familia

Si un padre/tutor no está de acuerdo con la identificación, evaluación o ubicación de un estudiante con discapacidades bajo la Sección 504, él/ella puede solicitar una reunión con el Comité de la Sección 504 en un intento por resolver el desacuerdo. Esta reunión se realizará dentro de un plazo de quince (15) días escolares tras haber recibido la solicitud del padre/tutor. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

Audiencia Imparcial y Denuncia Formal

Si el desacuerdo continúa, el padre de familia/tutor puede solicitar, por escrito, una audiencia imparcial con el distrito escolar. Las denuncias que aleguen faltas al reglamento pueden remitirse a:

Seema Paul, *Program Administrator*
Office of School Support Services
1515 Hughes Way
Long Beach, 90810 0

Los padres también tienen el derecho a presentar una denuncia con la Oficina de Derechos Civiles. El domicilio de la oficina regional, la cual abarca a California es:

United States Department of Education
Office for Civil Rights
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105-1813
(415) 486-5555

Favor de referirse al documento Derechos de Padres y Proced-

imientos de Salvaguardias bajo la Sección 504 para encontrar información específica y detalles de cómo solicitar una audiencia imparcial o presentar una denuncia.

Derechos y Responsabilidades de Educación Especial

Identificar al Niño

A los padres que viven en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach que sospechan que su niño tiene una discapacidad mental, física o de aprendizaje se les aconseja comunicarse con la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar (OSSS) – División de Educación Especial. Las leyes federales y estatales requieren que las escuelas públicas provean una educación gratuita y adecuada para el niño con discapacidades desde su nacimiento hasta los 21 años de edad. Los infantes hasta la edad de dos años que tienen problemas auditivos, impedimentos visuales y/o impedimentos ortopédicos severos pueden recibir servicios por medio del programa Early Start del distrito. Los niños de 3 a 21 años de edad pueden reunir los requisitos para los programas de educación especial del distrito. El personal de Educación Especial ayudará a los padres a identificar los programas adecuados para los niños que reúnen los requisitos para recibir servicios, sin importar el tipo de discapacidad. Las remisiones para los niños en edad preescolar y niños en edad escolar pueden hacerse llamando a su escuela local y hablar con el consejero o administrador escolar. Las recomendaciones para infantes se pueden hacer por medio de la Oficina de Early Start/Preeschool llamando al 562-498-2431.

Elegibilidad y Servicios

La elegibilidad para la ubicación en educación especial y servicios se determina por un equipo del programa educativo individualizado (IEP, según sus siglas en inglés) conforme a las leyes estatales y federales. Se ofrecen programas y servicios para atender una variedad de necesidades para los estudiantes con discapacidades. Los servicios varían de aquellos que suplementan la instrucción en la clase de educación general a brindar instrucción en una clase especial. Bajo ciertas condiciones, los estudiantes pueden recibir servicios de otras agencias tales como escuelas estatales, programas operados por el condado, y escuelas/agencias no públicas o por medio de instrucción de casa y hospital. Cada niño tiene el derecho de recibir una educación pública gratuita y adecuada en un medioambiente menos restringido según sea determinado por su equipo del IEP.

Reembolso por Servicios de Salud

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach, en cooperación con los Departamentos de Salud y de Educación del Estado de California, tiene un programa que permite que se reembolse al distrito escolar con fondos federales de Medicaid para ciertos servicios médicos que se brinden a los estudiantes de educación especial que reúnan los requisitos. Para participar en este programa, se deben enviar los archivos que cumplen con el criterio a la agencia de contabilidad del distrito escolar. Estos archivos se enviarán de manera confidencial. La agencia que hemos contratado cumple con una cláusula específica del distrito escolar que exige ciertas medidas de confidencialidad a fin de garantizar que la información no se distribuya de forma indebida; además, dicha agencia cumple con los requisitos de la Ley de Responsabilidad y Cobertura de Seguro Médico (HIPAA-según sus siglas en inglés).

Los servicios de salud que actualmente se le otorgan a todos los estudiantes no serán cambiados por este programa. A los estudiantes no se les negaran servicios que necesitan para asistir a la escuela, y los padres nunca recibirán una factura por los servicios proporcionados por el distrito escolar.

Educación Especial - Uso de Tecnología de Apoyo - CE 56040.3

Requiere que los distritos, las escuelas autónomas y las escuelas del condado permitan el uso en casa y en la comunidad de los dispositivos de tecnología de apoyo por parte de los estudiantes que tienen dispositivos de tecnología de apoyo como parte de su oferta de FAPE en su IEP. Los estudiantes pueden seguir utilizándolos mientras estén en la escuela de distribución y por un máximo de dos meses o hasta que un reemplazo o dispositivo comparable se obtenga en un entorno nuevo. No todos los IEP tendrán un dispositivo de TA como parte de la oferta del equipo del IEP, pero si está ahí, debe permanecer en posesión para que el estudiante no tenga un lapso de acceso educativo a dicho dispositivo.

Derechos de los Padres

Los padres o tutores de estudiantes inscritos o que están siendo considerados para su inscripción en programas de educación especial tienen ciertos derechos y responsabilidades relacionadas a su máximo potencial o ubicación continua en educación especial. Se ofrece una explicación completa de estos derechos mediante el Aviso de los Derechos de los Padres y Procedimientos de Salvaguardia disponibles de la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, la escuela de su hijo o la página de Internet del distrito.

Resolución Alternativa de Disputas y Debido Proceso Legal

El distrito está dedicado a resolver las posibles disputas de educación especial mediante un ambiente lo menos adverso posible. Se exhorta a los padres/tutores a hablar de las preocupaciones con el maestro, director, personal de educación especial y administradores antes de presentar una denuncia formal o iniciar el debido proceso legal. Además, se puede obtener acceso a las varias opciones de resolución por medio del programa de Resolución Alternativa de Disputas. Tener acceso al programa ADR no impide que los padres ejerzan sus derechos a un debido proceso legal si no se puede lograr una resolución. Las opciones de ADR incluyen servicios tales como las reuniones coordinadas del IEP y la participación en el Panel de Apelación y Resolución (ARP-según sus siglas en inglés). La mayoría de las denuncias serán atendidas por medio del Proceso Uniforme de Denuncia. Las quejas con respecto a los asuntos de educación especial pueden ser presentadas directamente con el distrito escolar o con el Departamento de Educación de California (CDE). Las denuncias que aleguen una violación de las leyes federales y estatales vigentes o regulaciones pueden ser dirigidas a:

*LBUSD Compliance Officer
Office of School Support Services
Division of Special Education
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810*

*California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
1430 "N" Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814
Tel: (800) 926-0648*

Una audiencia del debido proceso legal es un procedimiento formal en donde preside un juez de la ley administrativa. La audiencia puede ser iniciada por los padres, niño emancipado, o distrito escolar cuando las partes están en desacuerdo con la identificación, evaluación, ubicación educativa o servicios del estudiante. Las peticiones de las audiencias del debido proceso legal deben ser entregadas por escrito a la:

*Office of Administrative Hearings
Attn: Special Education Division
2349 Gateway Oaks, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Tel: (916) 263-0550
Fax: (916) 263-0890*

Favor de usar como referencia el documento de los Derechos de los Padres y Procedimientos de Salvaguardia para información específica y los detalles para presentar una denuncia o solicitar una audiencia del debido proceso legal.

Comité Asesor Comunitario

El Comité Asesor Comunitario (CAC, según sus siglas en inglés) sirve como un enlace entre los miembros interesados de la comunidad, padres de educación especial, Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo, y la Mesa Directiva. La meta final del CAC es apoyar la educación de calidad para los individuos con necesidades especiales. Se invita a que los padres de los estudiantes y los miembros de la comunidad participen. Favor de comunicarse al 997-8000 extensión 8644 para más detalles.

Denuncia con Respecto a Empleados del Distrito

BP 1312.1 Denuncias con respecto a empleados del distrito

Los padres y tutores de alumnos inscritos en el distrito pueden presentar denuncias de empleados del distrito escolar. Los formularios de denuncia están disponibles, a petición, en todos los planteles escolares y en <https://www.lbschools.net/about/complaint-regulations-and-forms>. Este proceso ofrece a los padres y tutores la oportunidad de resolver sus preocupaciones en la etapa más temprana posible.

Materiales Impresos, Peticiones, Tablero de Anuncios

Los estudiantes tienen el derecho de expresar opiniones, de tomar decisiones, de apoyar causas y de presentar ideas. Sin embargo, tales derechos están sujetos a ciertas restricciones en cuanto al tiempo, lugar y manera; como así también a ciertas prohibiciones.

Las siguientes normas y las regulaciones tienen la intención de ayudar a la escuela y a cada uno de sus estudiantes matriculados y con buena conducta, a comunicarse e intercambiar ideas.

Estas normas y regulaciones aplicadas en base no discriminatoria, están designadas a asegurar la libertad máxima de expresión. Cualquier limitación en la expresión estudiantil por cualquier razón debe hacerse con cuidado y pensándolo bien.

I. Circulación y distribución de material escrito

Se permite a los alumnos del Distrito, repartir peticiones, circulares, panfletos, periódicos y otros materiales impresos sujetos a las siguientes limitaciones:

- A. HORA: El tiempo de distribución debe estar limitado a las horas anteriores a la escuela, durante el almuerzo y después que la escuela ha terminado sus clases.
- B. LUGAR: El lugar para su distribución debe ser en un lugar conveniente y accesible, determinado por el director como aceptable para facilitar y alentar la intercomunicación y expresión de ideas. Debe ser en un lugar que no limite el acceso estudiantil dentro de las áreas escolares, las entradas y los pasillos. No se puede distribuir materiales en cualquier parte o en las aceras de la escuela.
- C. MANERAS: El modo de distribución debe ser tal que:
 1. Todos los materiales deben decir el nombre del autor, promotor, agencia, editor, estudiante o grupo de estudiantes distribuidores.
 2. No se acepta la coerción para inducir a un estudiante u otra persona a aceptar la publicación o a firmar peticiones. La aceptación del material es por propia voluntad del estudiante.
 3. Dichos materiales no deben ser dejados abandonados o apilados en ningún lugar de la escuela, o en propiedades vecinas aledañas a la escuela, en las aceras públicas o en las rutas de acceso que rodean la escuela.
 4. Con el solo propósito de informar, se debe presentar al director, una copia del material impreso a distribuirse, de acuerdo a I.B., más arriba. Esto incluye, pero no se limita, todas las peticiones, circulares, panfletos, y periódicos, y todo otro material destinado a exponerse en los tableros de anuncios. (Esto debe hacerse antes de distribuir o exhibir dichos materiales).

II. Foros

- A. Las escuelas preparatorias proveerán un espacio, durante el período del almuerzo y después de las clases para foros en los cuales los estudiantes pueden discutir temas que no violan las prohibiciones abajo mencionadas.
- B. El pedido para un foro debe ser hecho 48 horas antes, ante la persona apropiada. La autoridad escolar asignará a un empleado certificado calificado para supervisar a los alumnos. Si se invita a un disertador de afuera, deberá seguir las normas establecidas.

III. Botones, Distintivos y Otras Insignias de Expresión Simbólica

Será permitido el uso de botones, distintivos, bandas y otras insignias como formas de expresión, sujetas a las prohibiciones detalladas abajo.

IV. Tableros de Noticias

- A. El distrito escolar proveerá un tablero de noticias para que los estudiantes pongan sus anuncios.
- B. Los anuncios deben especificar la fecha, para poder retirarlos después de un tiempo razonable, para asegurar el acceso a todos los anuncios de los demás alumnos.
- C. Los anuncios estarán sujetos a las prohibiciones detalladas abajo.

V. Material Prohibido

Los siguientes materiales están prohibidos:

- A. Material obsceno para menores, de acuerdo a las definiciones legales actuales.
- B. Material que es difamatorio o calumnioso, de acuerdo a las definiciones legales.
- C. Material que incita a los estudiantes a crear un peligro inminente para cometer actos ilegales o una interrupción de la operación ordenada de la escuela.
- D. Material que expresa o aboga prejuicio racial o religioso y que presenta un inminente peligro para cometer actos ilegales o una interrupción de la operación ordenada de la escuela.
- E. Material distribuido en violación del tiempo, lugar y manera provista por las normas y regulaciones.

VI. Acción Disciplinaria

Cualquier estudiante que distribuye una petición, circular, periódico y cualquier otro material impreso; participa en foros; usa botones, distintivos u otras insignias; o pone avisos en el tablero, sin tener en cuenta, o en violación de las limitaciones y prohibiciones contenidas en estas normas y reglamentos, puede ser suspendido, expulsado o disciplinado, siguiendo las provisiones del Código de Educación 48910.

Reglamentos por los Cuales se Gobiernan las Organizaciones Estudiantiles

Los clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela deben ser los únicos grupos que se permiten en la escuela. Deben tener la aprobación del consejo estudiantil y del director. Las reuniones deben llevarse a cabo en la escuela al menos que el director espe-

cíficamente apruebe una reunión particular fuera de la escuela. Cada organización o club debe tener un patrocinador docente quien se reúne con el club y esté presente en todas sus actividades. La asociación debe estar abierta para todos los solicitantes que reúnan los requisitos basándose en los propósitos y objetivos de los clubes aprobados por la escuela. Ningún estudiante puede ser descalificado por su raza, color o religión. Todas las organizaciones de clubes patrocinadas por la escuela están bajo la responsabilidad del director o la persona designada por el director. Los alumnos que deseen organizar un club patrocinado escolar deben comunicarse con el especialista de actividades o el director para los procedimientos que deben seguir.

Las organizaciones estudiantiles fuera de la escuela no tienen privilegio en las instalaciones escolares. Algunas organizaciones fuera de la escuela frecuentemente no tienen un patrocinador adulto responsable o dirección y operan de manera disfrazada, o si no secretamente. Muy frecuente están implicados en actividades dudosas, o ilegales. La escuela anima a los estudiantes evitar implicarse con organizaciones sin patrocinadores escolares fuera de la escuela.

Aunque que la asociación con grupos juveniles, clubes secretos, fraternidades y hermandades fuera de la escuela, no constituye en sí misma un acto ilegal, ni es una acción que se castiga con la suspensión del alumno, los riesgos de dichas asociaciones son evidentes:

1. Tales organizaciones tienden a promover normas de superioridad falsas y crean divisiones entre los alumnos, las cuáles pueden causar conflictos e interrupción de las actividades escolares.
2. Algunas organizaciones están propensas a participar en actividades ilegales o peligrosas las cuáles son perjudiciales para los posibles miembros, o para otras personas.

Definición: Novatadas/Ritos Peligrosos de Iniciación — CE 48900(q), PC 245.6

Las novatadas/ ritos peligrosos de iniciación incluyen cualquier método de iniciación en una organización estudiantil o cualquier pasatiempo o participación obligada, tocante a tales organizaciones que causan, o probablemente causen, lesiones en el cuerpo o peligro físico a cualquier estudiante u otra persona que asiste a cualquier escuela, colegio, universidad u otra institución educativa de este estado; pero el término de ceremonias peligrosas de iniciación no incluye eventos atléticos corrientes, u otras competencias o concursos similares.

Prohibidas las novatadas/Ritos Peligrosos de Iniciación — CE 48900(q), PC 245.6

Ningún estudiante u otra persona que asista cualquier escuela pública, privada, parroquial, escuela militar, colegio u otra institución educativa debe conspirar para participar en ceremonias peligrosas de iniciación, ni ser participe o cometer ningún acto que agravie, degrade o deshonre a cualquier compañero que asiste a dicha institución.

Una violación a esta sección que no resulte en una lesión corporal seria se considera como un delito menor, con un castigo de multa de por lo menos \$100, y no más de \$5,000, o encar-

celamiento en la prisión del condado que no exceda de un año, o ambos castigos. Cualquier persona que participe en un actividad de novatada/rito peligroso de iniciación que tenga como resultado la muerte o una lesión corporal seria, según se define en el párrafo (4) inciso (f) de la sección 243 del Código Penal, es culpable ya sea de un delito menor o de un delito grave, y será castigada con encarcelamiento en la prisión del condado que no exceda de un año, o encarcelamiento en la prisión estatal.

Tecnología para los estudiantes – Programa de uso responsable

Propósito - El propósito del Programa de Uso Responsable del Distrito (“RUP”, según sus siglas en inglés) es prevenir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales por parte de los usuarios en línea, prevenir la divulgación no autorizada de, o el acceso a, información sensible, y cumplir con la legislación, incluidas, entre otras, la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA, según sus siglas en inglés), la Ley de Protección de la Privacidad de los Niños en Línea (COPPA, según sus siglas en inglés), la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, según sus siglas en inglés) y la Ley de Privacidad de las Comunicaciones Electrónicas de California (CalECPA, según sus siglas en inglés). Además, el RUP aclara el propósito educativo de los recursos tecnológicos del Distrito. Tal como se utiliza en este programa, “usuario” incluye a cualquier persona que utilice computadoras, Internet, correo electrónico y todas las demás formas de comunicación electrónica o equipos proporcionados por el Distrito, independientemente de la ubicación física del usuario. “Red” incluye, pero no se limita a los sistemas, aplicaciones, almacenamiento de datos, conexiones a Internet y servicios Wi-Fi del Distrito. El RUP es aplicable incluso cuando el equipo proporcionado por el Distrito (ordenadores portátiles, tabletas, etc.) se utiliza fuera de la propiedad del Distrito. Además, el RUP es aplicable cuando dispositivos que no son propiedad del Distrito acceden a la red del Distrito o a información sensible.

El Distrito utiliza medidas de protección tecnológica para bloquear o filtrar el acceso, en la medida de lo razonablemente posible, a representaciones visuales y escritas que sean obscenas, pornográficas o perjudiciales para los menores a través de la red. El Distrito puede monitorear y monitoreará las actividades en línea de los usuarios y accederá, revisará, copiará y almacenará o borrará cualquier comunicación o archivo y los compartirá con adultos, según sea necesario. Los usuarios no deben esperar ningún tipo de privacidad en relación con el uso que hagan de los equipos, la red y/o el acceso a Internet o los archivos del Distrito, incluido el correo electrónico. Los usuarios entienden que el Distrito tiene derecho a recoger el equipo del Distrito en cualquier momento.

El Distrito tomará todas las medidas necesarias para proteger la red contra posibles amenazas de seguridad cibernética. Esto puede incluir el bloqueo del acceso a las aplicaciones del Distrito, incluidos, entre otros, el correo electrónico, las herramientas de administración de datos e informes y otras aplicaciones web fuera de los Estados Unidos.

El RUP también es aplicable al uso de la inteligencia artificial (IA), incluidas, entre otras, las herramientas de IA de generación

que pueden generar contenidos como texto, imágenes, vídeo, audio, estructuras, código informático, datos sintéticos, etc., en respuesta a instrucciones generadas por los usuarios

La aplicación

Los recursos tecnológicos proporcionados por el Distrito facilitan las comunicaciones que apoyan la enseñanza y el aprendizaje.

El Distrito combina el uso reflexivo de los recursos tecnológicos en todo el plan de estudios y proporciona orientación, instrucción y apoyo a los estudiantes para su uso. En la medida de lo posible, el acceso a los recursos tecnológicos en la escuela está limitado a los recursos evaluados por el personal apropiado del Distrito antes de su uso. Aunque los estudiantes pueden ir más allá de estos recursos a otros no evaluados previamente por el personal, el Distrito se esfuerza por orientar hacia recursos adecuados a los objetivos de aprendizaje.

Los estudiantes que utilizan los recursos tecnológicos proporcionados por la escuela son responsables de la buena conducta y la comunicación adecuada cuando están en línea al igual que lo son en un salón de clases u otras áreas de la escuela.

Cada cuenta de estudiante incluye un área de almacenamiento privado y acceso a diversa información compartida. Este espacio de almacenamiento limitado se proporciona para la información creada y utilizada en relación con las actividades académicas. Las imágenes, música, juegos y otros archivos no utilizados en la enseñanza o para tareas relacionadas con la clase no están permitidos y pueden ser eliminados sin previo aviso.

El acceso a los recursos tecnológicos es un derecho de todos los estudiantes y conlleva una responsabilidad. Para mantener el derecho como usuarios de estos recursos tecnológicos, el uso que haga el estudiante debe ser congruente con los objetivos educativos del Distrito.

Privacidad de la Red y Directrices

Se espera que los estudiantes respeten los principios aceptados de etiqueta en la red. Estos incluyen (pero no se limitan a) los siguientes:

- 1) Utilizar los recursos tecnológicos de forma que no perturbe el uso de otros usuarios de los mismos. Algunos ejemplos son, entre otros, dañar los equipos o programas de computadoras y sobrecargar los sistemas de computadoras o las conexiones a Internet.
- 2) No deben revelarse a nadie datos personales, como el número de la Seguro Social, la fecha de nacimiento, el número de la licencia de conducir, el domicilio o el número de teléfono, ni el de otros estudiantes o compañeros.

Si ves un mensaje inapropiado, no respondas e informa inmediatamente a un maestro o miembro del personal.

Los estudiantes no deben esperar que la información almacenada en los sistemas de computadoras escolares sea siempre privada. La información electrónica, los mensajes y los archivos almacenados en las computadoras de la escuela pueden ser

tratados como casilleros escolares. Los administradores pueden revisar toda la información para mantener la integridad del sistema y asegurarse de que los estudiantes se comportan de forma responsable.

Los dispositivos de computación escolares deben utilizarse únicamente con fines educativos. El director determina lo que es educativo. Se prohíben los siguientes usos de los recursos tecnológicos proporcionados por la escuela:

- 1) acceder, cargar, descargar o distribuir material pornográfico, obsceno o sexualmente explícito;
- 2) transmitir lenguaje obsceno, abusivo o sexualmente explícito;
- 3) quebrantar cualquier estatuto o reglamento local, estatal o federal;
- 4) vandalizar, dañar o deshabilitar la propiedad de otro individuo u organización;
- 5) Acceder al nombre de usuario, contraseña, materiales, información o archivos de otra persona sin permiso;
- 6) Quebrantar las leyes de derechos de autor o utilizar la propiedad intelectual de otro individuo u organización sin permiso.
- 7) Acceder, cargar, descargar o distribuir cualquier material no educativo.

Intrusión Ilegal en Computadoras

Una persona que, a sabiendas o intencionalmente, acceda a:

- 1) un sistema de computadoras;
- 2) una red de computadoras, o
- 3) cualquier parte de un sistema de computadoras o de una red de computadoras sin el consentimiento del propietario del sistema de computadoras o de la red de computadoras, o el consentimiento del licenciatario del propietario, comete allanamiento de computadoras quebrantando la ley de California.

Consecuencias

Cualquier quebranto de la política y reglas del Distrito puede dar lugar a la restricción o pérdida de acceso a algunos o todos los recursos tecnológicos. Se pueden determinar medidas disciplinarias adicionales de acuerdo con los procedimientos y prácticas existentes con respecto al lenguaje o conducta inapropiados. Cuando y donde corresponda, puede que se involucren las autoridades del orden público.

Responsabilidades

El Distrito no expresa ni implica garantías de ningún tipo para los recursos tecnológicos que proporciona. El Distrito no será responsable ni tendrá responsabilidad alguna por lesiones, daños o gastos de cualquier tipo o índole que surjan directa o indirectamente del acceso a los recursos tecnológicos, incluidos, sin limitaciones: (a) la pérdida de datos como resultado de retrasos o interrupciones en el servicio; (b) la exactitud, índole o calidad de la información almacenada en los sistemas informáticos del distrito; (c) la exactitud, índole o calidad de la información recopilada.

ilada mediante el acceso a Internet proporcionado por el distrito; (d) los bienes personales utilizados para acceder a dispositivos digitales, computadoras o redes o para el acceso a Internet proporcionado por el distrito; y (e) obligaciones financieras contraídas por cualquier estudiante o usuario del acceso a Internet proporcionado por el distrito.

Si bien la intención del Distrito es hacer accesibles los recursos tecnológicos para la enseñanza y el aprendizaje, los estudiantes también pueden encontrar formas de acceder a otros materiales. No obstante, el Distrito cree que los beneficios para los estudiantes del acceso a los recursos tecnológicos superan las desventajas.

Fuera de la escuela, los padres y tutores son responsables de la misma orientación sobre el uso de Internet y la tecnología que la que ejercen con fuentes de información como la televisión, el teléfono, la radio, las películas y otros medios ofensivos. Las familias deben estar al tanto de que los materiales accesibles a través de Internet y otros recursos tecnológicos pueden contener elementos ilegales, difamatorios, inexactos o potencialmente ofensivos para algunas personas. Además, es posible comprar ciertos productos y servicios a través de Internet, lo que podría dar lugar a obligaciones financieras no deseadas de las que los padres o tutores del estudiante serían responsables.

Dispositivos Personales

Los dispositivos inalámbricos personales, como teléfonos inteligentes, tabletas y computadoras portátiles pueden conectarse a la red Wi-Fi del Distrito. Los detalles se pueden solicitar de los maestros o de la administración de la escuela. La red Wi-Fi se proporciona para permitir que los dispositivos personales tengan acceso limitado al contenido educativo disponible en Internet. Todo acceso a Internet está filtrado como lo estaría en cualquier computadora propiedad del Distrito. El acceso a la red Wi-Fi requiere que los estudiantes inicien sesión con su nombre de usuario y contraseña del Distrito. El Distrito se reserva el derecho de enmendar este programa en cualquier momento sin previo aviso y de tomar medidas no expresamente contempladas en este programa según el Distrito, a su discreción, lo considere apropiado.

Consecuencias del Uso Indebido

La falta de cumplimiento de las responsabilidades enumeradas anteriormente se considera uso indebido. El uso indebido de los dispositivos de computación y redes del Distrito puede resultar en acceso restringido. Dicho uso indebido también puede dar lugar a acciones disciplinarias y/o legales contra los estudiantes, incluidas la suspensión, la expulsión o el procesamiento penal por parte de las autoridades gubernamentales.

Descargo de Responsabilidad

Los usuarios son responsables por cualquier cargo incurrido al utilizar los dispositivos del Distrito y/o la red. El Distrito tampoco se hace responsable de la exactitud o calidad de la información obtenida a través del acceso de los usuarios. Cualquier declaración accesible en línea se entiende como el punto de vista individual del autor y no el del Distrito, sus afiliados o empleados. Los estudiantes menores de 18 años sólo deben acceder a las

cuentas de red del Distrito fuera de la escuela si un padre o tutor supervisa el uso. El padre o tutor del estudiante es responsable de supervisar el uso del menor fuera de la escuela y de asegurarse de que el estudiante cumpla con el Programa de Uso Responsable cuando utilice el equipo o la red del Distrito.

Resumen

Todos los usuarios son responsables de practicar civismo digital positivo. El civismo digital positivo incluye la conducta y las contribuciones apropiadas en sitios web, redes sociales, foros de debate, sitios para compartir medios y todas las demás comunicaciones electrónicas, incluida la tecnología moderna. Es importante ser honesto en todas las comunicaciones digitales sin revelar información personal delicada. Lo que los miembros de la comunidad del Distrito hagan y publiquen en línea no debe perturbar las actividades escolares ni comprometer de cualquier otro modo la seguridad individual y de la comunidad escolar.

Glosario

Acceso: la interacción con un sistema informático o red informática:

- (1) enfoque;
- (2) instruir;
- (3) comunicarse con;
- (4) almacenar datos en;
- (5) recuperar datos de; o
- (6) hacer uso de los recursos de; un dispositivo digital sistema informático o red informática.

Red informática: la interconexión de las líneas de comunicación o las telecomunicaciones inalámbricas con un ordenador o dispositivo de telecomunicación inalámbrica a través de:

- (1) terminales remotas;
- (2) un complejo que consta de dos (2) o más computadoras interconectadas ; o
- (3) una colección mundial de redes interconectadas que funcionan como Internet.

Sistema de Computación: un conjunto de equipos relacionados con la informática, ya sea los programas operativos (el “software”) o el equipo físico (el “hardware”).

GPS

Tal vez existan funciones de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) en algunos de los dispositivos de tecnología que usan los estudiantes. El distrito puede utilizar GPS para rastrear dispositivos que son propiedad del distrito. Además, algunos programas de computación tal vez recauden información de GPS.

Directrices Trae Tu Propio Dispositivo

Definición

Trae Tu Propio Dispositivo (BYOD, por sus siglas en inglés) les permite a los estudiantes traer y utilizar su propio dispositivo electrónico personal en la escuela en lugar de utilizar un dispositivo del distrito. Los dispositivos incluyen pero no están limitados a: tabletas (tales como *iPad*), computadoras *Chromebook*,

computadoras portátiles, teléfonos inteligentes y libros digitales (tales como *eReader*). Con la aprobación del maestro, los estudiantes pueden utilizar sus dispositivos en el salón de clase para acceder y guardar información del internet, colaborar con otros alumnos y utilizar herramientas productivas disponibles para ellos. *La decisión de traer y utilizar un dispositivo electrónico personal es de los padres de familia o tutor. A ningún estudiante se le requiere que traiga un dispositivo personal.* Un dispositivo del distrito debe ser proporcionado para cualquier estudiante que opta por no utilizar un dispositivo personal para cualquier actividad escolar que requiera el uso de la tecnología.

Propósito

El programa BYOD está diseñado para ayudarles a los estudiantes a practicar el uso responsable de la tecnología en la escuela, al igual que aprender maneras de utilizar los dispositivos informáticos para la productividad, administración del tiempo, investigación y creatividad. Ayudarle a los estudiantes a convertirse en ciudadanos digitales responsables va a mejorar no solo lo que hacemos en el salón de clases, pero también le dará a los estudiantes experiencias auténticas para lograr los 5 aspectos del Perfil de Graduado del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (Erudito Listos para la Universidad y Carrera Profesional, Solucionador de Problemas Crítico e Innovador, Ciudadano Adaptable y Productivo, Individuo Capaz de Tomar Decisiones con Ética, Comunicador y Colaborador Efectivo).

Trae Tu Propio Dispositivo

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) ofrece acceso inalámbrico filtrado y controlado. Esto significa que el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) cumple con las regulaciones federales que requieren que los distritos restrinjan el acceso a las páginas de internet u otros recursos de internet que no son apropiados para menores de edad basados en el contenido o intereses comerciales que le requieren a los estudiantes que divulguen información personal. Los estudiantes en los grados del K-12 pueden traer a la escuela un dispositivo informático personal compatible. Los usos en el salón de clases son para propósitos educativos y están sujetos a la aprobación individual de cada maestro.

Directrices

Al utilizar un dispositivo propiedad de un estudiante, los estudiantes necesitan expandir el concepto de su comunidad escolar a la comunidad con la que van a interactuar en línea. El uso apropiado de los dispositivos y las reglas que conciernen a los dispositivos aplican desde el momento que el estudiante sale rumbo a la escuela hasta el momento que regresa a casa. Los dispositivos no pueden ser utilizados para interrumpir el entorno educativo o violar los derechos de los demás. Utilizar el dispositivo para hacer trampa, violar las reglas de conducta de la escuela, acosar/intimidar estudiantes o personal, o utilizar el dispositivo con propósitos ilegales puede resultar en la confiscación del dispositivo propiedad del estudiante por medio de un maestro o administrador. El estudiante también puede estar sujeto a acción disciplinaria. Los delitos graves serán reportados a las autoridades locales. Se prohíbe grabar la voz o imagen de otra persona de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo, invada

la privacidad de los demás, o sea hecha sin el consentimiento del individuo que ha sido grabado. Se prohíben los dispositivos que graben la voz o imagen de otra persona para tomar, transferir y compartir cualquier audio, video o fotografías que revelen partes del cuerpo (normalmente cubiertas por la ropa). Se prohíbe la posesión de imágenes pornográficas o videos en cualquier dispositivo electrónico.

Responsabilidad de los Dispositivos

- Los dispositivos electrónicos que los estudiantes traen a la escuela son su responsabilidad absoluta.
- El plantel o distrito no asume responsabilidad por los dispositivos personales si son perdidos, prestados, dañados o robados. Sólo se utilizaran recursos limitados para localizar artículos perdidos o robados.
- Los dispositivos personales pueden ser sujetos a investigación y confiscación conforme a la política del distrito.
- Conforme al código penal artículo 1546.1 (c), la búsqueda de un dispositivo electrónico solo está permitida si el usuario proporciona su consentimiento, si se ha emitido una orden de registro o si hay una emergencia que implica peligro de muerte o lesiones físicas graves.
- Se espera que los estudiantes mantengan sus dispositivos seguros en todo momento.
- Se espera que los estudiantes demuestren responsabilidad digital y sigan el Programa de Uso Responsable del LBUSD mientras utilicen la tecnología.
- El uso de la tecnología es un privilegio, no un derecho. Este privilegio puede ser revocado.

Responsabilidades de los alumnos

Los maestros de las escuelas públicas harán responsables a los alumnos por la conducta desde que salen de casa camino a la escuela y de la escuela a casa, en el patio de recreo, o durante el recreo. Los alumnos deben de acatar las reglas de la escuela, obedecer todas las instrucciones ser diligentes en el estudio, respetuosos con los maestros y con otros que tengan autoridad y deberán abstenerse de usar lenguaje profano y vulgar.

Dispositivo con Señal Electrónica—48901.5(a)

El Código de Educación autoriza a las escuelas a regular la posesión o uso de cualquier aparato de señal electrónico, incluyendo teléfonos celulares y buscapersonas (pagers).

Requisitos Sobre Asbestos

La Ley de Respuesta de Emergencia al Peligro de Asbesto (AHERA) federal, requiere que todos los distritos determinen los materiales de construcción que contienen asbestos en las escuelas y, una vez identificados, someter un plan administrativo detallado para controlar estas sustancias hasta que sean eliminadas. Cada plantel dentro del distrito tendrá una copia del Plan Administrativo en la oficina principal, para ese plantel en particular. Otras copias de la publicación pueden obtenerse de la Oficina de Salud y Seguridad Ambiental, en el Departamento de Mantenimiento, por una cuota mínima.

El encargado de limpieza principal y el personal de operaciones de cada plantel ha recibido capacitación sobre la presencia de este material en la escuela y es su responsabilidad observar las condiciones y posible deterioro. En cualquier momento, en que una condición de desmoronamiento se presente, o que la condición difiere del informe dado al Plan Administrativo, el personal inmediatamente notificará a la Oficina de Salud y Seguridad Ambiental (EH&S), en el Departamento de Mantenimiento.

La Oficina de EH&S también contrata a terceras empresas medioambientales autorizadas para que realicen inspecciones semestrales en cada plantel. La meta del distrito es eliminar todo el material que contenga asbesto de cada plantel. El distrito dará prioridad al asbesto que se conozca y lo eliminará a medida que las condiciones lo justifiquen.

Para más información, comuníquese con la Oficina de Salud y Seguridad Ambiental, al teléfono (562) 997-7547.

Seguro contra accidentes para estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach no tiene seguro médico o dental para los estudiantes que se lesionan en la escuela en las actividades escolares. Por consiguiente, la Mesa Directiva ha arreglado un programa de seguro contra accidentes para estudiantes y se ofrecerá a través de Myers-Steven & Toohey & Co., Inc., que contribuirá al pago de dichas facturas en caso de accidente y que sea superior a cualquier otro seguro válido que pueda aplicar. Se ofrece como opción cobertura para enfermedad al igual que para accidente. Se ofrecen dos planes: el plan de

protección en la escuela el plan completo, con tres niveles disponibles para escoger.

El programa del seguro ofrecido es opcional, y es a expensas de los padres y está autorizado por el Código de Educación Estatal, el cual permite la distribución necesaria de la compañía que ofrece los planes.

Plan Integral de Seguridad Escolar – CE 32280 et seq.

Cada plantel escolar en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach cuenta con un plan integral de seguridad escolar, el cual incluye el plan para las operaciones durante posibles emergencias y el plan de escuela segura para promover un entorno escolar seguro y protegido. Están en vigor procedimientos de emergencia normalizados y medidas de seguridad y protección. Los maestros repasan las instrucciones de seguridad con los alumnos y se practican simulacros de emergencia con regularidad. Los planes se actualizan anualmente y hay copias para revisar en cada escuela.

Normas de Seguridad en el Autobús

El siguiente reglamento se estableció para preservar la seguridad del estudiante mientras viaja en el autobús:

1. Salir temprano de casa para llegar a tiempo a la parada del autobús. No llegar muy temprano.
2. Esperar el autobús que corresponde en silencio y en un lugar seguro alejado de la calle.
3. Cumplir con las indicaciones del chofer del autobús sin discutir o demorarse.

Acerca de los programas de adquisición de idiomas y programas de idiomas

Tipo de programa	Características
Programa de adquisición de idiomas (Estudiantado que está aprendiendo inglés)	<p>La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser diseñado utilizando investigaciones basadas en evidencia e incluir el Desarrollo Designado e Integrado del Idioma Inglés; • Se les asignarán recursos suficientes por la agencia de educación local para ser implementados con eficacia, incluyendo, mas no limitado a, maestros titulados con las autorizaciones apropiadas, materiales necesarios de instrucción, desarrollo profesional pertinentes para el programa propuesto, y oportunidades de participación para padres de familia y miembros de la comunidad para apoyar los objetivos propuestos del programa; yd • Dentro de un período de tiempo razonable, conducir a: <ul style="list-style-type: none"> ✓La capacidad de nivel de grado en inglés, y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, capacidad en ese otro idioma; y ✓El logro de los estándares del contenido académico adoptados por el estado, y, cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro idioma, el logro de los estándares del contenido académico adoptados por el estado en ese idioma.
Programa de idiomas (No sea Estudiantado que está aprendiendo inglés)	<ul style="list-style-type: none"> • Los programas de idiomas se ofrecen a estudiantes que no son estudiantes que están aprendiendo inglés las oportunidades para ser instruidos en idiomas aparte del inglés • Puede conducir a la capacidad en idiomas aparte del inglés

Participación de los padres de familia y la comunidad

Los padres de familia pueden proporcionar información sobre los programas de lenguaje y adquisición de idiomas en LBUSD o para ser considerados por el distrito durante el desarrollo del Plan de Control y Responsabilidad Local (CE Sección 52062). Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con la Oficina del Plan de Estudios, Instrucción y Desarrollo Profesional, al (562)997-8025 para preguntar sobre el proceso.

Para mayor información, favor de visitar la página web del LBUSD: lbschools.net. Índice A-Z: "L"> *Language Acquisition Programs*.

4. Permanecer en el asiento mientras el autobús se encuentra en movimiento. No está permitido hablar en voz alta o estridente, comer, tomar o escuchar radios.
5. Ayudar a mantener el autobús limpio.
6. Mantener la cabeza y los brazos dentro del autobús en todo momento.
7. Ser cortés con el chofer, con el personal de la escuela y con los compañeros.
8. Prestar atención al tráfico al bajar del autobús.

La conducta de los alumnos en los transportes escolares está regulada por los mismos códigos de disciplina que rigen en la escuela. No cumplir con el reglamento que se menciona arriba, puede resultar en ser suspendido de la escuela o del autobús. Las preguntas con respecto al transporte de los alumnos deben ser dirigidas a la escuela a la cual asiste el niño.

Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional de Todos los Estudiantes

La Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional de Todos los Estudiantes fue aprobada unánimemente por la Mesa Directiva a fin de mejorar, extender y coordinar de una manera más eficiente las diversas oportunidades de aprendizaje disponibles para los estudiantes en las escuelas locales.

En el centro de la iniciativa se encuentra la mejora del trabajo asociado que está realizando el departamento de Seamless Education (Educación sin Barreras) del distrito junto con el Colegio Comunitario de Long Beach (LBCC) y la Universidad Estatal de California en Long Beach (CSULB). Esta labor en sociedad se desarrolló en la década de los 90s con el fin de crear un sistema educativo sin barreras desde el kindergarten hasta el nivel de estudios universitarios de postgrado. Las mejoras de este esfuerzo incluyen:

- Colaborar con LBCC y CSULB para establecer el criterio que garantice la admisión a la universidad, ayudar a los estudiantes a cumplir con dicho criterio, identificar diferentes sendas universitarias para los estudiantes, y brindar el apoyo necesario para los estudiantes durante sus estudios universitarios.
- Coordinar las iniciativas de educación superior con los programas de Educación en Carreras Técnicas para garantizar que los estudiantes tengan la mayor cantidad posible de opciones después de la escuela preparatoria.

La Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional incluye muchos otros esfuerzos integrados. Los siguientes elementos se encuentran entre los más fundamentales:

Orientación, Acceso, y Cumplimiento de los Cursos

“A-G” - Los cursos “A-G” son una secuencia de clases en la escuela preparatoria que los estudiantes deben completar obteniendo una calificación de por lo menos “C” para cumplir con el requisito mínimo de admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California (para mayores detalles, vea “Plan de Estudios”). Se informará a los estudiantes y a sus padres de familia acerca de estos requisitos a partir del sexto grado, y el distrito

proporcionará a los padres de familia una notificación anual para los estudiantes del 8° al 12° grado.

Conciencia y Enriquecimiento Universitario y Profesional - Comenzando en los grados superiores de la escuela primaria y continuando hasta la etapa de la escuela preparatoria, los estudiantes tendrán la oportunidad de participar en actividades que aumenten su conocimiento relacionado con las opciones de carreras universitarias y profesionales. Se incorporarán a las clases actividades relevantes y reales a fin de que los estudiantes puedan visualizar la conexión que existe entre la escuela y el mundo real.

Preparación y Cumplimiento de la Clase de Álgebra desde una Temprana Etapa - Para muchos estudiantes, el álgebra es uno de los requisitos más difíciles de cumplir para graduarse del LBUSD y ser elegibles para ingresar a la mayoría de las universidades. La meta de las escuelas intermedias locales es que un mayor número de estudiantes pueda completar el curso de Álgebra con una calificación mínima de “C”.

Disponibilidad de los Cursos de Ubicación Avanzada

- Los cursos de Ubicación Avanzada (AP) preparan a los estudiantes para el rigor de la universidad y les ahorran a los padres de familia miles de dólares en colegiaturas al ayudar a que los estudiantes obtengan crédito universitario por clases que cursan en la escuela preparatoria. La capacitación para maestros y el apoyo adicional para los estudiantes permitirá que más estudiantes se inscriban en estos cursos.

Servicios Mejorados de Consejería - Se brindarán mejores servicios de consejería/ asesoramiento a fin de cumplir con las exigencias académicas, profesionales, y personales de todos los estudiantes, incluyendo a aquellos que requieren de servicios intensivos. A partir de la escuela secundaria, cada estudiante tendrá por lo menos una consulta anual con su consejero académico.

Información para los Padres de Familia - Los padres de familia tienen un papel muy importante en el éxito académico y profesional de los estudiantes. El distrito escolar tiene el compromiso de informar a los padres acerca de los programas disponibles para sus niños, los requisitos de graduación de la escuela preparatoria y de admisión a la universidad, las opciones después de la escuela preparatoria, y mucho más.

Mejores Intervenciones - Las intervenciones académicas son los pasos a seguir para apoyar a los estudiantes que requieren de ayuda adicional. El distrito escolar evaluará y supervisará las intervenciones más sistemáticamente y utilizará intervenciones eficientes con más frecuencia.

Ciclo de Estudios

Una parte importante de la Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional es informar a los padres de familia acerca de las opciones que tienen sus hijos al terminar la escuela preparatoria. A continuación se brindan varias fuentes de información referentes a la admisión a la universidad y a la educación en carreras técnicas (CTE, según sus siglas en inglés).

Admisión a la Universidad

Los Requisitos de Materias, más comúnmente conocidos como las materias requeridas “a-g”, es uno de los requisitos que debe cumplir un estudiante para ingresar al primer año en los sistemas universitarios UC o CSU. Específicamente, los estudiantes deben completar una serie de 15 cursos de preparación universitaria seleccionados de las áreas de historia/ciencias sociales, inglés, matemáticas, laboratorio de ciencias, un idioma que no sea inglés, las artes visuales y escénicas, y electiva de preparación universitaria. Cada materia o requisito se identifica con una letra para identificar fácilmente los diferentes cursos requeridos.

Los cursos de cada escuela preparatoria que satisfacen las materias de los requisitos “a-g” deben ser certificados por UC y deben aparecer en la lista de cursos “a-g” de la escuela. Estos cursos deben ser académicamente desafiantes, integrando una cantidad significativa de problemas de lectura y escritura y trabajo de laboratorio, y mostrar una seria atención al pensamiento analítico, contenido veraz, y desarrollo de habilidades orales y auditivas del estudiante.

Para mayor información, favor de visitar estos recursos en línea:

californiacolleges.edu

calstate.edu/apply

hs-articulation.ucop.edu/agcourselist

collegeboard.com/parents

admission.universityofcalifornia.edu

Educación en Carreras Técnicas

CTE motiva la participación activa de todos los estudiantes dentro de una experiencia de aprendizaje dinámica e integrada que resulta en el dominio de las destrezas técnicas y el conocimiento académico necesario para convertirse en miembros productivos de la sociedad. CTE ofrece cursos rigurosos e integrados de contenido técnico y académico enfocado en carreras profesionales que son intrínsecamente interesantes para los estudiantes; dichos cursos utilizan estrategias didácticas de aplicación en el funcionamiento y con base en el desarrollo de proyectos a fin de facilitar la comprensión y el dominio de los conceptos. Con la secuencia de los cursos CTE, los estudiantes pueden relacionar de una manera más firme la conexión entre la escuela y el mundo real. Al hacer esta conexión, frecuentemente aumenta el interés que tienen los estudiantes por la escuela y los motiva a continuar con estudios universitarios y a proponerse lograr un carrera profesional.

Para mayor información acerca de los cursos CTE visite la página de Internet del distrito y busque los enlaces de la Educación Técnica Profesional y Aprendizaje Vinculado (Linked Learning) o visite la página www.cde.ca.gov/cli/ct.

Apoyo de Asesores/Consejeros

Se recomienda que los estudiantes se reúnan con sus consejeros para consultar cómo cumplir con los requisitos de graduación, eligiendo las clases A-G que se exigen para ingresar a la universidad, y para seleccionar cursos CTE que cumplan con los requisitos de graduación y/o los requisitos de admisión a la universidad.

Becas Cal Grant

Las becas Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser devuelto. Para recibir estos fondos, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo de calificaciones (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 se entregará a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o de la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar por sí mismo(a), y puede optar por participar aun cuando el padre/tutor legal haya decidido previamente que el estudiante no participara. Todos los GPAs de los estudiantes del grado 12 serán enviados a CASC.

Guía del Plan de Estudio

Las escuelas se apegan a las exigencias rigurosas del plan de estudios académico local y estatal. Se puede solicitar y repasar un resumen de los estándares académicos y del plan de estudios en cada una de las escuelas. Existe información adicional en el sitio de Internet del distrito escolar: www.lbschools.net seleccione el enlace Academic Standards (Estándares Académicos) o seleccione las diferentes áreas de asignaturas.

Guías de Promoción, Retención, e Intervención

Promoción y Retención

En 1996, la Mesa Directiva de Educación aprobó la primera de las medidas de mejora educativa relacionadas con la promoción y retención. Desde entonces, una serie de políticas se han vuelto parte del plan general del distrito para mejorar el logro estudiantil al hacer obligatorio que los estudiantes cumplan criterios mínimos en lectura y matemáticas.

Propósito

La política de promoción y retención garantiza que todos los estudiantes adquieran habilidades esenciales y consigan altos estándares en logro académico. Se han establecido criterios de promoción en todos los niveles de grado escolar desde el segundo hasta el quinto grado, que requieren que los estudiantes consigan niveles mínimos de logro académico antes de avanzar al siguiente nivel de grado escolar.

Expectativas

Para que un estudiante sea considerado para la retención, deben cumplirse los siguientes criterios:

El estudiante no ha logrado los niveles mínimos de dominio en múltiples medidas que incluyen datos históricos y de diagnóstico:

- Dos o más niveles por debajo en Lectura (Gr. 2-5) y Matemáticas (Gr. 4-5) según iReady y las evaluaciones del salón.
- Los estudiantes EL han participado en ELD designado durante 30 minutos diarios.

Los estudiantes en riesgo de retención recibirán apoyo intensivo con intervenciones y seguimiento por parte del personal de la escuela. Se llevará a cabo una conferencia con los padres para compartir las intervenciones académicas actuales del estudiante y el progreso de las intervenciones. A los estudiantes que están aprendiendo inglés se les proporcionará instrucción para desarrollar el idioma inglés (30 minutos diarios). Si no se logra progreso con las intervenciones proporcionadas, el equipo del plantel, incluidos los padres/tutores, determinará si se mantiene la retención.

Intervenciones

Intervenciones en los grados escolares 10 a 50

Los padres de familia siempre deben consultar el informe de logros de sus hijos para monitorear el progreso. Los padres de familia serán notificados durante las conferencias programadas regularmente y durante conferencias especiales según sea necesario. Se envían cartas a casa para notificar a los padres de familia que su hijo no se está desempeñando al nivel de su grado o que está en riesgo de repetir el año. A los estudiantes que están en riesgo de ser retenidos se les puede ofrecer instrucción suplementaria en la escuela.

Cuando los estudiantes no se están desempeñando a nivel de su grado escolar, según las evaluaciones del distrito, se ofrecerá instrucción suplementaria específica del plantel escolar, tal como instrucción intensiva en grupo pequeño en lectura y matemáticas, tutoría después de clases o apoyo de un maestro de lectoescritura. Todas las escuelas les darán a los estudiantes las oportunidades máximas para tener éxito. Se esperará que los padres proporcionen apoyo en casa y se les proporcionarán oportunidades de educación para aprender cómo apoyar a sus hijos en casa.

Intervenciones en los grados escolares 6º a 8º

A los estudiantes de los grados escolares sexto a octavo, que en múltiples indicadores se determine que están en riesgo de no cumplir con los indicadores de preparación para la Escuela Preparatoria, se les proporcionarán intervenciones apropiadas que pueden incluir un programa con dos periodos de artes de lenguaje o un programa de intervención en matemáticas.

Intervenciones en los grados escolares 9º a 10º

A los estudiantes de los grados escolares noveno y décimo que en múltiples indicadores se determine que están desviados del camino por no lograr los criterios de preparación universitaria y profesional pueden ser inscritos en un curso de intervención de lectoescritura y Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés) además del curso de inglés de su nivel de grado escolar y/o inscritos en un doble bloque de curso de algebra. Estos cursos de intervención proporcionan el apoyo necesario para acelerar a los estudiantes a lograr los estándares de su nivel de grado.

El Código de Educación 48070.5 (e) requiere notificación y participación de los padres de familia en la intervención designada y/o programas de retención. El apoyo y aprobación de los padres de familia son extremadamente importantes para el éxito de un estudiante; sin embargo, en casos de retención, la decisión final será de las autoridades escolares.

Requisitos de Graduación de la Escuela Preparatoria

Los requisitos de graduación de la escuela preparatoria para la generación del 2024 incluyen (1) completar satisfactoriamente el plan de cursos requeridos lo cual incluye obtener un mínimo de 220 créditos en los grados 9-12. Los estudiantes deben completar 220 créditos de la siguiente manera: 40 créditos de Inglés, 30 créditos de Historia/Ciencias Sociales, 40 créditos de Matemáticas (incluyendo aprobar satisfactoriamente la clase de Álgebra 1), 20 créditos de Ciencias (incluyendo ciencias biológicas y físicas), 10 créditos de Artes Visuales/ Escénicas o Lengua Extranjera, 20 créditos de Educación Física, y 60 créditos de clases optativas aprobadas.

Aunque se recomienda que cursen clases rigurosas “a-g” en el onceavo y doceavo grado, los estudiantes pueden cursar clases de preparación universitaria de matemáticas aplicadas conforme a los requisitos de una carrera profesional/industria en particular a fin de cumplir con el requisito de graduación en la materia de matemáticas para el tercer y cuarto año. Por lo menos una o la combinación de cursos de matemáticas requeridos a ser completados en los grados 9º al 12º deberá cumplir o exceder los estándares estatales de contenido para Álgebra 1.

Exención de los jóvenes de crianza de los requisitos locales de graduación - CE 48853, 49069, y 51225.2

A los jóvenes de crianza y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al estudiante afectado, de acuerdo al Proceso Uniforme para presentar denuncias, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no se permiten los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Se brinda instrucción suplementaria para los estudiantes del noveno al doceavo grado que no muestren “suficiente progreso”, de acuerdo a los indicadores de preparación universitaria y profesional. Además, los estudiantes tienen oportunidades de recuperar créditos en los cursos que reprobaron por medio de recuperación de créditos en la escuela y durante Escuela de Verano.

Es posible que se requiera que los estudiantes que planean asistir a la universidad tengan que cursar clases adicionales aparte de las que están aprobadas para graduarse de la escuela preparatoria. Los cursos “a-g” de admisión a la universidad son una secuencia de cursos de la escuela preparatoria que los estudiantes deben

completar, con una calificación mínima de “C”, para cumplir con el criterio mínimo de admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California. Para más detalles, vea la sección “Plan de Cursos”.

Trabajo de curso y requisitos para graduación: niños de familias de militares – CE 51225.1 y 51225.2

Si ustedes son una familia de militares, su hijo puede ser elegible para ser exento de los requisitos locales para graduación que van más allá de los requisitos del estado de California. Por favor haga una cita con el consejero escolar para revisar las opciones de su hijo para la graduación. A todo el trabajo de curso que fue completado en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Long Beach recibirán crédito completo o parcial. Usted puede contactar al consejero en la escuela.

Trabajo del curso y requisitos para la graduación: alumnos inmigrantes y recién llegados - CE 51225.1 y 51225.2

Un estudiante migrante o un estudiante inmigrante recién llegado que participe en un programa para recién llegados que se transfiera al distrito en cualquier momento después de completar el segundo año de la escuela preparatoria deberá completar todos los requisitos de graduación especificados en el Código de Educación 51225.3, pero estará exento de cualquier otro requisito de graduación adoptado por el distrito, a menos que el Superintendente o la persona designada lleguen a la conclusión de que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela preparatoria. Dentro de los 30 días posteriores a la transferencia, dicho estudiante será notificado de la disponibilidad de la exención y si el estudiante es elegible para ella.

Año Escolar Extendido – Educación Migrante – C E41601.6

A los estudiantes identificados como “niño migrante” en los grados del kínder transicional al 6.º, se les puede permitir inscribirse en dos escuelas públicas durante el verano, invierno u otros periodos intermedios — se deben ingresar tanto la escuela a la que asistieron por última vez como la próxima escuela a la que ingresarán al migrar con los padres de familia de un lugar de trabajo agrícola a otro.

Otorgación retroactiva de diplomas de la escuela preparatoria: alumnos que se van y deportados – CE 51430

La junta de educación del Distrito Escolar Unificado de Long Beach puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EE.UU., si es que está en regla después de completar el segundo año de la escuela preparatoria. Cualquier crédito para transferencia de fuera de los EE.UU. se considerará como completado a través de clases en línea o en el extranjero.

Deportistas Competidores en Busca de Programas Deportivos de Educación Superior - CE 67455

Bajo la ley estatal, los estudiantes que son testigos o son víctimas de cualquier irregularidad tolerada por la organización atlética de educación superior, tienen el derecho de hacer un reporte, presentar o ayudar de cualquier otra forma a reportar cualquier violación de los derechos de los atletas estudiantiles que involucren al programa, los participantes o personal. Este derecho a realizar dichos reportes está garantizado por la “Declaración de derechos del estudiante deportista” y no puede dar lugar a represalias ni a la eliminación de ningún beneficio si el reporte se ha realizado de buena fe y veracidad.

El Plan de Tareas Escolares Requiere Tres Participantes Cruciales

El plan cuidadosamente diseñado de las tareas escolares del Distrito Escolar Unificado de Long Beach, puede contribuir al éxito académico de su hijo/s. Para lograr lo mejor en el proceso de aprendizaje, este plan necesita la participación y cooperación total de tres personas muy importantes: el alumno, el padre y el maestro.

Los padres conocedores de la importancia de este plan, se encargan de crear en el hogar, un ambiente positivo que invite al estudio. Los alumnos que se dedican a sus tareas con la actitud de “puedo lograrlo”, aprenden mucho más. Los maestros asignan tareas adecuadas para reforzar lo dado en clase, mediante una colaboración de trabajo muy estrecha con los alumnos y sus padres. La participación activa de los padres en esta sociedad de tres personas, puede llegar a producir beneficios duraderos para los jóvenes: mejorar los hábitos de estudio, la autodisciplina, el rendimiento y alcanzar la satisfacción de los logros personales.

La cantidad de tiempo requerido para completar cualquier asignatura dada variará entre los estudiantes. Las siguientes son las normas sugeridas.

Los estudiantes que terminen más rápido son alentados a leer por diversión.

Normas para la tarea

Grado Promedio de minutos diarios sugeridos

Kínder	15-30 minutos
1º Gr.	20-30 minutos
2º Gr.	20-40 minutos
3º Gr.	30-50 minutos
4º Gr.	40-60 minutos
5º Gr.	45-60 minutos
6º Gr.	60 minutos
7º a 8º Gr.	60-75 minutos
9º a 12º Gr.	Variará dependiendo de los cursos

Materiales de las bibliotecas

Libros de referencia, libros, revistas, fuentes de información en Internet, etc. están disponibles en la biblioteca de la escuela para el uso del estudiantado. Muchos de estos materiales pueden tomarse prestados para usar fuera de la escuela. El alumno tiene la responsabilidad de devolver los materiales cuando corresponda y en las mismas condiciones. El alumno o sus padres serán responsables de pagar por el costo de compra (o, si no está disponible, el costo promedio de reemplazo) del material dañado o extraviado.

Megan’s Law (Ley de Megan) – CP 290 et.seq.

Se puede encontrar información acerca de delincuentes sexuales registrados en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información de cómo protegerse a si mismo y a su familia, hechos acerca de los delincuentes sexuales, fichero de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del delincuente sexual en California.

Programas de adquisición de idiomas

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach ofrece los siguientes programas de idiomas y adquisición de idiomas para la inscripción de estudiantes. Los padres de familia/tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor le convenga a su hijo(a) (CE Sección 310 [a]).

Programas de adquisición de idiomas - Estamos obligados a proporcionar la opción del programa de inmersión en inglés estructurado (SEI). Si elige esta opción, su hijo(a) será colocado en un salón de clases en el cual la instrucción principalmente se imparte en inglés. (Consulte la descripción a continuación).

Las escuelas en el cual los padres de familia o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela, o los padres de familia o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado a proveer la instrucción de idiomas deberá ofrecer dicho programa hasta el grado que sea posible. (CE Sección 310[a].)

Descripción de los programas de adquisición de idioma - A continuación, se encuentra una descripción de los programas de adquisición de idiomas proporcionados en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Favor de seleccionar el programa que mejor le convenga a su hijo(a). (20 U.S.C. Section 6312 [e] [3] [A] [iii], [v]; CE Section 306 [c])

Programa de inmersión en inglés estructurado (SEI): Un programa de adquisición de idioma para el estudiantado que está aprendiendo inglés en el cual casi toda la instrucción se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para alumnos que están aprendiendo inglés. Por lo menos, se ofrece a los estudiantes ELD y acceso al contenido académico a su nivel de grado.

Programa de inmersión en dos idiomas (DLI-según sus siglas en inglés): También conocido como inmersión bidireccional. Un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje de idiomas e imparte la instrucción académica a parlantes nativos de inglés y parlantes nativos de otro idioma, con las metas de alto rendimiento académico, competencia en el primer y segundo idioma, y comprensión intercultural. Este programa comienza con los estudiantes de Kínder (K) y continúa hasta el octavo grado.

Programa de idiomas de herencia: El programa de adquisición de idiomas para el estudiantado que está aprendiendo inglés imparte la instrucción a los alumnos utilizando el inglés y el idioma nativo de un alumno para la alfabetización y la enseñanza académica, lo cual les permite a los parlantes que no hablan inglés o estudiantes que tienen habilidades débiles en la alfabetización en su idioma nativo lograr el dominio del idioma y cumplir con las metas del logro académico. Este programa está diseñado para estudiantes del sexto al octavo grado y de noveno al decimosegundo grado.

Cómo matricular a su hijo(a) en un programa de adquisición de idiomas - Para inscribir a su hijo(a) en un programa de adquisición de idiomas, envíe el formulario adjunto a la oficina de la escuela donde el niño(a) actualmente está matriculado. También puede hacer una solicitud verbal para que el personal de la escuela llene el formulario. Ya no se requiere una exención.

Cómo solicitar el establecimiento de un nuevo programa en una escuela: Las escuelas en el cual los padres de familia o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición de lenguaje que esté diseñado a proveer la instrucción de idiomas deberá ofrecer dicho programa hasta el grado que sea posible. (CE Section 310[a].)

Calendario Escolar 2024-25

27 de agosto.....	Comienzan las Clases
2 de septiembre.....	Día del Trabajo
17 de septiembre.....	Noche de Regreso a la Escuela para las Primarias
24 de septiembre.....	Noche de Regreso a la Escuela para las Secundarias
1 de octubre.....	Noche de Regreso a la Escuela para las Preparatorias
29 de octubre.....	Termina el Primer Trimestre
1 de noviembre	Día de formación profesional (no hay clases para los estudiantes)
25-29 de noviembre	Vacaciones de Acción de Gracias
23 de diciembre – 3 de enero	Vacaciones de Invierno
20 de enero	Día de Martin Luther King
24 de enero	Termina el Semestre de Otoño
27 de enero	Comienza el Semestre de Primavera
10 de febrero	Día de Lincoln
17 de febrero	Día de Washington
24-28 de febrero.....	Semana de las Escuelas Públicas
1 de abril.....	Termina el tercer trimestre
11 de abril.....	Día de Admisión
14-18 de abril	Vacaciones de Primavera
26 de mayo	Día de Conmemoración
12 de junio.....	Termina Semestre de Primavera
19 de junio.....	Día de la Liberación (<i>Juneteenth</i>)

Aviso: Las escuelas CAMS y SATO usan calendarios únicos que no se incluyen aquí.

Ley Brown: Avisos y Ordenes del Día Necesarias para las Reuniones Públicas Abiertas

GC 54954.2, 54956, 54956.5, 54954.2, GC 54954.5, GC 54957.1, 54957.7, y GC 54954.2(b)

REUNIONES REGULARES: Agenda en 20 palabras o menos, publicada dentro de 72 horas de la reunión.

REUNIONES ESPECIALES: Se debe proporcionar un aviso de veinticuatro horas a los miembros del cuerpo legislativo y los medios de comunicación, incluida una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o debatirán.

REUNIONES DE EMERGENCIA: Un aviso de una hora en caso de interrupción del trabajo o actividad paralizante, excepto en el caso de una emergencia grave.

ORDENES DEL DÍA DE SESIÓN CERRADA: Todos los temas a ser considerados en sesión cerrada deben describirse en el aviso u orden del día de la reunión. El organismo debe anunciar oralmente el tema de la sesión cerrada. Si la acción final se toma en una sesión cerrada, el organismo generalmente debe informar la acción al final de la sesión cerrada.

EXCEPCIÓN AL ORDEN DEL DÍA: Los procedimientos especiales permiten que un organismo proceda sin un orden del día en el caso de circunstancias de emergencia, o cuando una necesidad de acción inmediata llega a la atención del organismo después de la publicación del orden del día.

Participación Activa en las Escuelas

Volunteers in Public Schools -- (*Vountarios en Escuelas Públicas*) -- Más de 9,000 ayudan en las escuelas y salones de clase locales. Si tiene interés en ser voluntario/a, llame a su escuela o al 997-8457.

Socios Empresariales (*Business Partners*) -- Nuestras escuelas han formado más de 1,000 Sociedades Educativas con empresas e industrias. Estas sociedades proveen oradores invitados y alientan a los estudiantes a aprender. Si su compañía tiene interés en participar llame a su escuela.

Distinciones para los estudiantes más inspiradores -- Todos los años la fundación "Long Beach Education Foundation" patrocina este emocionante evento. Si usted conoce a un estudiante que ha vencido grandes obstáculos para lograr el éxito, sírvase notificar a su escuela si desea que se considere a dicho estudiante como candidato para recibir la mencionada distinción.

Asociación de Padres y Maestros (PTA) -- Hoy miles de miembros de la PTA local ayudan a nuestros niños y a las escuelas. Para mayor información sobre la PTA, cómo asociarse y sus actividades llame a su escuela.

Lectores del Rotary (*Rotary Readers*) -- En las escuelas primarias locales más de 100 Lectores del *Rotary* recibieron entrenamiento para ayudar a nuestros niños a mejorar en las habilidades de la lectura desde Kindergarten a tercer grado. Para mayor información, visite www.rotarylongbeach.org

Reconocimientos a los Maestros -- El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tiene muchos maestros que han recibido distinciones. Cientos de maestros reciben cartas de sus alumnos y de los padres para el Día del Maestro en el mes de mayo. Para mayor información comuníquese con su escuela.

Fundación Educativa de Long Beach (*Long Beach Education Foundation*) -- Dona libros a las bibliotecas escolares, brinda becas para los alumnos que se encuentran en situación riesgosa, uniformes para los que los necesitan y otros tipos de ayuda. Para mayor información llame al 997-8249.

Comités de Padres de Familia (*Parent Boosters*) y grupos de ex-alumnos ayudan a las escuelas preparatorias y a los estudiantes con uniformes, noche de graduación, becas y muchas otras cosas. Para mayor información llame a la oficina del especialista de actividades de las escuelas preparatorias.

Concilio del Plantel Escolar (*School Site Council*) -- Brinda la oportunidad a los padres de familia de trabajar con el personal escolar a fin de repasar los resultados de evaluaciones y planificar el mejoramiento del rendimiento estudiantil en la escuela local. Llame al director(a) de su escuela para obtener más información.

Semana de las Escuelas Públicas (*Public Schools Week*) -- Atrae a miles de visitantes a las escuelas todas las primaveras para ver el trabajo de los alumnos, visitar los salones y hablar con los maestros. Para más información sobre la Escuela Abierta al Público (Open House) llame a la escuela de su hijo(a).

Celebración de la Educación -- Los padres y los alumnos están invitados a conocer más de las escuelas, programas especiales y opciones para la inscripción, que se encuentran disponibles en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Llamar al 997-8307.

Feria de Ciencias (*Science Fair*) -- Todas las primaveras una de las escuelas preparatorias locales o centro comercial se llena de alumnos, padres y representantes de la comunidad para ver cientos de proyectos científicos que se encuentran en exposición. Para mayor información llame a la Oficina de Ciencias (Science Office) al 997-8000, extensión 2963.

Talleres y Juntas para Padres de Familia -- Visite la sección de Parent University en lbschools.net o llame al (562) 997-8326.